

1885-1887

Provincia de Badajoz. Villa de Benquerencia

Año 1885-1886. 786 a 87

Libro de actas de la Junta Municipal y Ayuntamiento



José Perera.

Señor Magistral del día
1º de Julio de 1884 por
la constitucion del nuevo
Ayuntamiento

En la Villa de Plasencia primer de Julio
de mil ochocientos ochenta y cinco, previa espe-
cial convocatoria del Sr. Alcalde sabido, se reun-

- Concejales electos
- en la última reunión
- Don Antonio de Hues
- Manuel batallas
- Macario batallas
- dalgo
- Juan Ramos batallas
- Manuel de Jesus batallas
- Magistrado
- Don Mateo Martin batallas

niéron en el salon de sesiones de la Casa Concejatal los se-
ñores nuevos Concejales que se relacionan al margen, a la hora
señalada, y recibidos que fueron quedaron instalados bajo
la presidencia interina de Don Antonio de Hues y Poveda
que resultó ser el que obtuvo mayor numero de votos en la
última elección. Hecho seguido se le ordenó como Secretario en
propiedad del Ayuntamiento, que diese lectura de los artículos
cuarenta y nueve al sesenta y tres de la ley Municipal; y en
su cumplimiento correspondiendo a esta corporacion por el
numero de residentes con que cuenta este término jurisdic-
cional organizarse en sus cargos conforme a lo prelado del
artículo treinta y cinco, con un Alcalde y dos tenientes elegidos
por el mismo Ayuntamiento. En su virtud y con arreglo al ar-
tículo cincuenta y cuatro los Señores Concejales por medio de
papelitas escritas fueron depositando su voto en la urna
preparada al efecto para elegir entre los mismos el que
debía ser el Alcalde y resultó despues de hechas en alta voz
y reconocidas por todos los votantes que el elegido por ma-
yoría absoluta de cinco votos contra una papelita en



blancos de los unives de que se compone este Ayuntamiento
fue el Concejal Don Antonio de Pina y Rivera, el qual proclama-
do que fue por el Sr. Presidente interino como tal Alcalde
de esta Villa de Plasencia paso a ocupar la presidencia
tomando posesion de las insignias de su cargo. En seguida
por el mismo orden se eligieron los dos tenientes que corresponden
elegir, resultando elegido por cinco votos contra una papleta
en blancos, para Veniente primero de Alcalde Don Manuel
Caballero Jover y para segundo Don Juan Tomas Caballero.
Terminada la eleccion de los tenientes se procedio, despues de
haber tomado posesion de las insignias de sus cargos,
al nombramiento de procurador Sindico y resulto elegido
por cinco votos, contra una papleta en blancos, Don Ma-
uricio Caballero Hidalgo para que represente a la Corpora-
cion en todos los juicios y sostenga la defensa del Municipio
a nombre de los intereses del vecindario en todos los casos
a que es llamado por las leyes, el qual acepto en el acto.

En seguida se procedio a dar un respectivo numero a
los Señores Concejales, segun el orden de votos obtenidos en la
eleccion, y en caso de empate prefiriendo el de mayor edad,
resultando en este orden

Concejales primero, el Regidor Sindico Don Mauricio Caballero
id segundo Don Antonio Landalio Morillo
id tercero Don Manuel de Jover Sanchez Propiosales
id quarto Don Santiago de Vera Jover
id quinto Don Manuel Caballero Jover
No designandose el nombre del otro concejal que falta

folio 100 vuelto.
por estar vacante por suspensión del propietario, avisar
fueron que los concejales segundo, cuarto y quinto tienen el
carácter de interinos por suspensión e incapacidad de los
que debían ocupar sus puestos.

Tomada posesión por los jefes de los cargos que se da uno
se les ha conferido, se puso a discusión el número de sesiones
que habían de celebrarse en la semana, y los días y horas mas
útiles a la mayoría de los Señores Concejales y por unanimidad
se acordó fijar los domingos a las ocho de la noche. Con lo
cual se dio por terminada esta sesión irregular, despediéndose el
Señor presidente de los Señores Concejales para el día cinco del
corriente, con el propósito de organizar las sesiones de su
seno y las demás operaciones que previene la ley que firman to-
dos los concejales, de lo que se remite copia de todo con

las firmas al Señor Gobernador de que certifico =

El Alcalde Presidente
Antonio de los Rios

El primer teniente

Manuel Caballero

El segundo teniente
Y para que conste

El Regidor Sindico y Regidor primero.

Mauricio Caballero

El Regidor Segundo
Dn. Sancho Morillo

El Regidor Tercero

Manuel Sancho

El Secretario

Alfonso de Vera

Sesión ordinaria del día de la Villa de Plasencia a cinco de Julio
de mil ochocientos ochenta y cinco, se acuerda



7
en sesión ordinaria en la casa consistorial los Señores del Ayuntamiento de la misma que al margen están bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio de Mesa y Pineda con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y resultando que no se ha reunido ninguno de dichos Señores Concejales para tomar acuerdo conforme a lo prevenido en el párrafo primero del artículo quinto de la ley Municipal, el Sr. Alcalde levanta la sesión manifestando que con arreglo al párrafo segundo de dicho artículo de la ley, pasa un mes a contar para este día después exponiendo la causa por que se hace y que cualquier cosa que en el mes de Concejales que concurran podrán tomar acuerdos. En fe de ello firmo la presente de que yo el Sr. escribano =

Antonio Altema

Manuel Caballero

Juan Pardo

Mauricio Caballero

J. Alfonso de Mesa y Pineda

Sesión ordinaria del día en la Villa de Magüermina a veintidós de Julio de 1898

De veintidós ochocientos ochenta y cinco se reunieron en la casa consistorial los Señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio de Mesa y Pineda, y con objeto de celebrar la sesión ordinaria del día cinco del presente que no pudo celebrarse entonces por no haber concurrido ninguno de dichos Señores Concejales y se celebra hoy en virtud de la facultad que para ello concede el párrafo segundo del artículo quinto de la ley Municipal para lo cual se ha hecho



Folio tercero.

la oportuna citacion con la anticipacion prometida, y se
abierta laesion a la hora señalada en todo el acto de la auto-
ria siendo aprobada. Se leyeron los volúmenes oficiales recibidos,
en la ultima reunion, y se acordó cumplir con las disposiciones
de carácter obligatorio publicadas.

Despues segun lo el Sr. Alcalde manifestó que en cumplimiento
de lo prevenido en el artículo primero y ocho de la ley Municipal,
habia acordado, con fecha primero del corriente, el Sr. Alcalde de barrio
de los barrios de "Pueblo de Santa y Puerto Herreria" a los electores
con residencia fija en dichos barrios, para el primero a Don Juan
Fernandez Garcia, para el segundo a Don Juan Gomez Larios
y para el ultimo a Don Juan Manuel Grijalbo; el Ayuntamiento
acordó quedar en todo.

En seguida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
número de la ley Municipal, se acordó fijar en tres las comisiones
respetivamente en que se ha de dividir la corporacion Municipal
denominadas de "Comision de Gobierno y Justicia", "Comision de cada
una de tres individuos las cuales recaerán de los asuntos propios
de cada ramo, y habiendo procedido a la eleccion de los que
han de componer la Comision de Hacienda, en la forma de ter-
minada por la ley municipal, elegidos por unanimidad Don
Manuel Caballero Gomez, Don Manuel Caballero Hidalgo y Don
Juan Ramos Caballero, practicada la eleccion en la
una forma para elegir los que han de componer la



Comision de Gobernacion sueltos elegidos Don Manuel Caballero Hidalgo Don Manuel de Jesus Sanchez Lozano y Don Manuel Caballero Nolasco. Despues se procedio a elegir en la misma forma que los anteriores, los señores que han de componer la Comision de Fomento y sueltas electas Don Juan Ramos Caballero Don Santiago de Jesus Gomez y Don Manuel Caballero Nolasco. En seguida se acordó componer en los cargos de Secretario de este Ayuntamiento a Don Juan Alfonso de Juan, de Oficial auxiliar de la Sala a Don Manuel Nolasco de Aguacil del Ayuntamiento a Gabriel Acosta Fernandez, de Depositario de este Ayuntamiento a Pedro Bruna de Jesus, de agente de la Comision en la Capital de la provincia a Don Santiago Gonzalez Caballero, de Guarda rural de la Horda del Tiberias a Lorenzo Dominguez Gonzalez de Guarda rural de la Horda de Santa Mercedes a Antonio Sanchez Caballero y de Guarda rural de esta Villa a Victor Brivicio Martin, de Guarda de la Pecera Mercurio de estos pueblos a Pedro Hidalgo Castellano, que en la actualidad vienen desempeñando dichas plazas y con el haber que tengan señalado en el presupuesto, supliendo el Ayuntamiento los contratos celebrados con los profesores facultativos.

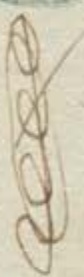
Dada cuenta de la renuncion que ha dirigido a esta Alcaldia Don Sebastian Sanchez Nolasco renunciando a desempeñar el cargo de Concejal de este Ayuntamiento por haber sido nombrado por el Municipio para el oficio de un oidor en el ayuntamiento, y como a sus oidor en el ayuntamiento y parte y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo veinte doce de la ley y provisiones sobre organizacion del poder judicial se acordó aceptar la renuncion propuesta por el expresado Don Sebastian

folio cuarenta.

Dono de dolo de Morillo para el cargo de beneficiado de este beneficiado que interinamente ha de desempeñarse, y que se participe al interinante y al Sr. Gobernador para los efectos correspondientes.

Dada cuenta del expediente de la beneficiación de un sueldo eclesiástico, y acordado formado por la Junta provincial para el ochaventa y cinco al ochenta y seis, y resultando que dentro de los ocho días que se está dispuesto al público, no se ha presentado contra el ninguno reclamación ni acuerdo a probarlo, que en su copia se ha cobrado, y se ha devuelto y devolviera, se remite a la Intendencia de Contabilidad, y a la Junta para su examen y aprobación, quedando suplicada la Junta provincial de los errores, y equivocaciones y demás defectos de que a devolva el referido expediente.

En lo que se ha por terminado la junta que forman los beneficiados provinciales, de que estúpido.



Antonio de Torres
y Juan Ponce

Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Juan de Dios de Mesa

Señor ordinaria del día } en la Villa de Badajoz a diez de Julio
12 de Julio de 1858 } de diez ochenta y cinco, y cinco, y se acuerda en la casa consistorial los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen cuentan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Mesa, y Ponce con objeto de exhibir la señoría ordinaria de este día y resultando que no se ha sido unido ningún expediente de señoría concejales para tomar a

conforme a lo previsto en el caso primero del artículo quinto
de la ley Municipal, el día siguiente por terminada la
presente manifestación que con arreglo al párrafo segundo
del artículo de la ley ha sido aprobada, para nueva ventilación
para dos días después suspendida la causa por que se trata
y que en tal caso que no el número de concejales que concurran
puedan formar el acuerdo, y firmada la presente todos los concejales
de que certifico = //

Antonio Latorre

Manuel Caballero

Juan Pardo

Manuel Caballero

En la villa de Badajoz a catena de julio
de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron
en la casa Consistorial los señores del Ayuntamiento de la
misma que al margen se expresan bajo la presidencia del señor
Alcalde Don Antonio de Mesa y Sierra (con objeto de celebrar
la sesión ordinaria del día doce del presente que no pudo cele-
brarse entonces por no haber concurrido número suficiente de señores
Concejales y se celebró hoy en virtud de la facultad que para
ello concede a los Ayuntamientos el artículo segundo del arti-
culo quinto cuarto de la ley Municipal para lo cual se ha tenido
la oportuna retención expresando la causa por que se trata
que en tal caso que no el número de concejales que concurran
a esta nueva retención podría tenerse de cuenta, y abierto la sesión
a la hora señalada en la convocatoria se leyó el rol de la
anterior sesión aprobada, se leyeron los libranos que se
revisados en la última reunión y se acordó cumplir con la



Jolli quinto.

Disposiciones públicas.

Para cuenta de la solicitud deducida por Pedro Vargas Suarez de esta localidad, pidiendo su desamortización de esta villa por convenir así a sus intereses, y acorda, después de un largo debate, conceder la desamortización solicitada por el expediente de Pedro Vargas Suarez, haciendo, para que conste, las actuaciones oportunas en el padron vecinal, y demás documentos que sean necesarios.

Se ha acordado en dicha cuenta de esta solicitud que ha presentado Valentin Vargas Suarez de esta localidad pidiendo su desamortización para trasladarla a otra población donde pueda desarrollarse con mas aprovechamiento la propiedad que existe, y después de una larga discusión y acorda, conceder la desamortización solicitada por el expediente Valentin Vargas Suarez, haciendo las actuaciones oportunas en el padron vecinal, y demás documentos que correspondan.

Tambien se dio cuenta del recibo facilitado por Don Juan Uña del importe de sus honorarios y sueldo sueldo de la cuenta de pago en el cobro, como apostado de este Ayuntamiento, de los intereses devengados en el Ministerio Uñedo en fin de junio ultimo por las veinte diez y seis obligaciones que tiene este Municipio en la Compañia de Somo-bancos de Madrid a Zamora, y acciende, y se acorda que con cargo al presupuesto del presupuesto del presente se incluyan los ochenta y cinco, y cuatro o setenta y cinco, y abonen al interesado Don Juan



Una las diez y siete puros y cincuenta centavos que di-
cho recibo importa
tambien se dio cuenta de haberse recibido aprobado el pa-
dron de los individuos sujetos al pago del impuesto de
bedelas personales en esta Villa durante el año economico
de mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis y acordó
que se archive en la Secretaria del Ayuntamiento con
la lista electoral que tambien se acompaña y
aprobada

Por lo que se dio por terminada laesion que firmaron
los comparecientes de que certifico =

Antonio Letona
Yuan parraga

Manuel Caballero
Mauricio Caballero
J. Alfonso de Sosa

Se dio orden en el dia de la Villa de Ingurruena a diez y
19 de julio de 1886
Unos de julio a mil ochocientos ochenta
y cinco, se reunieron en la casa consistorial los señores
Ayuntamiento de la misma que almarque con tan bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Sosa Ni-
ro y resultando que no ha concurrido numero suficiente
de señores concejales para que pueda haber sesion, con-
forme a lo prevenido en el parrafo primero del articulo cuatro
en sus de la ley Municipal, el Sr. Alcalde dio por termina-
da la presente manifestando que de conformidad con el pa-
rafo segundo del articulo de la ley antes expresado, ha
ya nueva citacion para dos dias despues expresando
la causa por que se hace y que cualquiera que sea

Julio sexto.

el numero de concejales que concurren podran tomar acuer-
do y firma lo presunte con los demas concurren-tes de que con-
siste

Antonio Letona Manuel Caballero

Juan Navarro

Mauricio Caballero

J. Alfonso de Benavente

Señor ordenancia del dia de la Villa de Plasencia a veint y cinco
de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, se

reunieron en la casa concejil, los Señores del Ayuntamiento de la misma que al presente se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Peña y Sierra, con objeto de celebrar la sesion ordinaria del dia quince de Julio que no pudo celebrarse en fecha por no haber concurrido numero suficiente de señores concejales para que pudiera haberse como conforme a lo dispuesto en el parrafo primero del articulo cinco de la Ley Municipal, que celebra hoy en virtud de la facultad que concede el parrafo segundo del articulo de la ley antes citada para lo cual se ha hecho la oportuna convocatoria espresando la causa por que se hizo, y habiendo sido aprobada. Se leyeron los Notitios oficiales recibidos en los ultimos dias y se acordó cumplir cuanto disponieren de caracter obligatorio publican-
do seguidamente el Sr. Alcalde un manifesto que para hacer frente a las medidas sanitarias que acuerda la Junta de sanidad con motivo de la epidemia de colera morosa que existe en diferentes provincias de la nacion.



indispensable que el Ayuntamiento acordase la adquisicion
de desinfestantes suficiente a llevar a cabo la desinfeccion y
saneamiento de los sitios o parajes de este Distrito que
puedan ofrecer peligro de infeccion en la salud publica.
Despues de haber tratado este asunto con todo detenimiento
y acuerdo se tomaron al Sr. Alcalde para que con cargo a
capitulo de presupuesto el presupuesto corriente adquiriera
la farmacia que haga mas conveniente los desinfectantes
que sean mas aisa para el uso presente y llevar a cabo las
medidas de saneamiento y desinfeccion que sean necesarias
a evitar la propagacion de la epidemia antes referida.
Dada cuenta del expediente de Compras hechas y la
real formada por la Junta reparatora nombrada al efecto
y hallandolos conformes y acordados a la suscripcion y dis-
posicion vigentes, acordada el Ayuntamiento que se expone
ga al publico por termino de ocho dias para que dentro
de ellos si que se consideren oportuno reclamen en la
inteligencia de que el dia ultimo de los ocho expresados
por la noche se reunira el Ayuntamiento y en sesion
publica de que se estudie esta seccion y resolveran
las reclamaciones que quisiere presentarse ante todos y se
hayan escrito los nombres de los contribuyentes que lo
soliciten, que habiendo reclamado en tiempo no se han
conformado con lo resuelto por la Corporacion, para que
despues de formalidad hecha se pueda de haber acordado
en tiempo oportuno a los fines que pueda convenirles
y de cuyo acta se uniera copia al reparto.
De esta cuenta de la del material de la Junta
de este Ayuntamiento investido durante el mes de ju-



Johi Retinas.

una ultima presentada por el Secretario de la Corporacion Don Juan Alfonso de Soria y en su vista se acordó que con cargo al capitular y a otros correspondientes del punto de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco, se abona a expensas Don Juan Alfonso de Soria las ciento treinta y dos pesetas y treinta y siete céntimos que dicha cuenta importa, lo cual original se lleva al librantero que al efecto se expide.

En cumplimiento de la instancia que ha presentado el Sr. D. Martin Carrillo y Felis Guzmán Gómez pidiendo que el Ayuntamiento les pague las doce pesetas, más recada una que se les reclamaron como retribucion por el Ayuntamiento y al ser acordada la suma de cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y tres pesetas tasados del aporreamiento de la obra en las Obras Reales de este Municipio, cuya retribucion no les ha sido satisfecha a pesar del tiempo transcurrido. Después de una ligera discusion y acordado el Ayuntamiento de que no esta satisfecha a los reclamantes la retribucion de que se trata se acordó, que con cargo al capitular de presupuesto de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco, se abona de los reclamantes Sr. D. Martin Carrillo y Felis Guzmán Gómez las doce pesetas de que bien habla merito.

Este se acuerda. Que con cargo al capitular



2000

lo de impuestos del presente de mil ochocientos
ochenta y cuatro a ochenta y cinco, se abren a los
Santiago. por obra de los señores de este Ayuntamiento
tambien en la bajada de la provincia, las ven-
tas que ^{se han y en adelante} se han de hacer de cosas causadas por
el presente desde el presente economico expresado. con lo
que se levanta la union que forman los comuneros
de que este es = sobre el punto de union y union entera = vale

Antonio de los

Juan. Pardo

Manuel Caballero

Manuel Caballero

J. Alonso de Pina

Señor ordinario del día
26 de Julio de 1885

En la Villa de Magüero a veintiseis
de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco
se reunieron por la casa consistorial los señores de
Ayuntamiento de la misma que al margen con tan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de
Pina y Rivera, con objeto de celebrar la sesión ordina-
ria de este día y acordando que no se ha reunido un
no suficiente de señores concejales para que pueda haber
un acuerdo a lo previsto en el párrafo primero del
artículo veinte y cuatro de la Ley Municipal, el Sr. Alcalde
de dio por firmada la presente manifestando que con
arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del artículo de
la ley que queda citada para nueva convocatoria
para dos días después, suspendiendo la causa por

folij octavo.

que se hace y que cualquiera que no el numero de boves
jales que concuerda a esta nueva citacion podran tener
acuerdo. Se fe de todo firmen la presente de que certifica

Antonio de la Cruz
Juan Navarro

Manuel Caballero
Mauricio Caballero

Acta ordinaria del dia de la Villa de Plasencia a veintiocho
28 de julio de 1776

La Junta de mil ochocientos veintiocho y cinco
se reunieron en la casa consistorial los señores del Ayun-
tamiento de la misma que al margen se relacionan, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Pena y
Munoz, con objeto de celebrar la sesion ordinaria del dia
veinte y seis del corriente que no pudo celebrarse a quest
dia por no haberse reunido numero suficiente de señores
corporales, y se celebra hoy en virtud de la facultad del
paso o segunda del articulo veinte quatro de la ley Mu-
nicipal para lo qual se ha hecho la oportuna citacion
con la anticipacion prevenida en dicha disposicion le-
gal, y abierta lo sigue a la hora señalada se leyó el
texto de la anterior siendo aprobada. Se leyeron los Nole-
tios oficiales recibidos en la ultima semana y se acordó
cumplir con las disposiciones publicas.

En vista de lo cual se publica el Nole tien Oficial
de diez y ocho del corriente previendo que se dicten en
los expedientes de aprobacion de montanos y yervas



200

de unirse a las Peticiones Reales o de aprobarse
nuestro convenio con arreglo al plan Jovellanos aproba-
do para el presente año económico pasado, después
de un largo debate, que inmediatamente se instruya
los expedientes de que queda hecho mención, y para que
también los aprobados que quedan. El Sr. D. Juan de
Pineda como Jefe de la Real Audiencia de Sevilla y el Sr.
D. Juan de Herrera como Jefe de la Real Audiencia de
Burgos se abocaron con cargo al capitán de un paje de
papel para el presente año económico de cada
uno como contribución por los perjuicios que se les causan
desempeñando el cargo que en las referidas, los cuales
una vez que haya practicado el reconocimiento de
esta Real de los aprobados, ya dichos, presentaran
la oportuna declaración ante el Sr. Alcalde y des-
pués de cuenta.

Dada cuenta de una solicitud presentada por Don
Alejandro de Guzmán y Sierra manifestando que no
quiere seguir siendo Jefe de la Real Audiencia de
Burgos de esta Villa Don Agustín Meléndez
Morillo a que se obligó por documento privado al Sr.
Comandante de dicho individuo para tal cargo y cuyo docu-
mento obra en poder del Sr. Alcalde en aquella
época Don Manuel de Echeburúa y Jofre que se
refiere al Sr. Comandante de dicho individuo y que
se refiere a las circunstancias que se refieren y que
ya recibidos como tal Comandante, que se refiere el
documento privado ya referido a Don Manuel de



Fecha novena.

de Hues y Alcañiz, mandado a las diligencias que se me
 requirieron, y que se declaran la nulidad de dicho documento
 desde el día de fecha en que así se acuerde. Puntos de una li-
 gera defension y acuerdo primero: Fue leído al noventa
 y dos del Ayuntamiento de Hues Don Agustín Hidalgo Me-
 nullo cuenta justificación de las cantidades que en sus
 los talonarios de dicho impuesto haya recibido como
 tal recaudador segundo: Fue se requirió a Don Ma-
 nuel de Hues y Alcañiz para que en el acto del que
 mismo se entregue el documento privado que otorgó Don
 Alejandro de Hues con testimonio en feador de Don Agus-
 tín Hidalgo Menillo, cuyo documento se unió al signifi-
 cado que se me trajo a Hues: Declárase la nulidad del
 documento privado de que queda hecho mención y subsis-
 tente la responsabilidad que por consecuencia de él
 haya podido adquirir el Don Alejandro de Hues.
 En segunda instancia se requirió al Sr. Alcalde, que para cumplir
 con el presente mandado los artículos veinte y cuatro y siguientes
 de la presente ley Municipal, proceda que se acuerde
 en la formación de secciones de los que se han de
 formar los individuos que en el presente año se
 nombraron han de formarse como asociados y se unirá
 del Ayuntamiento la Junta Municipal. Res



pues de una ligera discusion se acordó; que siendo un
 porque el concepto contributivo de los habitantes de este
 Municipio, por que los individuales que figuran en la
 recaudacion general no pueden formar por si solo una
 seccion, siendo casi todos los que en ella figuran con-
 tribuyentes por territoriales, se forman tres secciones un
 voto igual a la tercera parte del numero total de
 bovenciales que corresponden a este Ayuntamiento, que en
 cada una de ellas se compunda a los habitantes de
 las calles Cartura, Posito Arriba y Puerto Herrerio en
 la seccion primera; los de las calles de Corredora, Toda
 Mejorada y Santa en la seccion segunda y los de las
 calles de Altillo y Melchior en la seccion tercera con
 las excepciones de la articulo cuarta y cinco de la ley de
 Municipios, y que luego que estas se formadas se de cuenta
 de ellas para la resolucion que correspondie-
 ra lo que se licuanto la union que figuran los con-
 tribuyentes de que artificio =

Antonio Detoro

Yuan Jarama

Mandado Caballero

Mauricio Calballes

J. Alfonso de Sosa

Seion extraordinaria } en la Villa de Mercuriano a tres
 del dia 10 de Julio del 1886 } de Julio de mil ochocientos ochenta y
 cinco. se reunion en Seion extraordinaria a la
 casa boventorial los señores del Ayuntamiento
 de la misma que al margen se expusan, previa
 convocatoria pasada diez a diecinueve y bajo la

folio Secundo.

presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Vera y
Oveto por el que se declara abierto la Misa y se
manifiesto que el objeto de ella era dar cuenta al Ayun-
tamiento de haber estado expuesto al publico por tres
meses de ocho dias el expediente de Compras de
seales y tal para sus ochocientos ochenta y cinco
ochenta y seis y de que durante ese tiempo no se ha pre-
suntado contra el ninguna reclamacion de su virtud,
y no habiendole ninguna reclamacion que resolver se acordó
aprobarlo, excepto el concejal Santiago de Vera qui opino
que el expediente debia anularse. Con lo que se dio
por terminada la Misa que firman los concurrentes de
qui certifico =



Antonio Oveto Manuel Caballero

Mauricio Caballero Juan Pardo

Santiago Oveto

J. Alfonso de Vera

Señor ordinario del } en la Villa de Plasencia a diez y
día 2 de Agosto de 1895 } Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco
se remision el señor ordinario en la casa bautismal
los libros del Ayuntamiento de la misma que al Mar-
qui se expusieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Antonio de Vera y Oveto por el que se declara

abierta la misma y fide el acta de la extraordinaria anterior fue aprobada. Se leyeron los Decretos Oficiales recibidos en la última Sesión y se acordó cumplir con las disposiciones de carácter obligatorio publicadas.

Dada cuenta de haberse recibido aprobado el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio, se acordó que quedara enterado y que se archivase en el Secretario del Ayuntamiento para su ejecución y demás efectos.

Dada cuenta del expediente instruido a virtud de la orden de esta Corporación de veinte y ocho de Julio último sobre formación de comisiones de los que al fin de portear los reales asociados de la Junta Municipal para mil ochocientos ochenta y cinco y ochenta y seis, de las cuales resultó que la primera se componía de cuatro y siete individuos la segunda de setenta y seis y la tercera de veinte cuatro se acordó aprobarlos en la forma en que las ha formado el Alcalde; que se expongan al público por término de ocho días en los días de ochenta y seis, y pasado este para si de cuenta de las reclamaciones que se presenten contra ellas; y si no se presenta ninguna se proceda al toreo que previene el artículo treinta y ocho de la Ley Municipal, designando de cada sección los individuos que le corresponden según el número de que se componen.

Dada cuenta de los expedientes que se han seguido para el aprobamiento de Decretos y resoluciones emanados de la Jefeza Municipal de estos propios en la parte que corresponde de dichos aprobamientos a esta Villa, se acordó después de un largo debate, que la magna



N. 0131775

folio once.

cion de los aprovechamientos de que se trata, tenga lugar por medio de subasta publica con sujecion a las condiciones siguientes.

Primera: Los aprovechamientos daran principio, el de las yemas de uininos el dia primero de Octubre proximo, el de la montana el dia que tenga a bien el Sr. D. D. y terminaran el de las yemas de uininos el fin de Mayo siguiente y el de la montana el fin de Diciembre proximo.

Segunda: El valor de los aprovechamientos de que se trata sera el de las yemas de uininos matriculadas por las yemas de la montana quinientas pagadas unas y otras en dos plazos iguales el primero el dia que principia los aprovechamientos y el segundo el dia que terminan, lo que baste el Sr. D. D. de hecho a juicio de baja del precio en que baje uno el Sr. D. D.

Tercera: El ganado que ha de distribuir los expresados aprovechamientos sera quinientas cabezas de vacas las yemas de uininos y ciento ochenta y cinco de vacas y treinta de caballos en la montana con la carga del ganado de labor de estos uininos.

Cuarta: El que se tienda tomar parte en la subasta presentara fianza a satisfaccion del Sr. D. D. que la pida.

Quinta: Ademas de las anteriores condiciones el Sr. D. D. manifiesta las que establece el Sr. D. D. Inquisidor Jefe de Montañas de la provincia. Por ultimo se acordó que al momento



se muestra los expedientes a los señores gobernadores de la provincia para que mate día para la subasta con lo que se deb. por terminada la union que firmaron los compromisos de que usóse =

Antonio de Torres
Manuel Caballero y Juan Pagan
Mauricio Caballero Manuel Caballero
Santiago de Torres

Auto extraordinario del día 6 de Agosto de 1855 } en la Villa de Huesguencia a las 12 de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco

se remision en la casa comunal los autos del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresa por cita a domicilio un día de anticipacion y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Vera y Pagan por el que se declara a esta union y se manifiesta que el objeto de ella era verificar el abastecimiento de todos los meses que con arreglo a la ley de sumptarios de don Felipe VI y Real Cedula de fecha del mismo debia ser comprados por el presente abastecimiento. Pero hechas estas en la forma que resulta del expediente que al efecto se instruyo y se dio por terminada dicha union quedando la presente los señores regidores el Ayuntamiento de Huesguencia por el Sr. D. de Torres y el Sr. Municipal de que usóse =

Antonio de Torres e Manuel Caballero y Juan Pagan
Mauricio Caballero Manuel Caballero
Santiago de Torres



la forma y folio doce. Dn. D. Santos Morillo

Juan Manuel Crispin y otros J. Alvarado de Sosa

Señor extraordinario } en la Villa de Plasencia a nueve de
del día 9 de Agosto de 1895 } Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco
se reunieron en sesión extraordinaria en la casa bonisteria
sial los señores del Ayuntamiento de la misma que al
marque se expone, y previa convocatoria pasada ayer
a domicilio, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Antonio de Uña y Mesa por el que se declaró abierto
la sesión extraordinaria de este día para ocuparse del
asunto de la rectificación del ayuntamiento verifican-
do el día siguiente al comen. para el actual cumplimiento
del mismo. Practicada dicha operación de rectifica-
ción en la forma que aparece del acta que obra en
el expediente que se instruye para este efecto, y
habiendo por terminada el acta firmada la presente
todos los señores concejales de que yo el Secretario certifico



Antonio de Uña Manuel Caballero
y otros para Mauricio Caballero

Señor ordinario del día } en la Villa de Plasencia a nueve
9 de Agosto de 1895 } de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, se reuni-
eron en la casa bonisteria los señores del Ayunta-
miento de la misma que al marque constan, bajo la

presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Vera y
 con objeto de celebrarla sesion ordinaria de este dia
 simultaneo que no se ha reunido numero suficiente de
 señores concejales para que pueda haber sesion conforme
 a lo prescrito en el caso primero del articulo quinto con
 de la ley Municipal el Sr. Presidente dio por terminada
 la presente manifestando que con arreglo a lo dispuesto
 en el parrafo segundo del articulo de la ley antes citada
 hara nueva convocatoria para dentro de pocos dias
 de la causa por que se hace y que cualquiera que
 el numero de concejales que concitacion podran tomar a cuenta
 para que cobren firmen esta ley presentada de que
 yo el Sr. secretario

Antonio de Vera
 Juan Vera

Manuel Caballero
 Mauriciola Caballero
 J. M. de Vera

Sesion ordinaria del dia 1 en la Villa de Plasencia a once de
 Mayo de 1894. Agente de mis obligaciones y cinco
 numeron en la casa consistorial de mi casa del Ayuntamiento
 de la misma que al margen se contiene bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Antonio de Vera y Vera con objeto
 de celebrarla sesion ordinaria del dia mismo del corriente
 que no pudo celebrarse en dicho dia por no haber concurrido
 el numero suficiente de señores concejales, y se celebró
 hoy en virtud de la facultad que concede el parrafo
 segundo del articulo quinto con de la ley Municipal
 para lo cual se ha hecho la oportuna citacion en
 la convocatoria presentada a dichos señores concejales.



N. 0.758.567

folio trece.

y habiéndose la sesión a la hora señalada se leyó el
acto de la extraordinaria anterior siendo aprobada. Tam-
bien se leyeron los Boletines Oficiales recibidos en la últi-
ma semana y se acordó cumplir cuantas disposiciones de carác-
ter obligatorio publican.

Dada cuenta de la del un tercio de la Sesión de este
Ayuntamiento del mes de Julio último presentada por el
Secretario Don Juan M. Ponce de León y se acordó que en
cargo al capitular primero asiente respecto del presupuesto
corriente se abone a expensas municipales la proveyente y ocho
puntas cincuenta y cinco céntimos que dicha cuenta importa, la
cual original se unirá al libramiento que al efecto se
expide. Con lo que se levantó la sesión que firmaron
los honorables regidores de que yo el Sr. Escribano



Antonio Letona

Y para pasar

Manuel Caballero

Mauricio Caballero

J. M. Ponce de León

Sesión Extraordinaria del
 día 19 de Agosto de 1835

En la Villa de Plasencia a tres de
Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco,

reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que a l-
margen se relacionan bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Antonio de Ponce y Duero, en sesión pública extraor-
dinaria, convocada con dos días de anticipación y una ho-
ra antes de este acto a toque de cada una. Habiendo

side citados los señores concejales con derechos de au-
ticipacion, con objeto de proceder al sorteo de los vocales
afiliados que con el Ayuntamiento han de formar en
el año de mil ochocientos ochenta y cinco o ochenta
y seis la Junta Municipal de este distrito, y en virtud
de lo prevenido en el artículo quinto y sexto de la ley
Municipal, se procedio por mandado del Sr. Presidente
a leer los nombres de todos los individuos que figuran en
la seccion primera, y seguidamente se han introducido
en un caxtero tantas papuletas con sus nombres respec-
tos como contribuyentes figuran en esta seccion. Un
señor menor a este efecto, previa orden del Sr. Alcalde
ha extraido de el una papuleta con el nombre de Pedro
de San Juan, y en seguida ha extraido otra que heido
como lo anterior en alta voz resulto tener el nombre
de Andres Sanchez Gomez, sacado del caxtero una ter-
cera papuleta que fue la de Pedro como las anteriores tenia
el nombre de Fabian Moreno Martin. Practicada la
misma operacion respecto de los individuos incluidos en
la seccion segunda, han salido del caxtero los nom-
bres de Jeronimo Martin Carrillo, Pedro Hidalgo y Morillo
y Antonio Moreno Paredes. En seguida se ha hecho la
misma operacion con los individuos incluidos en la ter-
cera saliendo del caxtero los nombres de Dionisio
de y Sanchez Juan Sanchez Martin, Manuel Caballero Sanchez
Hecho el sorteo de los señores practicados y leido en alta
voz dio el resultado siguiente. Seccion primera; An-
tonio de San Juan, Andres Sanchez Gomez y Fabian Moreno
Martin. Seccion segunda; Jeronimo Martin Carrillo, Pe-
dro Hidalgo y Morillo y Antonio Moreno Paredes. Seccion

tercera; Pío María Bravo y Sanchez, Juan Sanchez Sotillo, Manuel Caballero y Sanchez, Botol Mene. Puesto a votar los individuos que como concejales debe componer este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde manifestó que los designados por la suerte en este acto y los concejales del Ayuntamiento son los que constituyen la Junta Municipal de este Puerto para el presente año. De seguida se acordó que inmediatamente después se publique por los medios de costumbre el resultado de este sorteo. No pudiéndose ocupar el Ayuntamiento de otra cosa en esta sesión, el Sr. Alcalde la dio por terminada firmando esta acta con los demás concejales presentes, de que yo el Sr. escribano =



Antonio de los Rios Manuel Caballero y Juan Sanchez

Mauricio Caballero Manuel Sanchez

J. Alfonso de la Cruz

Sesion ordinaria del dia 16 de Agosto de 1885

En la Villa de Huespedencia a diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron en la casa consistorial los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen constan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Hena y Mesa con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia y no habiendo concurrido la mayoria absoluta del numero total de concejales de que se compone este Ayuntamiento para que pueda haber sesion, el Sr. Alcalde dio por terminada la presente que para que conste firma con los demas concejales concurrentes que son yo el

Secretario del Ayuntamiento certifico =

Antonio de Torres

[Signature]

Manuel Caballero

Juan *[Signature]*

[Signature]

J. Alfonso de Vera

Sesion extraordinaria
del dia 22 de Agosto 1885

En la Villa de Almaguena a
veinte y dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron en sesion extraordinaria en la casa consistorial los señores del Ayuntamiento de la misma que al mayor constar y previa convocatoria pasada ayer a domicilio y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Vera y de vista por el que se declara abierta la sesion y se manifiesta que el objeto de ella era cerrar definitivamente el abitaamiento verificado para el remplazo actual. Practicada dicha operacion en la forma que aparece del acta levantada al efecto y que es de este en el expediente general que se instruye para este fin. Terminada la sesion firmando de la presente todos los concejales que han concurrido, de que yo el Secretario certifico =

Antonio de Torres

[Signature]

Manuel Caballero

Juan *[Signature]*

Manuel Caballero

Manuel Sanchez

[Signature]

[Signature]

J. Alfonso de Vera

Sesion ordinaria del
Dia 7 de Agosto 1885

En la villa de Almaguena a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron en la casa consistorial



DIPUTACION DE BADAJOZ



Johi Guice.

En Sesion de la Diputacion de la Union que al margen se expusan, previa convocatoria para dar lugar a Domicilio y bajo la presidencia del Sr. D. de la Guardia Teniente Don Juan Navarro Caballero, por un consentimiento de el Sr. de primera y del primer Senador, en sesion publica extraordinaria con objeto de dar principio al acto de la clasificacion y declaracion de soldados de presente reemplazo, y practica de dicha operacion en la forma que puede verse en el expediente general que se sigue para este reclutamiento, el Sr. Presidente levantó la sesion que firman los concurrentes, de que yo el Sr. certifico

Y por ser yo *Mauricio Caballero*

Manuel Sanchez Antonio Sanchez

Jedro Hidalgo

J. Alfonso de Alca

En Sesion ordinaria del { en la villa de Higuera a veintitres
 dia 23 de Agosto de 1885. } de Diputado de mil ochocientos ochenta y
 cinco, se reunieron en sesion ordinaria en la casa con-
 sistorial los Sres de la Diputacion de la Union,
 que al margen se relacionan, bajo la presidencia
 del Sr. D. de Don Antonio de Alca y Rivera
 por el que se declaro abierta la sesion y leidas las
 actas de las dos extraordinarias anteriores, fue-
 ron aprobadas. Se leyeron los Boletines oficia-

los recibidos en la última semana y se acordó cum-
plir las disposiciones obligatorias que publican.

Conquida expresa el Sr. Alcalde que debía acordar
se la retribución que había de abonarse a Tutorius
Fivins y Martin, tallador nombrado para la me-
dición de los muros del puente nuevo, toda-
vez que en el día de hoy ha practicado el servicio
para que fué nombrado, en el acto de la clasifica-
ción y declaración de soldados practicada. Despu-
de una ligera discusión, se acordó, que con cargo
al capitulo primero artículo sexto del presupuesto ac-
tual, se abonen al tallador Tutorius Fivins y
Martin, quince puntas de retribución por su
trabajo como tal tallador.

Este segundo propósito el Concejal Don Manuel
Sanchez que de la cantidad presupuntada pa-
ra recomposicion de las fuentes y pozos del concejo,
debía destinarse alguna suma a la recomposi-
cion de la fuente pública del barrio de Michel-
mal, situada junto a la casa de Carlos Navas,
porque en el estado en que hoy se encuentra di-
cha fuente, es insuficiente para el servicio del
barrio, a causa de lo reducida que es, y preciso
aumentarla. Puesto a discusión lo propuesto por el
Concejal Sanchez, y despues de un ligero debate
se acordó, que con cargo al capitulo sexto artículo
tercero, se destinen o suvicentan cincuenta puntas
en la recomposicion y aumento de la fuente
referida, encargando al Concejal Don Manuel
Sanchez, de la direccion de las obras que haya
necesidad de ejecutar con el fin propuesto, el
cual percibirá dicha suma, dando de primer

Cuenta de su inversion.

Con lo que se levantó la reunion que firmaron los concurrentes, de que yo certifico =

Antonio detena Manuel Caballero

Juan pang Mauricio Caballero

Manuel Sanchez J. Alfonso de Maza

Session ordinaria del } en la villa de Badajoz a treinta
dia 10 de Agosto de 1884. } de Agosto de mil ochocientos ochenta y

cinco, se reunieron en la casa municipal los señores del Ayuntamiento de la villa que al margen cuentan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Tutorio de Maza y Mivica, con objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia, y resultando que no han concurrencia conceptos para tomar acuerdo, se dio por terminada la reunion que firmaron los concurrentes, de que certifico =



Antonio detena Manuel Caballero

Juan pang Mauricio Caballero

J. Alfonso de Maza

Session ordinaria del } en la villa de Badajoz a diez
dia 6 de Setiembre 1884. } de Setiembre de mil ochocientos ochenta

y cinco, se reunieron en la casa municipal los señores del Ayuntamiento de la villa que al margen se apusan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Tutorio de Maza y Mivica, con objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia, y resultando

do que no ha concurrido número suficiente de suores
suficientes para tomar acuerdo, con fundamento prevenido
en el caso primero del artículo ciento cuarenta de la ley mu-
nicipal, el Sr. Alcalde D.º por terminada la sesión
manifestando que a tenor de lo dispuesto en el caso se-
gundo del artículo de la ley antes expresado, hará su-
tra citación para dos días después, exponiendo la
causa porque se hace, y que cualquiera que sea el
número de concejales que concurren podrán tomar
acuerdo. En fe de lo qual firmamos los concurentes de
que yo el Sr.º certifico =

Antonio de los Rios

[Signature]

Juan María

[Signature]

Manuel Caballero

[Signature]

Mauricio Caballero

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria del } en la villa de Anguereñcia a ocho de
día 8 de Setiembre de 1885. } Setiembre de mil ochocientos ochenta y
cinco, reunidos en la casa consistorial los señores del
Ayuntamiento de la misma que al margen con-
stan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Tiburcio
de Plata y Navea, con objeto de celebrar la sesión ordi-
naria del día seis del corriente, que no pudo cele-
brarse aquel día, por no haber concurrido número
suficiente de señores concejales para tomar acuer-
do, y se celebra hoy en virtud de la facultad
del caso segundo del artículo ciento cuarenta de la
ley Municipal vigente, para lo cual se ha hecho
la oportuna citación con la anticipación prevenida
en dicha disposición legal. Abierta la sesión a la
hora señalada, se leyó el acta de la anterior sesión
aprobada. Se leyeron los Reletores oficiales recibien-
do en la última semana y se acordó cumplir



folio diez y siete.

cuantas disposiciones obligatorias publican.

En seguida manifiesto el Sr. Alcalde que habiendo devuelto aprobada la Domiciliación de Hacienda de la Provincia, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el presente año económico, se celebró en el caso de acordar el pago de las trescientas pesetas consignadas en el presupuesto actual como retención de su cargo de la formación de dicho repartimiento y apéndice al Plan de Arrendamiento, que lo ha sido Don Emilio de Serna e Iguineo. Después de un ligero debate se acordó que con cargo al capítulo primero, artículo diez del presupuesto comiente, se abonara a Don Emilio de Serna e Iguineo las trescientas pesetas consignadas en el actual presupuesto como retención para el su cargo de la formación del apéndice al Plan de Arrendamiento y reparto territorial del presente año, punto que dicho individuo ha sido el encargado de la formación de dichos trabajos.

Dada cuenta de la del material inventado en la Secretaría de Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, presentada por el Sr. de la Corporación Don Juan Alfonso de Serna, se acordó que con cargo al capítulo primero artículo segundo del presupuesto comiente, se abonara a dicho funcionario las cuarenta y cuatro pesetas y diez centavos que dicha cuenta importa, lo cual



original se mira al libraniento que se expida,
Visto lo que releva a la sesion que firman los
concurrentes, de que yo el tpo certifico =

Antonio de Tena Manuel Caballero

Y para para Mauricio Caballero

J. Alfaro de Tena &c

Sesion ordinaria del { en la villa de Menguencuia a trece
dia 13 de Setiembre 1885. } de ochocientos ochenta
y cinco, se reunieron en la casa consistorial con
su del Ayuntamiento de la Merina que al margen se
relaciona, bajo la presidencia del Sr. D. Don
Antonio de Tena y Miera, con objeto de celebrar la
sesion ordinaria de este dia, resultando que no
ha concurrido la mayoria absoluta del numero de
concejales de que debe componerse este Ayunta-
miento, y por consecuencia no hay numero su-
ficiente para tomar acuerdos, el Sr. Presidente le
vante la sesion, firmando la presente con
los señores que han concurrido, de que certifico.

Antonio de Tena Manuel Caballero

Y para para Mauricio Caballero

J. Alfaro de Tena &c

Sesion extraordinaria del { en la villa de Menguencuia a la
dia 14 de Setiembre 1885. } tarde de Setiembre de mil ochocien-
tos ochenta y cinco, se reunieron en sesion ex-
traordinaria en la casa consistorial, con su
del Ayuntamiento de la Merina que

Jolli d'octubre

al margen se expresan, púera convocada pasada
aperta dondicho, y bajo la presidencia del Sr. Don
Juan Navarro y Caballero, Regente teniente de Alca-
de, por incompatibilidad de la Alcaide púeruo y
del púeruo teniente, para resolver las excepciones que
quedaron pendientes de justificación en los autos
del presente reamparo, el día veintitres de agosto
último, y remeta todas las méridencias pendien-
tes, en la forma que puede verse en el expediente
general que se instruye para este reamparo
to, se dio por terminada la presente que for-
man los tres concurrentes, de que certifico =



Y por mandado de Mauricio Caballero

Morral Sanchez Antonio Joubert Ramos

Yedro Hidalgo

J. Alfonso de Serna

Session ordinaria del y en la villa de Badajoz a veinte de
día de Septiembre de 1885. Se hizo de mil ochocientos ochenta y cinco, se reu-
nieron en la Sala Consistorial, los Sres. de Ayuntamiento
de la misma que al margen se expresan, en session ordi-
naria y bajo la presidencia de Sr. Alcaide Don
Antonio de Serna y Nivera, por el que se declaró
abierta la session y leida el acta de la anterior
extraordinaria, fué aprobada la ley que los Po-
liticos oficiales recibidos en la ultima semana
y se acordó cumplir las disposiciones obligatorias
que publican =

Esto segun se manifiesta al Sr. Alcaide, que
haciendo uso de la facultad que le concede el,

artículo treinta y seis de la ley Municipal, ha relevado
en el día de la fecha a Don Pablo Gomez Navarro, del
cargo de Alcalde de primer orden de la villa de
Villa de San Juan, nombrando en su lugar
a Don Manuel Gomez Parilla, elector y con
sidencia fija en dicho oficio. El Ayuntamiento
acordó guardar enterado.

En vista de la circular del Sr. Gobernador civil
de la Provincia, inserta en el Boletín oficial de
creta de los muros, teniéndose el día veintidós
de este mes para el juicio de execuciones ante la
Comisión Provincial de los muros del presente con
plazo, y con arreglo a lo prevenido en el artículo
ciento cuatro de la ley de executores de diez de julio
último, se acordó nombrar a Don Teodoro de
Munera, Comisionado de este Ayuntamiento para
conducir dichos muros a la Capital de la Provincia,
al cual se abonarán diez pesetas cada día por
los perjuicios que esta comisión le pueda ocasionar,
los cuales serán pagados de lo capitulado por
meso artículo sexto. También se acordó que al
expusado nombrado se faciliten los documentos
que expresa el artículo ciento veintidós de la ley antes referida
y los fondos suficientes con cargo al mismo capítu-
lo y artículo, para todas las atenciones que tenga
que cubrir como tal Comisionado, y después ren-
dira cuenta justificada de las cantidades que vierda.

En vista de la circular del Sr. Gobernador civil
de la Provincia previniendo se proceda a la renovación
de la Junta local de beneficencia pública, reuni-
tando a efecto la misma oportuna, se acordó pro-
poner la misma siguiente: Primera, una de
San Marcos, y no habiendo en esta villa más
que una parroquia, tiene que ser nombra



José de la Cruz y Mave.

do, el que desempeñe dicho cargo, que en la actualidad lo es, como sabemos, don Diego Ariza y Enraus. = Segunda de concejales, don Manuel Caballero Núñez, don Juan Nave, caballero y don Manuel Sanchez y Quiñones. Tercera, de padres de familia, don Hipólito de Vera y Rivera, Antonio Menes Paredes y Clemente Caballero. Cuarta, de padres de familia, don Manuel Caballero Toledo, Gerónimo Rivera Gouarabr, Agustín Ribera y Moñillo, Quinta, de padres de familia, don Juan Núñez Caballero, Juan de Dios Toledo y Manuel Rogel Sánchez, para que de cada una de ellas elija el Sr. Gobernador el individuo que fuere de su agrado.

Y por último se acordó que el Secretario de este Ayuntamiento don Juan Alfonso de Vera, se traslade a Badajoz en comisión de esta Corporación Municipal a gestionar el punto de despacho del repartimiento de bienes de las mentadas, que no ha de ser de multa aprobada todavía la Orden de Merced de la Prisión, y a la vez recoja del Agente de este Ayuntamiento en Badajoz, los fondos que obren en su poder pertenecientes a este Municipio, y que con cargo al capítulo de impuestos de Equos y punto comunitario, se abonen a leguas de Seculario don Juan Alfonso de Vera ochenta puestas para que atienda a la comisión que pueda ocasionarse con lo que se levante la misma.

que firman los concurren-tes, de que yo el Sr. Secretario
certifico = Ante mí = los señores = que = valen
chados = que = no vale =

Antonio Letona Manuel Caballero
Manuel Caballero y Juan y Maria
Mauricio Caballero y Juan de Maria

Señor ordinario del
27 de Setiembre de 1885

En la Villa de Plasencia a veinte
y siete de Setiembre de mil ochocientos
to y cinco, se reunieron en la casa consistorial
de los Señores del Ayuntamiento de la misma que al margen
se expresa bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Antonio de Tena y Pisco, con objeto de celebrar
la sesión ordinaria de este día, y resultando que
no se ha reunido número suficiente de señores con-
cejales para que pueda haber sido el Sr. Pres-
dente del día por terminada esta firmando con los
demás concurren-tes, ^{de} que yo el Oficial auxiliar del
Secretario, actuando accidentalmente de Secreto-
rio certifico =

Antonio Letona Manuel Caballero
Juan y Maria Manuel Caballero
Angel Jimenez

Señor ordinario del día
de Setiembre de 1885

En la Villa de Plasencia a



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, se
 numeraron en el libro ordinario en la Casa Comunal,
 los señores del Ayuntamiento de la misma que al mar
 por constar bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Antonio de Blas y Pineda por el que se declaró abierta la
 sesion y leído el acta de la anterior fue aprobada la
 ley de los Notarios Oficiales recibidos en la última
 pluma y se acordó cumplir cuantas disposiciones de
 carácter obligatorio publican.

Se acordó expulso el Sr. Alcalde que consignadas en
 el presupuesto Municipal del corriente ejercicio donien tas
 cincuenta pesetas para la reparacion y composicion
 de las calles de este pueblo, como llegado el momento
 de proceder a verificar dichas operaciones que no admi
 ten dilacion por el mal estado en que se encuentran
 las calles. Puesto a discusion este asunto y despues de
 un ligero debate, se acordó que en cargo al capitulo
 de este articulo setimo del presupuesto actual, se proce
 da inmediatamente a la reparacion y composicion
 del empedrado de las calles de este pueblo formando
 lista de peones, jornaleros y demas gastos que ocasionen
 los cuales se usaran a los libramientos que se expidan
 para que sirvan de justificantes, y que de la disci
 cion y cuantificación de las reparaciones que se practi
 quen se encarguen el Sr. Alcalde y el Concejal Don



200

Juan Ramos Caballero los cuales firmaron las listas
Su segunda manifiesto el Sr. Presidente que habiendo
se recibidos aprobados el repartimiento de bouesanos be
nales y la sal correspondiente al actual año en
nuevas, crea que debere acordarse el abono de la
cantidad que se considere oportuna al encargado de
la formacion de dicho repartimiento como retribucion
por el trabajo de formarlos. Despues de una ligera discus
sion se le que se convino por todos en la procedencia
de lo indicado por el Sr. Alcalde, se acordo que con
cargo al cinco por ciento repartido en el repartimiento
de que se trata para suplen pastadas fallidas, se
abone a Don Basilio de Oliva Fiquiedo la cantidad
de ciento veinte y una pesetas y cuarenta y cinco
centimos que importan el uno y medio por ciento
de las ochocientos noventa y cinco pesetas y veinte
y cinco centimos a que asciende la cantidad total
repartida, como retribucion por su trabajo en la
formacion de dicho repartimiento. Con lo que se le
vanto la sesion que firmaron sus señores de
que certifica =

Antonio Letona

Manuel Caballero

Juan Ramon

Manuel Caballero

Mauricio Caballero



Folia veinte y cinco.

de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron en la casa consistorial los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se refiere, han bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Mesa y Diverso con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, resultando que no se ha reunido número suficiente de señores concejales para que pueda haber sesión el Sr. Presidente de lo que se firmara esta, firmandola con los demás concurrentes, de que yo el oficio auxiliar de la Secretaría, actuando en calidad de Secretario certifico =



Antonio de Mesa
Juan Jarama

Manuel Caballero

Manuel Caballero

Señor extraordinario del } en la Villa de Badajoz a los
día 15 de Octubre de 1885 } quince de Octubre de mil ochocientos
ochenta y cinco, se reunieron en sesión extraordinaria en la casa consistorial los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se refiere

Excmo. y Jno. convocatoria pasado ayer a don
cibá y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
toute al Sr. y Sres. por el que se declaró aban-
to la minor y se manifestó que el objeto de ella
era informar los recursos de abrada deducidos
contra los fallos de la Comisión Provincial de la randa
soldados sorteados, o los mores del segundo semple
de este año que alegaron sus operarios del Estableci-
miento de S. Juan del Alcaide del Arque y

Pada cuenta de la orden de la Comisión Provincial
fecha diez del corriente pidiendo informe relativo
a la exclusión del servicio militar que pretend
Jose Maria Bravo Martin como operario de los Mo-
de Alcaide del Arque en concepto de vecino
acordo despues de una ligera discusion informo
a la Comisión Provincial que procede se declare o de-
more excluido del servicio militar como comprendido en
el articulo noventa de la ley de veinte y ocho de Agosto
de mil ochocientos setenta y ocho: Fue los documentos
que tuvo presentada este Ayuntamiento para dictar el
fallo de la randa eschibido totalmente del servicio mi-
litar al moro de que se trata, fueron una certifi-
cion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Al-
maduejos en la que consta que dicho individuo es
vecino de aquel pueblo, y otra certificacion expe-
dida por el Contador de la supuesta randa del

folio veinte y Dos.

Establecimiento de Minas de Almaden, en la que se justifica que repetido moro tiene devengado, desde el mes de febrero último cincuanto y tres jornales en los desperdicios interiores de la Mina del Puerto: y que se uno al recurso de abrada certificacion del acuerdo recado relativo a dicha inclusion y de la fecha en que se pronunció —

Dada cuenta de otro orden de la Comision Provincial fecha diez del corriente pidiendo informe relativo a la exclusion del servicio Militar, que pretende Benito Pineda por Martin Hidalgo como operario de las minas de Almaden del Broque, se acordó, despues de un ligero debate, en forma a la Comision Provincial que pudiese declarar es eluido del servicio Militar al moro de que se trata como comprendido en el articulo noventa de la ley de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho: En los documentos que tuvo en cuenta el Ayuntamiento para declarar exento del servicio al moro de que se trata se inserta una certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Alaculas en la que consta que dicho moro es vecino de aquel pueblo; y otra certificacion expedida por el contador de la Superintendencia de Minas de Almaden, en la que se justifica que repetido moro tiene devengado desde el mes de febrero ultimo cincuanto y tres jornales en los desperdicios interiores de la mina del Puerto: que ademas se uno al recurso de abrada certificacion del acuerdo dictado respecto a la inclusion del este moro, la fecha en que se pronunció y la en que



200

se hizo saber al interesado

Tambien se dio cuenta de otro orden de la Comision Provincial fecha diez del present mes pidiendo informacion relativa a la exclusion del servicio militar que pretende Francisco Francisco Fernandez como operario de las Minas de Almaden del Broque, a cuyo orden acompaño el expediente promovido por dicho moro en abrada del acuerdo que lo ha declarado soldado tortable, y pasado despues de una ligera discusion, informar a la Comision Provincial que proceda a declarar al moro referido exento del servicio como comprendido en el articulo noveno de la ley de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho; que esta Corporacion lo declara soldado tortable por que no presento documento alguno que justifique la exencion alegada; y se hizo al mismo de abrada certificacion del acuerdo dictado por este Ayuntamiento respecto a la exencion alegada por este moro, fecha en que se promovio y la en que se le hizo saber.

Del mismo modo se dio cuenta de otro orden de la Comision Provincial fecha diez del actual, pidiendo informacion relativa a la exclusion del servicio militar que pretende Manuel Martin Gallardo como operario de las Minas de Almaden del Broque, a cuyo orden se acompaño el expediente que se instruye en instancia de dicho moro en abrada del acuerdo que lo ha declarado soldado tortable, y se acordó despues de discutido este asunto, informar a la Comision Provincial que proceda a declarar al moro ya dicho, exento del servicio como comprendido en el articulo noveno



folio veinte y tres.

de la ley de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos
setenta y ocho; que esta Corporacion lo declara soldado por-
teable por que no presento documento alguno que justifi-
caba la exencion alegada; y que se va al efecto de
abrada certificacion del acuerdo dictado por este Ayuntamiento
respecto a la exencion alegada por este moro, fecha
en que se promueve, la cual se le hizo saber

Se dio cuenta a toda comunicacion de la Comision Provin-
cial fechada el dia de este mes, pidiendo informe rela-
tivo a la exclusion del servicio militar que pretende
el moro Manuel Antonio Cabanillas Franquillo, a cuya comu-
nicacion se acompaña el expediente iniciado a instancia
de dicho moro en abrado del fallo que lo ha declarado
soldado portable, y despues de una ligera discusion se
acordo, informar a la Comision Provincial que proceda
a declarar exento del servicio militar al moro Manuel Antonio
Cabanillas Franquillo, como comprehendido en el articulo noven-
ta de la ley de veinte y ocho de Agosto de mil ochocien-
tos setenta y ocho; que este Ayuntamiento lo declara sol-
dado portable por que no presento documento alguno que
justificaba la exencion alegada; y que se va al efecto de
abrada certificacion del acuerdo dictado por esta Cor-
poracion respecto a la exencion propuesta por dicho moro



156
fallo según se dictó y lo según se le hizo saber.
Dada cuenta de otra comunicacion de la Comision Provincial fecha diez del corriente pidiendo informe respecto a la exclusion del servicio Militar que pidiere el moro Manuel Hidalgo Meautara, a cuya comunicacion acompaña el expediente promovido por dicho moro en abtado del fallo que lo ha declarado soldado sortable, se acordó despues de un pequeño debate, informar a la Comision Provincial que procede se declare exento del servicio Militar al moro Manuel Hidalgo Meautara como comprendido en el articulo noventa de la ley de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho que este Ayuntamiento lo declaró soldado sortable por que no presento documento alguno que justificara la exencion alegada, y que se viva al recurso de abtacion certificacion del resultado dictado por esta Corporacion respecto a la exencion que alega referido moro, fecha en que se dictó y lo según se le hizo saber.

Dada asimismo cuenta de otra comunicacion de la Comision Provincial fecha diez del actual pidiendo informe respecto a la exclusion del servicio Militar que pidiere el moro promisor Claudio Fernandez Flores a cuya comunicacion se acompaña el expediente promovido por dicho moro en abtado del fallo que lo ha declarado soldado sortable, y se acordó despues de discutido este asunto, informar a la Comision Provincial que procede se declare exento del servicio al moro

Yo Jeronimo Placido Fernandez Flores, como comprendido en el articulo noveno de la ley de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho; que este Ayuntamiento lo declaro soldado costable porque no presento documento alguno que justificara la reunion que tengo alegada y que se llama al recuento de abades certificacion del recuento dictado por esta Corporacion declarando a dicho dicho soldado costable, fecha en que se dictara y la en que se hiciera saber al interesado.

Terminado el objeto de la convocatoria el Sr. Presidente leyo la reunion que firmo con los demas concejales, de que certifico =

Antonio de los Angeles

Manuel Caballero

Juan Jimenez

Manuel Caballero

Mauricio Caballero

J. Alfonso de Sotomayor

Junta extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Plasencia a Diez y siete de Octubre de 1884.

En la villa de Plasencia a Diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron en reunion extraordinaria en la Sala Consistorial, con asistencia de la totalidad de la Junta que al margen se expresa, previa convocatoria para dar ayuntamiento y bajo la presidencia de don Don Manuel Caballero Gouzer primer Teniente de Alcalde por incompatibilidad de don Manuel de Jimenez, y habida la sesion a la hora señalada, se dio cuenta de la orden de la Comision Provincial fecha por el Sr. de la Comision provincial que no habiendo fallado definitivamente



te a este Ayuntamiento la exención alegada por José
 de Serna Mouillo, y su caso del presente se cumpliere por
 este pueblo de ser hijo único de viuda pobre, lo da con
 que si bien tiene un hermano mayor se encuentra
 inútil para el trabajo, lo certifique inmediatamente.
 Presente el hermano del mozo referido, dispuso el Ayun-
 tamiento que fuera reconocido por el facultativo
 titular y justificado, punto la declaración siguiente:
 Que ha reconocido a D. Juan José Serna Mouillo, hermano
 del José de Serna Mouillo, el cual, además de tener una
 herida que coge casi en su totalidad la cornea derecha
 que le impide por completo la visión por dicho ojo,
 es imbecil y tiene palpitaciones al corazón que le
 cada cosa por sí sola y muchas veces le trae ve-
 rridos, impidiendo dedicarse al trabajo, por lo que
 lo declara inútil para el servicio. El Ayuntamiento
 en virtud de la declaración facultativa y de
 lo que resulta de expediente justificativo presen-
 tado por la madre de D. Juan José de Serna Mouillo
 para acreditar que es pobre, de acuerdo con el
 parecer del Regidor Jefe, se acuerda declarar
 exceptuado de servicio activo en los cuerpos en
 su caso destinándolo al Ministerio de Espionaje que con-
 pende, al caso de Serna Mouillo como con-
 pendido en el caso previsto de la artículo veinte y
 nueve de la ley de reemplazo vigente. Con lo
 que se dio por terminada la causa que fué
 man su nombre, de que certifica =

Manuel Caballero y par
 Manuel Sanchez Manuel Caballero
 Segundo de nombre Manuel Caballero
 J. Alfonso de Serna



N. 0.829.430

Folio veinte y cinco.

de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco
 se reunió en su ordinaria en la casa con-
 sistorial los señores del Ayuntamiento de la misma
 que al margen consta, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde Don Antonio de Mesa y Muro por el
 que se declaró abierta la sesión y leída el acta
 de la extraordinaria anterior fué aprobada. Se le-
 yeron los Ofertines oficiales recibidos en la última
 semana y se acordó cumplir las disposiciones que pu-
 blican



Se dio cuenta de la del material invertido en la
 Secretaría del Ayuntamiento durante el mes de
 Setiembre último, presentada por el Secretario Don
 Juan Alfonso de Mesa, y se acordó que con cargo al
 capítulo primero artículo segundo del presupuesto
 corriente se abonen al correspondiente funcionario los cuarenta
 y cinco pesetas de sueldo que dicho cuantía
 importan la cual se suena original al libramiento
 que al efecto se expide. Con lo que se levantó la sesión
 que firmen los concurrentes de que certifico =

Antonio de Mesa Manuel Caballero Juan Pardo
 Manuel Sanchez

Reunion extraordinaria } En la villa de Plasencia a diez
del dia 19 de Octubre de 1888 } y nueve de Octubre de mil ochocientos

ochenta y cinco se reunieron en union extraordinaria
en la casa consistorial los señores del Ayuntamiento
de la misma que al mismo se expresan asociados
de los mayores contribuyentes que se relacionan a con-
tinuacion de los concejales, previa convocatoria para
de aquel domicilio, y bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Antonio de Gamba y Rivera por el que
se declaro abierta la reunion, y se manifestó, que el
objeto de la presente era para examinar las di-
ligencias practicadas para el cobro de las partidas
que aparecen en descubierto por la contribucion ter-
ritorial e impuesto equivalente a los de la sal del
año economicos de mil ochocientos ochenta y cuatro a
ochenta y cinco que estaban sobre la mesa y que
podria ser examinadas por los que lo tubieran por
conveniente. No habiendo pedido ninguno lo contrario
el Sr. Presidente ordeno que las Vozes y el Secretario
y hecho asi se acordó lo que sigue. De las partes
cobrables las cuotas impuestas a los contribuyentes, An-
tonio Mearata, Mariano Quiñones, Florentino
de Mazar, Jeronimo Rozales de Juan, D^{no} de Antonio Ma-
rillo Cruzes D^{no} de Diego Rozales, D^{no} de Diego San-
chez, Alfonso Rozales, Pedro Treviño, Juan Alberto
y Morillo Juan Caballero de Fernando, Juan Cabal-
lero de Antonio, Juan Sanchez de Antonio, Manuel

Mosillo de Sta. Teresa, Manuel Merino (menor), Manuel
 Ramos Caballero de Sumbis, Manuel Rosa Ramos, Ma-
 nuel Gomez, Petra Sanchez Mosillo, Pedro Fiquiedo e
 Fiquiedo, Santiago de Luna, V^{da} de Antonia Mosillo y
 Juan Ramos de Sta. Teresa por territorial e impuesto o
 equivalente a los de la Sal que habran de declararse
 por ejecucion contra los bienes inmuebles de los deudores
 como primeros contribuyentes; Declarando asimismo por
 todas las cobrantes que habran de declararse fallidas las
 cuotas impuestas por territorial e impuesto equiva-
 lente a los de la Sal en el año economico de mil
 ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco a
 los contribuyentes, Antonio Mosillo ^{de Huelgas de Santa Barbara} rogales, Anto-
 nio Mosillo de Jimena, Guando Merino, Gabriel Rada
 mayor, Herederos de Miguel Mosillo, Herederos de Jose Maria
 Ramos, Herederos de V^{da} de Santa Ramos, Judalena Ca-
 bailla Mosillo, Juan Garcia, Jose Martin, Juan Sanchez
 de la Haza, Manuel Rodriguez Ramos, Manuel Pal-
 derama, Pedro Manuel Caballero, Pedro Sanchez Juan
 Ramos Ramos, Sebastian de Luna, V^{da} de Rosa Merino
 V^{da} de Felipa Sanchez, V^{da} de Jimena Dominguez, V^{da} de
 Juan Caballero de Manuel, V^{da} de Cecilia Ramos, V^{da}
 de Juan Sanchez Mosillo, V^{da} de Juan Garcia y Jose Ja-
 mosillo, que estan comprendidos en los prescrip-
 tos del articulo primero y cuatro de la Constitucion
 de veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.
 En mismo se acordó que se formen las listas y se



2000

laciones que previene el artículo fiunto y seis de
dicha Instruccion, dandon a los expedientes que se
formen para cada fincanta de repido de la
mofacion que establece el articulo de la Instruccion
ultimamente citada. con lo que se levanta la mesa
que firman los concurrentes de que goza el Ayuntamiento
de Pinos - Santa Lucia - Antonio Pinos - Sebastian Santos
Sabarrio - vale -

Antonio de la Cruz Manuel Caballero

Manuel Sanchez Juan Sanchez

Manuel G. G. Mateo Morillo

Alejandro de la Cruz Francisco Morillo

Moratorio Gallardo J. P. P. de Pinos

Señor ordinario del dia }
24 de Octubre de 1886 } en la Villa de Albuquerque a veinte
y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta
y cinco, se reunieron en sesion ordinaria a la sala
consistorial los señores del Ayuntamiento de la villa
de que al margen se expresan, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Antonio de Pinos y Pinos
por el que se declaro abierta la sesion y leido
el acta de la extraordinaria anterior fue aprobado
de ley los boletines oficiales recibidos en la villa



Folio veinte y siete.

Humana y pacifico cumplis las disposiciones de carácter obligatorio que publican

En seguida suplico al Sr. Alcalde que repartido sobre la signera amillanada de este Distrito el recargo legal autorizada por las disposiciones vigentes desde el año económico de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis con destino a gastos Municipales, no ha ingresado en ninguno de los años transcurridos desde el anteriormente citados en la Diputación Municipal el recargo íntegro repartido con tal objeto; y habiéndole dejado de ingresar en cada uno de dichos años parte de lo repartido para cubrir atenciones Municipales sobre la signera amillanada, como que debiera proceder a una liquidación con el Banco de España para abinquirar por que no habia ingresado en la totalidad dicho establecimiento en la Diputación Municipal todo lo repartido sobre la signera amillanada para gastos Municipales. Después de una ligera discusión se acordó por todos lo procedencia de lo expuesto por el Sr. Alcalde lo acordó; autorizada al Secretario de este Ayuntamiento



783 058
también Don Juan Alfonso de Tena, para que se
traslade a Badajoz en representacion de este
Ayuntamiento, practique con la Real Caxa del Ma-
jor de España una liquidacion exacta para as-
ignar, porque no hay ingresado en Depositaria
ninguna de las cantidades repartidas en esta
villa sobre la misma apellada para gas-
tos Municipales desde el año mil ochocientos setenta
y cinco hasta setenta y seis, y en caso de que resulte al-
guna cantidad a favor de este Municipio, se autori-
za al expresado Don Juan Alfonso de Tena para
que las cobre y la ingrese después en esta De-
positaria Municipal, y que con cargo al capítulo
de impuestos del Ayuntamiento corriente se le abone-
en cuenta para los gastos que la abonos que se
le confiere pueda ocasionarse.

Para efecto del expediente instruido a consecuencia
de la solicitud deducida ante este Real Caxa por Don
Sebastián Manuel Gallardo, Mozo de obra del presente
reemplazo por este pueblo, manifestando que acon-
secuencia de haber estado trabajando en la Mina
de Almaden del Broque se le ha desarrollado un padecimiento
que le impide dedicarse a sus ocupaciones
habituales de la labor, por que dicho padecimiento le
hace arrojar sangre por la boca y no le deja movimiento
alguno sin grave detrimento de su salud, y pide en
su consecuencia ser reconocido para si esto o no le es útil para

el Abicis. Después de un ligero debate, y teniendo en cuenta que la enfermedad que dice padecer el moro de que se trata, sería curable en la plaza sagrada del cuadro de exenciones físicas vigente, y que las acciones de esta clase no pueden ser reprobadas ante los Ayuntamientos, con arreglo a lo ley de 20 de mayo de 1800 y reglamento para la ejecución del cuadro de exenciones que sigue, el Ayuntamiento, acordó, con arreglo a su acta lo alegado por el moro de que se trata, y declarólo soldado notable, manteniendo el expediente de que se ha dado cuenta a la Comisión Provincial para la resolución que en este asunto corresponde.



Acto seguido el Sr. Alcalde manifestó que Don Mariano del Espíritu y Gallardo natural de esta Villa, de la que se cuenta que ha poco mas de un año, le habia sido manifestado varias veces que aunque no habia perdido su ciudadanía al ausentarse de este punto, por si la ausencia significaba la pérdida de esta ciudadanía, queria que el Ayuntamiento acordara si le lo concebia, o no como viene en caso de que los no lo reconociera tal caracter por virtud del tiempo que ha esta ausente, acordase Concederle la ciudadanía en este pueblo de su naturalera por que así como viene a sus intereses, y por que ha poco mas de cuatro meses que ha vuelto a establecer su residencia en esta localidad. El Ayuntamiento en vista de lo manifestado al Sr. Alcalde y por mas que es

Don Manuel Fructo Gallardo no ha levantado su vecindad de esta Villa, alzada, de conformidad con los deseos del interesado, declarando opino de este Municipio y que como tal se haga constar la misma certificación que se haya hecho del padrón vecinal. Con lo que se levanta la sesión que firmo por merced de que yo el Secretario escribo -

Antonio de los Angeles

Manuel Caballero

Juan J. J. J.

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

J. Alfonso de Pina

Señor Extraordinario del
dia 26 de Octubre de 1884

En la Villa de Plasencia a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron en sesión extraordinaria en la casa consistorial los señores del Ayuntamiento de la Villa que al margen constan allegados de los mayores contribuyentes por territoriales que se relacionan a continuación de los concejales, previo convocatorio pasado ayer a domicilio y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Pena y Pizarro, por el que se declaró abierta la sesión y se dio cuenta de haberse expuesto al público por espacio de cinco días la relación vecinal de los contribuyentes por territoriales e impuesto equivalente a los de la sal, cuyas cuotas se concedieron incobrables y fallidas en la sesión extraordinaria del día diez y nueve del corriente asimismo



N. 0.901.849

folio veinte y nueve.

como de no haberse por todo ninguna relacion
ion. Enterado los señores concurrentes de que nadie pu
dia contra la declaracion de fallidos de los contribuyen
tes Antonio Morillo Nogales, Fabiano Santos Navarro, An
tonio Morillo de Jesus, Juana de Merino, Gabriel Acuña
Vicede Miguel Morillo, Vicede Antonio Noviano, Vicede
Vicede Placido Ramos, Estalecio Caballero Morillo, Juan Fer
cia, Jose Alon, Juan Sanchez de la Haza, Manuel Do
minguez Ramos, Manuel Balderramas, Pedro Juan Caballe
ro, Pedro Sanchez Juan, Ramos Ramos, Sebastian de Hues
Vicede Rosa Moreno, Vicede Felipe Tardes, Vicede Jesus Do
minguez, Vicede Juan Caballero de Manuel, Vicede Benito
Ramos, Vicede Juan Sanchez Nieto Vicede Juan Garcia
y Jose Morillo contribuyentes por territorial e impuesto
proporcionalmente a los de la tabl, acuerdan ratificar su otro
acuerdo de diez y nueve del corriente, y por consiguiente falli
dos los de bitos por territorial e impuesto equivalente a los
de la tabl de los mismos, correspondiente al año economico
de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco,
y que respecto a los de bitos de los otros contribuyentes cuyos
cuentos se declararon cobrables en la repetida resolu
cion de diez y nueve del actual, y que se ratifican en este
acto, procede para se dar el asiento de tener grado
y consiguiente venta, si a ello diesen lugar los bienes



que los resulten amillados para lo cual se entendi-
gase por el presente Secretarío al Meaudador
una lista circunstanciada de editos cobrables,
con arreglo a este acuerdo y certificacion compulsa-
va y expresiva de los bienes que le resulten amil-
lados, y en la cual se pasaran constar las circunstan-
cias del caso tercero del artículo treinta y seis
de la Instrucion de veinte de Mayo de mil ochocien-
tos ochenta y cuatro. Con lo que se levanto la
sesion que precede los concurrentes de que certifico-

Antonio de Torres

Manuel Caballero

Juan Pizarro

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Agustino de Torres

Mateo Morillo

Francisco Morillo

Florante Gallardo

J. Alfonso de Torres

Se por Extraordinaria del dia } en la Villa de Almaguera a veinte y seis
26 de Octubre de 1885 } de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco
se suscriben en sesion extraordinaria en la casa Comptoria
los Señores del Ayuntamiento de la misma que al mismo
se expresan y previa convocatoria pasada ayer adunados
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de

Bueno y Buena por el que se declaró abierto la union
 y dada el acta de la extraordinaria anterior fue aprobada
 su segunda el Sr. Realde manifestó que como habia visto los
 señores Concejales en la convocatoria desta union tiene por objeto
 designar la persona que ha de actuar como secretario local
 de tal de este Ayuntamiento mientras el propietario Don
 Juan Alonso de Buena este ausente disponiendo la buena
 feo que el Ayuntamiento le confiere en la union ordinaria
 de ayer a fin de que los asuntos urgentes del despacho no
 sufran el menor retraso. De todos los señores Concejales de
 la expuesta por el Sr. Realde y despues de un ligero debate
 se acordó designar a Antonio Fructos Martin vecino desta
 villa y mayor de edad para que accida oportunamente se encargue
 de la secretaria de este Ayuntamiento, hasta que regrese el pro
 pietario Don Juan Alonso de Buena. Con lo que se levantó la
 union que firmaron los concurrentes de que certifico =

Antonio de tenor Manuel Caballero

Mauricio Caballero Manuel Caballero

Yuan...

...

Union ordinaria del dia } en la Villa de Plasencia a primeros de Noviem
 1º de noviembre del 1898 } de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron en
 la casa consistorial los señores del Ayuntamiento de la mis
 ma que al margen constan, bajo la presidencia del Sr. Al
 calde Don Antonio de Buena y Buena y con objeto de celebrar
 la union ordinaria de este dia, y no habiendose reunido la
 mayoria absoluta del numero total de Concejales de que se
 compone este Ayuntamiento, el Sr. Realde dio por terminada



la presente su efecto que firmas con los demas con-
sentes de que el Ayuntamiento accidental certifica

67 Antonio de los Rios

Mansel Caballero

Mauricio Caballero

Mansel Caballero

Antonio Trivino

Sesión ordinaria del día 8 de Noviembre de 1884 En la Villa de Plasencia a ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunió

en sesión ordinaria en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen constan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Goya y Miera por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la extraordinaria última fue aprobada se leyeron los Protestos Oficiales recibidos en las dos últimas sesiones y se acordó cumplir las disposiciones obligatorias que publican

En seguida y previa la lectura del Sr. Alcalde, hizo un informe de la palabra el Secretario de la corporación Don Juan de Dios de Goya manifestando: que en cumplimiento de la comisión que le confirió la Corporación Municipal en la sesión de veintiseis y cinco de Octubre último, se había trasladado a la Capital de esta provincia a fin de practicar con la Superior del Banco de España y su nombre de este Ayuntamiento, una liquidación de lo repartido sobre la segunda amillanada para gastos municipales desde el año mil ochocientos setenta y cinco, y habiéndole presentado al Director de dicha Superior con los documentos que acreditaban el carácter de representante de este Ayuntamiento, invitándole a practicar la liquidación de que



Polis treinta y cinco.

queda hecho merito, le contesto que por el momento no podia practicarse expresada liquidacion por ningun otro el dicho trabajo presente que habia en aquellas Oficinas, pero que sin necesidad de que estubiera presente ningun representante de esta Corporacion se liquidaria lo que la misma deaba y se le participaria el resultado. En vista de esta manifestacion del Director, el que ha sido desistido de hacer mas preguntas sobre el asunto que alli lo habia llevado, por que considero que nada adelantaria. El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por su Secretario, acuerda estar conforme con lo hecho por el mismo, y que el Sr. Alcalde siga gestionando de oficio el pronto despacho de este asunto.

Dada cuenta de la memoria presentada por Don Alejandro de Pena y Miera como Comisionado especial para la entrega de los quintos de este pueblo en el primer semestre del corriente año, en la qual se detallan todas las operaciones practicadas por dicho Comisionado, y de cuya memoria resulta que se le adeudan veinte y tres pesetas y diez cuartos, despues de descontadas las veinte que percibio al emprender su marcha a la Capital. Despues de una ligera discusion el Ayuntamiento acuerda aprobar la memoria de que se ha dado cuenta, y que con cargo al presupuesto ^{particular} primer semestre del presente año mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco, se abonen al expresado Don



100
Alejandro de Huesca las veinte y tres pesetas y diez cen-
timos que resultan a su favor en la memoria antes
referida.

Tambien se dio cuenta de otra memoria presentada por
Don Alejandro de Huesca y Rivero Comisionado especial pa-
ra la entrega de los queptos de este pueblo en el segundo
emplazo de este que, en la cual se detallan los gastos
y demas operaciones hechas por dicho Comisionado y de
cuya memoria resulta que se le adeudan diez y nueve
pesetas y sesenta centimos despues de descontadas las
setenta y cinco que percibio al hacerse cargo de la Comision.
Despues de un ligero debate el Ayuntamiento acordó apro-
bar la memoria de que se ha dado cuenta y que con cargo
al presupuesto primero articulo 11.º del presupuesto es-
menite se abonem al referido Don Alejandro de Huesca las
diez y nueve pesetas y sesenta centimos que resultan a
su favor en la memoria de que se trata.

Dada cuenta de la del material de la Sun-taria de este
Ayuntamiento correspondiente al mes de Octubre ulte-
rior, presentada por el Secretario de la Corporacion Don
Juan Alfonso de Huesca y sacado que con cargo al ca-
pitulo primero articulo segundo del presupuesto corriente
se abonen al referido funcionario las sesenta y cinco pe-
setas y cincuenta centimos que dicho cuenta suman to-
do lo cual original se lleva al libramiento que al efecto
se expide. Por lo que se levanta la nota que forman los expresados
datos que yo el Sr. certifico.

Antonio de Huesca Manuel Caballero

Mauricio Caballero Juan Navarro

Manuel Caballero

J. Alfonso de Huesca

folio treinta y dos.

Señor ordinario del día }
15 de noviembre de 1885 } en la Villa de Plasencia a quince de No-

viembre de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron en Señor ordinario en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Peña y Rivera por el que se declaró abierta la sesión y se habló de un número suficiente de señores concejales para tomar acuerdo y dio por terminada la presente que firma los que han concurrido de que yo el Secretario accido así certifico =



Antonio de Peña Manuel Caballero
Mauricio Caballero Manuel Caballero
Antonio Trivino

Señor ordinario del día }
22 de noviembre de 1885 } en la Villa de Plasencia a veinte y

dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen constata en Señor ordinario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Peña y Rivera, se declaró por dicho Señor abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Placetes oficiales recibidos en la última semana y se acordó cumplir las disposiciones de carácter obligatorio que publican.

Por lo tanto de lo del material de la Escuela pública de niños de esta Villa correspondiente al curso

mucho de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta
y cinco, presentada por el profesor que la dirige Don
Serafín Garcia Fraguado, y después de examinada
minuciosamente se acordó aprobarla por su total im-
porte de doscientas sesenta y cinco y cinco centes-
imos cantidad igual a la presupuestada con di-
cho objeto en el año referido, y que se remita co-
pia de dicha cuenta a la Junta Provincial del Norte
para los efectos correspondientes.

Tambien se dio cuenta de la del material invertido
en la escuela publica elemental de niñas de esta
Villa durante el año economico de mil ochocientos ochenta
y cuatro a ochenta y cinco, presentada por la Ma-
estra que la dirige Doña Maria del Carmen Garcia
y después de examinada con toda detencion se acordó
aprobarla por su importe de doscientas sesenta y
cinco y cinco centesimos cantidad igual a la presu-
puesta con dicho objeto en el año referido, y
que se remita copia de dicha cuenta a la Junta
Provincial de Instruccion publica para los efectos que
correspondan. Con lo que se levantó la sesion que
finja en los concurrentes de que certifico =

Antonio Latorre

Manuel Aballero

Mauricio Caballero

Juan Navarro

Manuel Aballero

José de la Cruz

Señor ordinaria del día

29 de Noviembre del 1845

en la Villa de Plasencia a veinte

y nueve de Noviembre de mil ochocientos y
ochenta y cinco, se remiten en la base boletines
los libros del Ayuntamiento de la misma que a l



veinte y tres.

margin constan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Antonio de Serna y Sierra por el que se manifestó que no
 habiendo concurrido la mayoría absoluta del cuerpo to-
 tal de concejales de que se componen este Ayuntamiento
 no podía celebrarse sesión y en su virtud dio por ter-
 minada esta firmandola con los demás concurrentes de
 que es el Secretario certifico =

Antonio de Serna y Sierra
 Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

J. Serna y Sierra

Sesión ordinaria del día
 6 de Diciembre de 1885

En la Villa de Plasencia a seis de Di-
 ciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunió en
 sesión ordinaria en la Casa Consistorial los señores
 del Ayuntamiento de la misma que al margen se rela-
 cionan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio
 de Serna y Sierra por el que se declaró abierta la sesión
 y leído el acta de la anterior fué aprobada. Se leyeron
 los Decretos Oficiales recibidos en las dos últimas sema-
 nas y se acordó cumplir las disposiciones obligatorias que
 publican.

En seguida expuso el Sr. Alcalde que estando proce-
 do por el artículo veinte y seis de la ley de reunión
 de ayuntamientos que el segundo sábado del mes corriente
 si el Gobierno no alterare esta fecha, tendrá lugar

la entrega de los moros en baja, la cual, segun el
articulo ciento veinte y nueve de la misma Ley de ha-
se por un Comisionado del Ayuntamiento, o sea que de
baja acordase el nombramiento de Comisionado. Todo
vez que el proximo Sabado es el dia que ha de ha-
se la entrega de los moros en baja. Despues de una
ligeras discusion en que se combato la procedencia de la
resolucion por el Sr. Alcalde, se acordó nombrar Comisio-
nado de este Ayuntamiento para la entrega de
baja de los moros del pueblo de recupear, al vecino
Don Mauricio Caballero Hidalgo al que se provee de
los documentos que previene el articulo ciento veinte
y nueve y a efectos de abouandole con cargo al capitulo
primero articulo sexto del presupuesto corriente de se-
ptetas por cada dia que impuesta en la Comision
y a pagar los gastos de Via, todo como compensacion
de los perjuicios que le ocasiona el desempeño de la Comi-
sion de que se trata

Dada cuenta de la solicitud deducida por Gayzar bal-
deson Sanchez Natural de Calpanaviso soltero labia-
dor y de veinte y ocho años de edad pidiendo se le con-
ceda vecindad en esta Villa en la que lleva una re-
sidencia fija continuada por espacio de mas de diez
meses, a cuya solicitud acompaña la desvecindacion
que le ha concedido el Ayuntamiento del pueblo de Sa-
naturalera, y despues de una ligeras discusion se
acordó, conceder la vecindad que solicita en esta
Villa el expresado Gayzar baldeson Sanchez, ha-
ciendo en el padrón vecinal las anotaciones que corres-
pondan para que asi conste.
Dada cuenta de la distribucion de fondos para el

folio treinta y cuatro

mes de la fecha formada por la comision permanente de Hacienda, y acordado aprobarlo y que por el Sr. Real de se expedan los libramientos oportunos contra los Depositarios Municipales

Heto seguido manifestado el Sr. Presidente que en arreglo a los articulos diez y siete y siguientes de la ley Municipal en el corriente mes tiene que procederse por los Ayuntamientos a la formacion e inspeccion del padrón de todos los habitantes existentes en los respectivos terminos municipales, haciendo un nuevo empadronamiento cada cinco años que sera certificado en los intermedios; y habiendose hecho el ultimo empadronamiento general de este pueblo el año mil ochocientos ochenta, que ha cesado uno nuevo en el corriente año y en el presente mes, con arreglo a los articulos diez y ocho y veinte de la ley Municipal. Puesto a discusion este asunto y después de un ligero debate se acordó que inmediatamente se proceda a verificar un nuevo empadronamiento de todos los habitantes de este termino clasificandolos en vecinos, domiciliados y transeuntes con arreglo a los datos que facilite las cabeceras de familias y teniendo en cuenta los que existan en el ayuntamiento Municipal, y que se de a la formacion de dicho padrón, la tramitacion por orden de el capitula tercio titulo primero de la ley Municipal. Con lo que se levanta la sesion que firman los concurrentes de que certifica =

Antonio Botana Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Señor ordinario del día } En la Villa de Plasencia a trece de
17 de Diciembre de 1885 } Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco

se reunieron en sesión ordinaria en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban de Elyo y Pavia por el que se declaró abierta la sesión y luego el acta de la anterior fue aprobado. Se leyeron los N.ºs. de los señores que en la última semana se acordó cumplir las disposiciones de carácter obligatorio que publican.

Dado cuenta de la del material de la Secretaría de este Ayuntamiento ^{del mes de agosto último} ~~del mes de agosto último~~ ^{intercedido por el Secretario Don Juan Alfonso de Elyo} se acordó que con cargo al capítulo primero de este presupuesto del presente año se abone al ayuntamiento la cantidad de cuarenta y siete pesetas que deba respectivamente la cual se consignará en un libramiento que al efecto se expide.

Con lo que se levantó la sesión que terminó con el voto de que certifique. ~~En la Villa de Plasencia a trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco~~

Antonio de Elyo Manuel Caballero

Manuel Caballero Manuel Caballero
Juan Pavia J. Alfonso de Elyo

Señor ordinario del día } En la Villa de Plasencia a veinte
Día 20 de Diciembre 1885. } de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron en sesión ordinaria en la Casa Consistorial, los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen constan



Diez y cinco.

por la prudencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Herrera y Nivara, por el que se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada. Aleyóse los Placetes oficiales recibidos en la última sesion y se acordó cumplir las disposiciones de caracter obligatorio que publican, pero habiendo acentos de que tratar se levantó la sesión que finian sus acuerdos, de que yo el Sr. certifico



Antonio de Herrera

Manuel Caballero

M. de Herrera

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a las 8 de la noche del día 22 de Diciembre de 1885. Reunidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron en sesion extraordinaria en la Casa Comunal, los señores de este Ayuntamiento de la misma que al margen constan, y los mayores contribuyentes que se relacionan a continuacion de los concejales, previa convocatoria pasada ayer a domicilio y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Herrera y Nivara por el que se declaró abierta la sesión y se manifestó que el objeto de la presente es para examinar las diligencias practicadas pa

ca el cobro de las partidas que aparecen en descubierto
por la contribucion territorial del primer trimestre del cor-
riente con honorarios de mil ochocientos ochenta y cin-
co a ochenta y seis, que citaban sobre la mesa y que
podian ser examinadas por los que lo tuvian por
conveniente. No habiendo podido cumplirse la preta
brache for Presidenta ordeno que las leyera yo el de-
cretario y hecho asi pasado lo que sigue. Decla-
rar partidas cobrables las cuotas impuestas en
en el expediente trinitario a los contribuyentes Ber-
nardo Leon, Mariano Parralero, Agustin de Pena,
Antonio baballen (Polo), Antonio baballen
Agustin Vidalgo y Nouillo, Antonio baballen Vidalgo,
Antonio Nouillo de Juan, Alejandro Sanchez Bar-
rillo, Antonio Dominguez Gouzalet, Antonio Ferrer
y Ferrer, Juan Dominguez Gouzalet, Antonio Ma-
rillo de Ferrer, Antonio Pico, Antonio baballen y Nou-
illo, Niceto Dominguez Gouzalet, Antonio Ferrer y
Nouillo, Antonio Montano, Antonio Sanchez ba-
balleo, Remon Mir Gouzalet, Nino Ferrer
Cuadrado, Candido Gouzalet, Candido Matia, Ca-
rilo baballeo, Niceto Gouzalet, Carlos Ferrer
Ferrer, Esteban Sanchez Pirano, Fernando Pe-
dre de Antonio, Fabian Mir Ferrer, Fabian Ma-
ria, Florentina de Maria, Francisco Vidalgo Ferrer,
Francisco Ferrer, Fernando Ferrer, Fernando Go-
mez Polo, Francisco Ferrer Sanchez, Francisco Mo-
rillo Martin, Felix Gallo, Francisco Ferrer, Fer-
nando Morillo, Geronimo Rogelio de Juan, Galo
Gouzalet, Geronimo Nivera Ferrer, Geronimo Na-
varro baballeo, Merced de Antonio Morillo baballeo, Me-
rced de Juan Ferrer de Aguilera, Merced de Miguel
Morillo, Merced de Antonio baballeo Morillo, Fernan-
do de Pedro Morillo, Merced de Antonio Morillo,
Merced de Diego Sanchez, Merced de Juan baballeo,
Juan Ferrer Ferrer, Juan Dominguez Gouzalet

Alex. Juan Gomez Ramos, Juan Mouillo Fero, Juan Pablo
 Mouillo, Juan Ramos de Juan, Juan Caballero de Fernan-
 do, Juan Hidalgo Caballero, Juan Caballero de Tutoris,
 Juan Ramos Caballero, Juan Sanchez Mouillo, Jose
 Garcia, Jose Riera, Jose Gomez Ramos, Juan Hidalgo
 Mouillo, Jose Fernandez Rogales, Juan Sanchez (Landa
 de), Jose Esteban Sanchez, Manuel Mouillo de Tutoris,
 Manuel Caballero (malito), Manuel Ramos Juguino,
 Manuel Sanchez Ramos, Mateo Garcia Mosca, Ma-
 nuel Ramos Caballero, Manuel Ramos Caballero de
 Lumbria, Manuel Caballero de Manuel, Manuel Sa-
 nchez Rogales, Manuel Gomez, Manuel Sanchez
 Caballero, Manuel Maldonado, Manuel Bal-
 vo Mouillo, Miguel Ramos Tejada, Manuel Gomez
 Ramos, Manuel Ramos Tejada, Pedro Sanchez Mouillo,
 Pedro Caballero Gomez, Pedro Favian Caballero, Patu-
 cio Caballero Hidalgo, Pedro Ramos, Pedro Gomez Car-
 tero, Pedro Juguino e Juguino, Pedro Sanchez Domini-
 quer, Rafael Ortega, Rufin Ruiz Caballero Ra-
 sa Tejada, Santiago de Vera, Victoriano Mouillo, Man-
 uel de Francisco Ruiz, Victor Sanchez Ramos, Vda
 de Joaquin Gomez, Valentin Blanco, Vicente
 Martin Merino, Vda de Tutoris Mouillo, Vda de
 Tutoris Mouillo mayor, Victoriano Garcia Camillo, Vi-
 toriano Gonzalez Juan Ramos de Tutoris por Ter-
 torial, que habian de realizarse por ejecucion contra
 los bienes muebles de los deudores como primeros
 contra bienes. Tambien se acordó declarar por
 tidas incobrables, que habian de declararse fallidas,
 las cuotas por Teritorial, impuestas en el primer
 trimestre de los comentes con exencion a los contra-
 buyentes Tutoris Mouillo Rogales, Tubercio San-
 tian, Tutoris Mouillo de Fernan. Hevito Go-
 mez Ramos, Francisco Rodriguez Sanchez, Mercedes
 de Sorens Romanos, Mercedes de Diego Rogales,
 Juan Ramos Tejada, Juan Ruiz Caballero



Juan Garcia, Juan Sanchez de Tutorio, Juan Sanchez
 Blanco, Manuel Gonzalez, Manuel Rodriguez
 Naves, Nicolas Valdivia Jover, Ramon Mo-
 nero, Sebastian de Vera, Santiago Caballero Ni-
 ra, vda de Thoro Thoro, vda de Maria Cito-
 nilla, vda de Felipe Rueda, vda de Jeronimo Domini-
 quez, vda de Juan Caballero de Manuel, vda de
 Rubio Naves, vda de Juan Pedro de Gabriel, vda
 de Juan Sanchez Naves, vda de Juan Garcia, Pa-
 caros Naves Caballero que estan comprendidos
 en la prescripcion de articulo treinta y cuatro
 de la Instrucion de veinte de Mayo de mil ochocien-
 tos ochenta y cuatro. En virtud de acordos que
 se formen las listas y relaciones que previene el
 articulo treinta y tres de dicha Instrucion, dando
 al expediente que se forme, la tramitacion que es-
 tablece el articulo de la Instrucion ultimamente
 citada. Con lo que se levanto la sesion que fué
 en los conchamientos, de que yo el Sr. certifico =

Antonio de Torres

[Signature]

Manuel Caballero

[Signature]

Juan Jover

[Signature]

Manuel Caballero

[Signature]

Mauricio Caballero

[Signature]

Agustino de Torres

Vicente Hidalgo

Juan Torres

Francisco Morillo

[Signature]

Geronimo

Mateo Morillo

Martinez

[Signature]

J. P. Jover de Torres

En la villa de Badajoz a veinte
 dia 21 de Diciembre de 1805, siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta
 y cinco, se reunieron en sesion ordinaria en la
 casa consistorial, los señores del Ayuntamiento
 de la misma que al margen se expresan, bajo



folio treinta y siete.

La providencia del Sr. Alcalde Don Tomás de Benavente y Rivera, por el que se declara abierta la sesión y leído el acta de la extraordinaria anterior, fue aprobada. Se leyeron los Releitos oficiales recibidos en la última semana y se acordó cumplir las disposiciones que publica la referida expuso el Sr. Alcalde, que citando prevenido por el artículo veinticinco de la ley de ocho de febrero de mil ochocientos setenta y siete, que el día primero de cada uno de los años, los ayuntamientos por su y publiquen listas de sus contribuyentes, y de su número cuadrángulo de vecinos del número pueblo con casa abierta, que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, sin acumular lo que satisfechan en ningún otro, en lo debiera acordarse la publicación y publicación de dichas listas para cumplir con el citado precepto legal. Puesto a discusión este asunto, y después de un ligero debate, se acordó, que el día primero de los meses próximos se formen y publiquen por el Sr. Alcalde una lista de los individuos que en la actualidad componen el Ayuntamiento y de su número cuadrángulo de vecinos con casa abierta que sean los que paguen mayor cuota por contribuciones directas, sin acumular lo que satisfagan en ningún otro, y se para completar este número se sería dar a su vez que paguen las mismas cuotas, decida la Junta local que han de ser comprendidos en la lista la cuota expuesta al público hasta el día veint...



te de luego inmediato.

bolos que se levanto la union que firmaron los
municipios de que yo el sus certificados

Antonio Lopera
Manuel Caballero

Juan Garcia
Mauricio Caballero

Manuel Cascales
J. M. Lopez de Hena

Session extraordinaria del { la villa de Higuera de la Sierra
dia 29 de Diciembre de 1884 { Union de Diciembre de mil ochocientos

Presidente ochenta y cinco, se reunieron la union extraordinaria
de Antonio de Hena en la casa comunal, los señores de ley que tambien
son de la union que al margen constan, y los señores
Manuel Caballero, Juan Manuel Caballero, Mauricio Caballero,
Manuel Caballero, y otros, concurran a la continuacion de los municipales, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Teodoro de Hena y Higuera, por el que se declaro abierta la se-
sion y se dio cuenta de haberse expuesto al publico
por espacio de cinco dias la relacion nominal
de los contribuyentes por territorial cuya cuota se
considera exorbitante y fallida en la union
extraordinaria de dia veintidos de noviembre asi
como de no haberse presentado ninguna recla-
macion, letrados los señores concurrentes de
que nadie pedia contra la declaracion de fa-
llidos de los contribuyentes Teodoro Mouillo No-
gales, Teodoro Santos Navarro, Teodoro Mouillo
de Ferrin, Quinto Gomez Navarro, Mauricio No-
druquez Sanchez, Heredia de Toranzo Navarro,
Heredia de Diego Nogales, Juan Manuel Steida,
Juan Nunez Caballero, Juan Garcia, Juan

folio treinta y ocho.

Sanchez de Tutorio, Juan Sanchez Marco, Manuel
 Gonzalez, Manuel Rodriguez Navarro, Mariano
 Valdivia Gouyer, Nelson Novero, Sebastian de Pena,
 Santiago Caballero Nivera, vda de Alonso Morcuo,
 vda de Manuel Mouillo, vda de Felije Pareda, vda
 de Juan Dominguez, vda de Juan Caballero de
 Emanuel, vda de Lucio Navarro, vda de Juan
 Pedro de Gabriel, vda de Juan Sanchez Nivera,
 de Juan Garcia, y hacendados Nivera Caballero por
 ventorial del primer trimestre de comento uno, a
 cuando ratifican su otro acuerdo de ventidos del
 actual y por consecuencia fallidos los de bitor por
 territorial de indicado trimestre de dichos contubien
 gantes, y que respecto a los de bitor de los otros con
 tribuyentes cuyos cuotas se declararon cobrables en
 la repetida sesion de ventidos del que curre, y que
 se ratifica en este acto, por ende para su dia el que
 uno de tener grado y consiguiente venta, si a ello
 dieren lugar, de los bienes que les resulten amillada
 dos para lo cual se entregara al Meandador, por
 el presente Secretario, una lista circunstanciada
 de creditos cobrables, con sueldo de este acuerdo,
 y certificacion comprensiva y expreciva de los bi
 nes que les resulten amillados, y en la cual se
 han de constar las circunstancias de los tenores
 del articulo treinta y seis de la Instrucion de
 veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y
 cuatro, como lo que se levanto la sesion que fue
 man los convenientes, de que certifico

Antonio de Pena e Manuel Caballero y Juan Navarro

Manuel Caballero Mauricio Caballero
 Manuel Caballero Agustin Ochoa





N. 0.128.075

Solo treinta y nueve

La Junta Provincial, los Señores del Ayuntamiento de la
unión que al margen contera, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Saturno de Luna y Nierras, por el que
se acordó abrir la sesión y leer el acta de la sesión
de la anterior, fué aprobada. Se leyeron los Pliegos
de oficiales recibidos en la última semana y se acordó
de cumplir las disposiciones de carácter obligatorio
que publican.

Dada cuenta de la memoria presentada por Sr.
Marino Caballero, Comisionado nombrado por
este Ayuntamiento para la entrega en la Baja de
la Hona de Villanueva de la Serena, de los libros del
segundo volumen de la anterior, se acordó: que con
cargo al capítulo artículo sexto del capítulo primero
del presupuesto corriente, se abonen al expresado Co-
misionado las treinta y cuatro pesetas y cincuenta
céntimos que dicha memoria importa, la cual se
aprobó y se unió al expediente del segundo a
que se refiere.

También se dió cuenta de la del material in-
terio en la Secretaría del Ayuntamiento durante el
año de diez y ocho últimos, que ha presentado el Con-
tador de la Corporación Don Juan Alfonso de Luna, y
después de examinada se acordó: que con cargo al
capítulo primero artículo segundo del presupuesto
actual, se abonen al expresado funcionario las
veinte y ocho pesetas y cincuenta céntimos que
dicha cuenta importa, la cual original se unió

el libramiento que al efecto se expiden
 y por último se acordó aprobar la distribución de
 fondos para el mes de la fiesta formada por la
 Comisión de Hacienda y que por el Sr. D. Juan Ber
 expidan los libramientos oportunos contra la de
 pontana Municipal. Con lo que se levanta la se
 sion que firmaron sin más, de que yo el Sr. secretario

Antonio de Vera Manuel Caballero

Juan Bermejo

Manuel Caballero

Manuel Caballero

J. Antonio de Vera

Señalada en la Villa de Huesca a diez y seis de
 Mayo de 1886

de un vecindario ochenta y seis, se numeraron
 en la mencionada villa la base contable de los Niños del
 Ayuntamiento de la misma que al margen constan, bajo la
 presidencia del Sr. D. Juan Bermejo de Vera y Nieto,
 por el que se declaró abierta la misma y leído el acta de la
 anterior fué aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales recibidos
 en la última semana y se acordó cumplir las disposiciones
 de carácter obligatorio que publican.

Para cuenta de la Real Hacienda de la Península incompleta de
 niñas del Hospital que en esta villa, correspondiente al
 año vecindario de un ochenta y cuatro a ochenta
 y cinco presentada por la Maestra que la dirige Dña. Concha
 Francisco Hidalgo, y después de un ligero debate, se acordó apro
 barla por un total importe de veinte y dos pesetas y cincuenta
 céntimos, cantidad igual a la presentada en dicho expediente
 también se dio cuenta del recibo facilitado por Dña. Juan

Via, apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, del importe de sus honorarios en el cobro de las rentas de enganches en el primer trimestre del corriente año económico por las rentas de diez y seis obligaciones hipotecarias que tiene esta Corporación en la Compañía de Fierro-carriles de Madrid a Tordesillas y Alcañices y se acordó: que con cargo al capítulo de Proposiciones del presupuesto corriente se abonen los diez y seis puntos y cincuenta y un céntimos que dicho recibo importa, el cual se remita al librero que se le acuerde.

Aprueba cuenta del padron vecinal formado con arreglo a los datos facilitados por los habitantes de este distrito municipal que son caberos de familias, de las hojas impresas que al efecto les fueron repartidas o domiciliadas y se acordó aprobarlos, que se exponga al público por término de quince dias a fin de que puedan hacerse contra ellos reclamaciones que se consideren oportunas. Con lo que se levanta la sesión que firmaron los concurrenentes de que yo el Secretario certifico.



Antonio Sotera
Manuel Caballero
Mauricio Caballero
Manuel Colero

J. Alfonso de Sotomayor

Señalada en el día
17 de Mayo de 1896

En la Villa de Badajoz a diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, se reunió en sesión ordinaria a la casa consistorial los Señores del Ayuntamiento de la misma que al margen constaba bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Sotomayor y Sotomayor, por el que se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior que aprobada se leyeron los boletines oficiales recibidos en la última semana.

se acordó cumplir las disposiciones de carácter obligatorio
que publican.
Dado cuenta de la comunicacion recibida del Sr. Alcalde de
la Villa de Cabera del Rey, presentando a esta Alcaldia
si el moro Agustin Gomez y Martin Hoyano hijo de Juan
y de Maria de las Mercedes, se encuentra incluido en el abita-
miento para el cumplimiento del presente año y los fundamen-
tos que haya tenido este Ayuntamiento para ello, se acordó
después de un ligero debate, que se consulte al Alcalde
referido que el moro de que se trata, no está incluido en
dicho por olvido involuntario, en el abitaamiento para
el cumplimiento del presente del año actual, pero que si el Ayun-
tamiento considera que debe ser incluido en dicho abitaamien-
to el moro de que se trata, por haber tenido sus padres
su residencia en este término municipal, durante el año
anterior al día primero del mes corriente, siendo además
vecinos de este pueblo y contribuyentes por terrenos y
por el impuesto de consumos. Que se erija al Alcalde de
dicho pueblo de Cabera del Rey que de cuenta de este
acuerdo al Ayuntamiento que preside, para que escluya
del abitaamiento que haya formado para el cumplimiento
del año actual al referido moro Agustin Gomez, y que si
no accede a la exclusion que se pretende, tenga por in-
habida la correspondiente competencia, y si accede, como
es de esperar, a la exclusion de indicado moro, que pida
al Sr. cura de aquella parroquia, certificacion
del día, mes y año en que naciera el moro Agustin Gomez
presentandola después a esta Alcaldia para que tenga
los efectos correspondientes. Con lo que se levantó la
sesion que firman los concejales concurrentes de



plata en cuenta y en...



yo el Secretario certifico

Antonio de Tenas

Mauricio Caballero

Juan...

Mauricio Caballero

Mauricio Caballero

J. Antonio de Tenas

En la villa de... de la provincia de...
 dia 24 de Mayo de 1886. { fin de la cuenta de mil ochocientos e...

... de la villa de... de la provincia de...
 ciento y... se reunieron en sesion ordinaria en
 la sala consistorial... de la villa de...
 to de la villa de... que el... se... bajo la pre-
 sencia de don... de don... de don...
 ... por el que se... a... y...
 el acta de la... fue aprobada. Se leyeron los
 ... oficiales recibidos en la ultima sesion
 y se acordó cumplir las disposiciones de ciertos
 ... que publican.

... que han por...
 ... poblacion... de...
 ... de la... de los
 fondos y... de la... de...
 ... a cobrar el importe de las...
 ... y de las... por...
 de policia... de...
 ... y mando el que habla que el...
 ...

no del Ayuntamiento a saber a' dicho visitador
 la cantidad correspondiente a este pueblo en de-
 cho año veniente, lo cual lo certifico, rogando al
 señalado que presente a este visitador para que
 el Ayuntamiento mande cobrar en tres puen-
 tos y cincuenta centimos que importan, si
 lo cree procedente. Repuse de un legajo de
 siete u' segundos, que con cargo al capitado de
 unqueros del presente coniente, se cobren
 al depositario de este Ayuntamiento los tres
 puetos y cincuenta centimos pagados a los
 titulos de quaedena y cauada, y adichos.

Toda cuenta de lo precedente que se interpusiere
 para formar la lista electoral de conquis-
 tadores para suadones, a tenor de lo preveni-
 do en la ley de orden de p'obos de mil ochocientos
 setenta y siete, y su lista de que no se ha pu-
 sutado contra ellas ninguna reclamacion en
 los quince u' veinte dias de este mes, que han u-
 lidad expusitar al publico, se recondo, que desde
 luego se pongan dichas listas con definitivas y
 en tal concepto se publiquen antes de lo dia de
 Mayo proximo, punto que no habiendose pu-
 sutado contra ellas ninguna reclamacion, no
 tiene que expedirse resolucion alguna de la bo-
 nificacion Provincial en la Audiencia de Orense.
 Con lo que relevante la presentacion firmada en
 virtud, de que yo el secretario certifico. = Se
 firmo = Cuarta = u' lina =

Antonio de los Rios Manuel Caballero
 Juan Manuel Caballero
 Manuel Caballero

folio 150 verso y dor.

Señal ordinaria del J. de la villa de Requena a treinta y dos de Mayo de 1886. En punto de las once de la noche se reunió en la casa consistorial, los señores de la Junta Municipal de la villa que al margen se relacionan por convocatoria pasada a efecto de reunir bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Vera y Rivera por el que se debió abrir la sesión manifestando que el objeto de ella era para dar principio a la ratificación de la escritura para el replanteo actual, y practicada dicha ratificación en la forma que aparece del expediente que se sigue para dicho replanteo, se firmó por terminada la sesión, levantando el Sr. Presidente y firmando la cosa con donas boacipales concurrentes, de que certifico.



Antonio de Vera y Rivera

Juan Ponce

Mauricio Caballero

Señal ordinaria del J. de la villa de Requena a treinta y dos de Mayo de 1886. En punto de las once de la noche se reunió en la casa consistorial, los señores de la Junta Municipal de la villa que al margen se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Vera y Rivera por el que se debió abrir la sesión, y leída el acta de la extraordinaria anterior, fué aprobada. Se leyeron los Boletines ofi-

ciales recibidos en la última sesión y se acordó cum-
plir las disposiciones de carácter obligatorio que
publican.

La segunda y puso el Sr. Marqués que resio vecino de
esta villa, que reside en el barrio de la r. v. r. a
año de este Municipio, se le han acordado man-
frentando, que tienen concedida licencia por el Sr.
Obispo de Lridoba, para construir una Iglesia de
esta barrio, dedicada al culto católico, y como los
únicos medios con que cuentan para dicha construcción
consisten en lo que quieren dar cada habitante de
Casero, espontánea y voluntariamente, y en la limo-
sina que vienen de los feos, para lo cual están auto-
rados por dicho Sr. Obispo, lo había parecido oportu-
no acudir al que había para que interceda de tipo
termino que le concediera alguna subvención
al objeto indicado. Puesto a discusión este asunto, y
después de un larga debate, se acordó, que, teniendo en
cuenta la importancia, cada día mas creciente que
va adquiriendo el expresado Casero, en lo que no
cree Iglesia de esta alguna, y el deber que tiene
al Ayuntamiento de procurar toda obra piadosa,
hecho mas cuando ha de evitar sus suspiros
de unos habitantes como lo del barrio de que se
trata, que contribuyan a llevar las cargas del
Ayuntamiento, y en caso de no disputar de
ninguno de los beneficios inmediatos de la admi-
nistración local, por encontrar su utilidad propia
ante los ojos de este pueblo, se abren comisiones pe-
setas, con cargo al capitulo de supresivos del presen-
te comente, a cualquiera de los individuos que
componen la junta creada por los habitantes del
Casero de la r. v. r. para dirigir la obra de
la Iglesia que se tienen en proyecto, a fin de que



plio en cuenta y ten.

las elecciones en proveer o en materiales, para la construcción de dicha Iglesia.

Acto seguido manifestado dicho Sr. Alcalde, que la virtud de lo prevenido en el artículo veintidos de la Ley Electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, era indispensable proceder a la formación y publicación de las listas electorales para concejales, y de que en un ligero de este respecto, que por el Sr. Alcalde se formaron y publicaron el día primero de febrero próximo, las listas electorales para concejales que han de depender al libro del censo electoral, teniendo en cuenta para la formación de dichas listas, lo que previene el artículo veintidós de la Ley Municipal, cuyas listas han de estar expuestas al público durante los quince primeros días de dicho mes de febrero, para que se presenten contra ellas las reclamaciones que se crean procedentes.

Dada cuenta de haber estado expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, desde el día once del corriente, hasta el finitísimo de febrero, el padrón recenal últimamente formado, y de que no se ha presentado contra el mismo durante ese tiempo reclamación de ningún género, se acordó, aprobarlo definitivamente, y que se saque copia del mismo y se remita a la Diputación Provincial quedando recibiendo el original en la Secretaría de la Corporación para los efectos correspondientes. Con lo que se levantó la sesión que firmaron los concejales



480.721 *plata convenientes de que yo ilustre certifico =*

Antonio de los Rios Caballero

Juan Ponce

Mauricio Caballero

Mauricio Caballero

Sesion extraordinaria del *Consejo de la Villa de Plasencia* una trece de febrero
 dia *trece* de febrero del 1990
 Se dio cuenta y se aprobó el acuerdo y se mandó la
 copia de su texto, se reunió la sesion extraordinaria en
 la casa consistorial, los señores del Ayuntamiento de la
 misma que al margen se expresan, y los señores contribuyentes
 que se relacionan a continuación de los señores, se
 convocaron parados ayer a domicilio y bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Antonio de Rios y Sierra, por el que se
 declaró abierta la sesion y se manifestó que tenía por objeto
 la presente examinar las diligencias practicadas para el
 cobro de las partidas que aparecen en el presupuesto por la con-
 tribucion territorial del presupuesto corriente del corriente año
 economicos de mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y
 seis que estaban sobre la mesa y que podian ser algunos
 días por los que le tuviesen por conveniente. No habiendo
 pedido ninguno la palabra el Sr. Presidente ordenó que
 las leyes y el presupuesto y hecho así se acordó lo que sigue.
 Declarar partidas cobrables las cuotas impuestas en el presupuesto
 corriente de este año a los contribuyentes *Maria de los Rios, Ma-
 riana Hernandez, Agustin de Rios, Antonio Caballero (fijo),
 Agustin Hidalgo, Antonio Caballero Hidalgo, Antonio Mosca,
 de Juan, Alejandro Sanchez Bassillo, Antonio Dominguez*

Antonio Jimen Fiquiedo, Andres Dominguez, Antonio Mosi
 lo de Jimen, Antonio Puro, Adriano Cplero Mosillo, Amato
 Dominguez Jimen, Antonio Pedro, Antonio Meautoso, Antonio
 Sanchez Caballero, Fernando Min, Mateo Jimen Cuadrado
 bandido Jimen, bandido Matias, bandido Caballero, bandido
 Jimen, bandido Pedro, bandido Sanchez, bandido Taredo, Ja
 bian Min, Fabian Matias, Florentino de Masas, Francisco Mi
 dalgo, Francisco Pedro, Florentino Pedro, Felix Cplero, Francisco
 Aguas, Fernando Mosillo, Geronimo Nogales, Gale Jimen, Ge
 ronimo Jimen, Geronimo Ramos, Mendocino Juan Caballero,
 Mendocino de Antonio Caballero, Mendocino de Pedro Mosillo
 Mendocino de Antonio Mosillo, Mendocino de Diego Sanchez, Juan
 Sanchez Mosino, Juan Min, Juan Dominguez, Jose Jimen, Juan
 Mosillo Jimen, Juan Talle Mosillo, Juan Ramos de Juan, Juan
 Caballero de Fernando, Juan Hidalgo Caballero, Juan Cab
 lero de Antonio, Juan Ramos Caballero, Juan Sanchez Mosino
 Jose Min, Jose Jimen, Juan Hidalgo Martin, Jose Fernando
 Nogales, Juan Sanchez Caballero, Jose Ramos, Manuel Mosillo
 de Antonio, Manuel Caballero (suplente) Manuel Ramos, Ma
 nuel Sanchez Ramos, Mateo Garcia Mosino, Manuel Ramos
 Manuel Ramos Caballero, Manuel Sanchez Nogales, Manuel Jo
 Jimen, Manuel Sanchez, Manuel Valderramos, Manuel Caballe
 ro Mosillo, Miguel Min, Manuel Jimen, Manuel Min
 Pedro Sanchez, Pedro Caballero Jimen, Pedro Espino, Petri
 cio Caballero Hidalgo, Pedro Ramos, Pedro Jimen, Pedro Fi
 guiedo i Fiquiedo, Pedro Sanchez, Rafael Agaba, Rufino
 Min, Sanfago de Hua, Vito de Francisco Min, Vito de
 Mosillo Mosino, Victor Sanchez Ramos, Vito de Jimen Jimen
 Valentin Ramos, Vicente Martin, Vito de Antonio Mosillo

mayores, Melchoriano Garcia, Melchoriano Gonzalez, Juan de
tejos de Antonio por territorial, que habia de maliciarse por
ejecucion contra los bienes inmuebles de los deudores como p
dos contribuyentes. Tambien se acordó declarar partidas in
abiertas, que habian de declararse fallidas, las cuotas por te
ritorial impuestas en el segundo trimestre del corriente año
económico por los contribuyentes. Antonio Barts Caballero, An
tonio Mosillo Nogales, Antonio Santos, Manuel Gomez, Jua
nisco Rodriguez, Fernando Medina, Fernando Gomez, Juan
Mosillo Martin, Mendigos de Antonio Mosillo Bares, Mendigos
de Miguel Mosillo, Mendigos de Antonio Romano, Mendigos de Ju
go Nogales, Mendigos de Juan Calvo, Juan Luis Caballero, Ju
gappia, Juan Garcia, Juan Sanchez de Antonio, Juan San
cho de la Haza, Manuel Gonzalez, Maximo Caballero
de Manuel, Manuel Rodriguez, Nicolas Valdivia, Rosa
Acido, Ramon Novero, Sebastian de Hues, Santiago Caballe
ro Rivera, Vinda de Jose Novero, Vinda de Manuel Monte
Vinda de Felipe Casado, Vinda de Joaquin Dominguez, Vinda
de Juan Caballero de Manuel, Vinda de Susana Ramos, Vi
da de Juan Acido de Gabriel, Vinda de Antonio Mosillo
Vinda de Juan Garcia, Vinda de Juan Sanchez Rivera y de
casas vivas que estan comprendidos en las prescripciones del
artículo treinta y cuatro de la Instrucion de veinte de Mayo
de mil ochocientos ochenta y cuatro. Asimismo se acordó
que se formen las listas y relaciones que previene el artículo
treinta y seis de dicha Instrucion. Hacerse al expediente
que se forme la tramitacion establecida en el artículo
de la ley últimamente citada. Con lo que se levan
to la sesion que firman los concejales y mayores con
tribuyentes que han concurrido, de todo lo que ya,



Jolis en unta cinco.



el don tano certifico =

Antonio de Luna

Manuel Caballero

Juan Jarama

Mauricio Caballero

Manuel Sanchez

Juan Amaya de

Alfonso de Torres

Hedroaldo de Matos Morilla

Gerónimo Marinuzzi

J. Alfonso de Torres

Me. ordinaria de la Villa de Meriquencia a siete de febrero
7 de febrero de 1886.

de mi oficio, ocho y seis, se mandó en sesión ordinaria en la casa consistorial los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen constan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Luna y Morilla por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la extraordinaria anterior fué aprobado. Se leyeron los Notituras oficiales recibidos en la última semana y se acordó cumplir las disposiciones que publican, con lo que se levantó la sesión que firman los concurrentes de que certifico =

Antonio de Luna

Manuel Caballero

Juan Jarama

Mauricio Caballero

Manuel Sanchez

J. Alfonso de Torres

Señor extraordinario para la }
Constitucion del nuevo Ayuntamiento } en la Villa de Huesca

de once de febrero del mil ochocientos ochenta y seis, junta especial convocada para dar ayes ó no a lo que se acuerda en la casa Consistorial, y en su salon de sesiones los señores concejales que al margen se relacionan, con objeto de dar cumplimiento a una orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia de Huesca dando un recuento de la Comision Provincial en que tuvo el acuerdo de este Ayuntamiento de doce de Mayo ultimo por el que se declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales a los señores Don Mateo Martin Ramos, Don Bautista Castro Martin, Don Cecilio Martin Caballero y Don Pedro Espinosa Casanova, declarando al propio tiempo que estos señores tienen capacidad legal para el desempeño de sus cargos, y abierto la sesión a la hora señalada por el Sr. Alcalde Don Antonio de Luna y Noya dispuesto que se leyera los artículos cuarenta y nueve, cincuenta y tres y siguientes de la ley Municipal que se refieren a la constitucion de los Ayuntamientos. Por su virtud ocupó la presidencia interina el Sr. Don Antonio de Luna y Noya que obtuvo mayor numero de votos en la eleccion que fue electo. A este punto se me ordenó como depositario de propiedad del Ayuntamiento que presentara a la mesa la suma en que habian de depositarse las papeletas en las votaciones que tienen que celebrarse y correspondiendo a esta corporacion ejercer concejales con arreglo al numero de residentes con que cuenta este pueblo, y que la realc del artículo treinta y cinco de la ley, y un alcalde y dos tenientes, se procedió a la eleccion de

Polio unumta gis.

Alcalde con arreglo al artículo cincuenta y cuatro de
 dicha ley, por medio de papiletas que los señores concejales
 fueron depositando en la urna, y después de haber emitido
 su voto todos los señores jurados se procedió al escrutinio y
 leídas en alta voz las papiletas que fueron una a una el tra-
 yendo y pronunciadas por todos los votantes resultó elegido
 por sus votos contra tres papiletas en blanco, para Alcalde
 Presidente Don Manuel de Jesús Sánchez Fraguas que en
 seguida ocupó la presidencia y recibió de manos del presiden-
 te interino el bastón insignia de su cargo. Después de dadas las
 gracias a sus compañeros por la confianza que en él han depo-
 sitado, se procedió en la misma forma a la elección de
 primer teniente y resultó elegido por sus votos y tres papiletas
 en blanco Don Félix Triviño Caspueva. Ato seguido le hizo en-
 trega el Sr. Presidente de las insignias del cargo que acaba de
 cubrirse al Sr. Triviño, y se procedió en la misma forma
 que los anteriores a la elección de segundo teniente de Alcalde
 resultando elegido por sus votos y tres papiletas en blanco Don
 Mateo Martín Ramos. Para posesión de su cargo al elegido se
 procedió a la elección del que con el carácter de Sindico
 ha de representar a la Corporación en todos los asuntos que
 la ley le confiera y verificada la votación en la misma forma
 que los anteriores, resultó elegido por unanimidad Don Benito
 de Matías Caballero. En seguida se procedió a señalar los
 días en que han de celebrarse las sesiones ordinarias y por
 unanimidad se acordó que se celebren todos los Domingos y
 las noches de la noche que el tablero de sesiones de la Casa Co-
 munal. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo cincuen-
 ta y siete de la ley se dio por terminada esta sesión y
 que firmen todos los señores concejales que saben





folio cuarenta y siete.

García José García, Juan Sanchez de Tutoria, Juan San-
 cher de la Marca, Manuel Gouroler, Mariano Cabra
 Neco de Manuel, Manuel Rodríguez, Nicasio Valdivia
 Novateudo, Ramon Novas, Sebastian de Vera, Santiago
 Caballero Nivon, V^{da} de don José Torcuato V^{da} de Manuel
 Moilla, V^{da} de Felipe Rosado, V^{da} de Fermín Dominguez,
 V^{da} de Juan Caballero de Manuel, V^{da} de Lamberto Ramos,
 V^{da} de Juan Teodoro de Gabriel, V^{da} de Tutoria Moilla,
 V^{da} de Juan Garcia, V^{da} de Juan Sanchez Nivon y Pa-
 casio Nivon por territorial de Madrid treinta del
 corriente año, acuerdan ratificar su otro acuerdo
 de cuarenta de corriente y por consecuencia fallidos
 los deudores por territorial de indios treinta de di-
 chos contribuyentes, y que respecto a los deudores de los
 otros contribuyentes cuyas cuotas se declararon cobra-
 bles en la repetida sesion de cuarenta del actual y
 que se ratifica en este acto, procede para su dia el
 apremio de tercer grado y consiguiente venta, si
 a ello diere lugar, de los bienes que se muestran
 amillanados para lo cual se entregará al Recauda-
 dor por el presente Secretario, una lista circunstan-
 ciada de deudores cobrables, con arreglo a este acuer-
 do, y certificación comprensiva y espresiva de los bie-
 nes que se muestran amillanados, y en la cual se
 harán constar las circunstancias de los terceros
 del artículo treinta y seis de la Instrucción de vein-
 te de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, con



580.7810

lo que se dio por terminado la sesion levantada
del honor presidente y firmandola con los demas con-
currentes, de que yo el subscrito certifico

Manuel Sanchez

Manuel Sanchez

Manuel Sanchez

Manuel Sanchez

Antonio de los Angeles

Antonio de los Angeles

Antonio de los Angeles

Juan Trujillo

Gerónimo Martínez

Gerónimo Martínez

Mateo Morillo

J. M. de los Angeles

Sesion extraordinaria del { en la villa de Bequerencia a trece de
dia 11 de febrero del 1886. } febrero de mil ochocientos ochenta y seis, la

Reunion en sesion extraordinaria en la casa con-
sistorial con tres delitos un tanto de la reunion
que al margen se exponen, previa convocatoria
hecha a Don Manuel y bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez Segura,
donde, por el que se dudó abierta la sesion y leído
el acta de la anterior fué aprobada, la seguida
se procedió a la operacion de curso definitivamente
de el acta de termino para el exemplar actual, y
hecho en la forma que aparece del acta que con-
ta en el expediente general que se sigue para este
reclutamiento, se dio por terminado el acto fir-
mando la presente todos los concurrentes, de que certifico

Manuel Sanchez

Manuel Sanchez

Manuel Sanchez

Manuel Sanchez

Manuel Sanchez

J. M. de los Angeles



Sesion extraordinaria del
febrero de 1886.

en la villa de Bequerencia a catorce

Plenaria de noche.

De febas de mil ochocientos ochenta y seis, se reunieron
a sesion extraordinaria en la casa consistorial, los
señores del Ayuntamiento de la misma que al man-
ger conlat, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Manuel de Jesus Sanchez Fiqueras, previa convocato-
ria pasada a qu a domicilio, y abierta la sesion a
la hora señalada, fue leida el acta de la extror-
dinaria anterior, siendo aprobada. Luego se pro-
cedio a practicar la clasificasion y declaracion de sol-
dados de los sucesos del fuero de cumplidos, y terminada
la operacion en la forma que aparece del acta que con-
ta en el expediente general que se sigue para este re-
clutamiento, se dio por terminada el acta que firman
los concurrentes, de que certifico. =



Manuel Sanchez

No. Dos Termino 1.º

Motomolón

Secretario de Sanidad, Carlos

Mauricio Calles

Y para

J. Alfonso de Arce

Segun ordenanza del dia de la Villa de Mercurium a catorce de febre
14 de febrero de 1886

De mil ochocientos ochenta y seis, se reunieron
a sesion ordinaria en la casa consistorial los señores del
Ayuntamiento de la misma que al manger conlat bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus San-
chez Fiqueras por el que se declaro abierta la sesion
y leida el acta de la extraordinaria anterior fue apro-
bada. Se leyeron los Notitios Oficiales recibidos en la
ultima semana y se acordó cumplir las disposiciones de
caracter obligatorio que publican

En seguida y a propuesta del Sr. Alcalde, se acordó se
 levase de los pasajes de guarda susal de esta villa a Victor
 Fructuoso Martin y del cargo de guarda de la Pelusa Mayor
 de estos propios a Pedro Hidalgo batallero y nombros
 guarda susal de esta villa a Antonio Julian Friguera
 y guarda de la Pelusa Mayor a Agustin batallero Sancha
 con el haber que estas plazas tengan señalado en el punto
 puesto, estipulándose estos nombramientos con el carácter
 de interinos y que se de cuenta de las vacantes como todas
 al Excmo Sr. Capitán General del distrito para los p
 tos que correspondan. Con lo que se levantó la sesión
 que firmaron los concurrentes de que yo el Sr. certifica

Manuel Sancha

Yo el Sr. Secretario

Victo. Martin

Señal de Realidad Sancha

Antonio Julian

Agustin Sancha

Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Agustin Sancha

Sesión extraordinaria del
 día 17 de febrero de 1886

En la villa de Magüestuna a diez y siete
 de febrero de mil ochocientos ochenta y seis, se
 reunió en sesión extraordinaria en la casa bautista
 los señores del Ayuntamiento de la misma que al mar
 que constan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel
 de Jesus Sancha Friguera por el que se declaró abierto la
 sesión y se manifestó que el objeto de la presente, como



José María

habrían visto los señores concejales en la citación que se les ha pasado ayer a domicilio, era acordar sobre la dimisión presentada por el Secretario del Ayuntamiento Don Juan Alfonso de Sosa y confirmar o separar de sus cargos a los demás miembros del Municipio. Abierta la dimisión sobre el primer estremo de la convocatoria, hicieron uso de la palabra varios de los señores presentes conviniendo al fin por unanimidad admitir la dimisión presentada por el expresado Don Juan Alfonso de Sosa del cargo de Secretario de este Ayuntamiento que se propiamente y debía desempeñando, que se participase las vacantes al Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito para los efectos de la ley de 27 de Julio último y Reglamento de 21 de Octubre próximo pasado, y a fin de que el servicio de la Secretaría no sufra interrupción se nombra interinamente a Don Manuel Estivián y Gallardo.

Después se prosiguió a tratar del segundo estremo de la convocatoria y se propuso del Sr. Alcalde fuesen separados Don Agustín Hidalgo Mosillo del cargo de Regidores del impuesto de consumos, Don Felis Estivián Goum del cargo de Depositario de este Ayuntamiento, del cargo de oficial capitular de la Secretaría de este Ayuntamiento Don Angel Quintanilla Trinidad, del cargo de guarda rural de Puerto Nuevas Antonio Caballero Sanchez, que se participase las vacantes al Excmo. Sr. Capitán General del Distrito para los efectos de la ley y Reglamento al principio citados, y se acordó nombrar con el carácter

de un término para que no pefsan interseccion los señores
a dichos cargos suporcedados, a Don Juan Anaya Caballero
recaudador del Ayuntamiento de Olivenza, a Don Tiburcio Triguero
Jouin Depositario de este Ayuntamiento, a Don Juan Manuel
Caballero Acido Oficial auxiliar de la Rentaria, a Antonio Alca
fara Jovial, guarda metral de la Aldea de N. S. de la Piedad.
Resueltos el objeto de la convocatoria el Sr. Presidente de
por terminada la sesion levantandola y firmando la presente
con los demas que han concurrido a que por el Secretario certifique

Manuel Lombreras

Manuel de Santa Cruz

M D O M O P T L

Comun ometia

J. Alfonso de Torres

Sesion ordinaria de la villa de Olivenza, a veintinueve de febrero de mil
ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del Ayun
tamiento de la misma, que suporceden, en sesion ordina
ria publica, en el sitio y hora de costumbre, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus
Lancher e Triguero, por el que se trató y abrió
la sesion y leida el auto de la anterior, fue a proce
der. A lo seguido manifestò el Sr. presidente
que apesar de haber tomado posesion de su cargo
de Alcalde el dia once de febrero, constituyendose el
Ayuntamiento en la forma prescrita por el Sr.
Gobernador Civil de esta provincia, de acuerdo con el plan
dado por la Exma. Comision provincial, mandan
do repouer en sus puestos a los concejales suscrip
tados por este Ayuntamiento, no se habian reunido
de los comisioneros permanentes en que los se dividieron
el Ayuntamiento segun previene el art. 60, de la
Ley Municipal por cuya razon por propia de la
Corporacion la designacion de ayudados Civiles

nes, y que se proceda a la eleccion de personas en votacion se-
 creta, y por papelotes. Se el auto y teniendose en cuenta lo susci-
 pido por su presidente el Ayuntamiento acordó que el
 numero de Comisiones permanentes en que se habia de dividir
 para el de tres devesinadas de gobernacion, Merienda y fuen-
 ta, y habiendo procedido a la designacion de personas
 por eleccion resultaron elegidos para la primera los señores
 Don Mateo Martin, Don Mauricio Caballero y
 Don Juan Manuel Caballero, para la segunda los señores
 Don Pedro Triviño Casanova, Don Candido Matias Caballero
 y Don Paulito Castro y Martin, y para la tercera Don Casimiro
 de Matias Caballero, Don Antonio de Luna y Miran y
 Don Manuel Caballero Jovero. En seguida y en cumplimien-
 to de lo dispuesto en el art. 58 de la Ley Municipal
 el señor Alcalde manifestó que habia nombrado un fe-
 cha quince del corriente a los señores de Parra de los Carreros
 de Puente Murado, Melichal y Lara, a los señores con re-
 sidencia fija en dichos Carreros, para el primero a Don
 Gregorio Cabanillas Sanchez, para el segundo a Don Juan Ma-
 ría de Luna y para el ultimo a Don Francisco Manuel Pinillos,
 el Ayuntamiento acordó quedar enterados.

Inmediatamente el Ayuntamiento acordó se pasara de Cargo
 de guarda rural de la Aldea del Melichal a los señores Domi-
 guo Joverales, y nombros en su reemplazo a Don Mateo Mar-
 tin Sanchez.

El Ayuntamiento acordó por la Corporacion que con el
 fin de que la Comision de este Ayuntamiento pueda pro-
 ceer en propiedad, en persona idonea y que reúna
 las condiciones de moralidad e instrucion que se requieren
 se remita anuncio al Cabildo Oficial de esta provincia p-
 afin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documen-
 tadas en el termino de quince dias.

Al instante se acordó por la Corporacion que en
 virtud de haber sido separados de sus respectivos Car-

cargos a Don Felix Vivian, Diputado de esta Ayuntamiento
 y Don Agustin Hidalgo, Mercedados del impuesto de
 Consumos, se les notifique para que en el impo-noga de
 plaza de terreno dia presente se esta. Alzados las sumas
 de los fondos que ha administrado el primero y de los
 que ha recaudado e ingruado el segundo; Comisionan
 do al Alcalde a quien haga sus pases para que presen-
 tique cuantas diligencias sean precisas hasta ser ma-
 tirado este acuerdo. Con lo que se dio por concluida
 la sesion que firmaron sus sucesores de que yo el Se-
 cretario certifico =

Manuel Sanchez *Secretario*

Manuel Caballero

Manuel de Pantoja
 Castro

David Domatio

Manuel Vivian y
 Gallardo

Sesion ordinaria del
 dia 28 de febrero de 1886

En la Villa de Burguerrama a veintiocho de
 febrero de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos
 los señores del Ayuntamiento que suscriben en sesion extra-
 ordinaria, previamente convocados, bajo la pre-
 sidencia del señor Alcalde Don Manuel de Jesus
 Sanchez Inguando, por el que se declara abierta
 la sesion y leído el acta de la anterior fue apro-
 bada. En seguida se manifesto por el señor
 Alcalde que el objeto de la convocatoria, como
 habran podido ver en los oficios que se les
 ha dirigido, era poner al examen y fallo
 de las comisiones que quedaron pendientes en el
 dia catorce del corriente, todo lo cual se verifico
 en la forma y modo que aparece en el acta

Oficio de mandado

que se celebró en el expediente general que se sigue y en fe de ello firmaron la present. de que yo el Secretario certifico,

Manuel Sanchez.

Manuel Lopez

Juan Lopez

procurador.

Diego de Bautista Castro

Abogado de la Real Audiencia

José Gallardo

sesion ordinaria del } en la villa de Badajoz a 28 de febrero de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del ayuntamiento que suscriben en sesion ordinaria, en el hito que la verifican de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez Aguirre, por el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de la anterior fue aprobada, leído los Colegios Oficiales de la presente semana se acordó el cumplimiento de las Circulares que en los mismos se contienen.

Acto seguido se manifestó el Sr. presidente que habia llegado la época de proceder a la formacion del expediente para la subasta de Aguiladores de la Real Audiencia de esta provincia con el fin de proceder a la enagenacion y al efecto de bien nombrarse los peritos necesarios para la tasacion de dichos Aguiladores. El ayuntamiento después de discutido este asunto acordó por unanimidad que se instruya el expediente oportuno con el objeto indicado.

nombrosos puntos para que sean los aprobados
chamados de que se trata a Francisco Triviño
Caballero y a Juan de Alva y Almagro, a los que
se le hará saber el nombramiento para
que lo acepten y juran presentando después
que hayan hecho la tasación la oportuna
declaración ante el Sr. Alcalde y dando su
pura cuenta al Ayuntamiento para la resolución que
proceda.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde
que al Sr. subroga el Montario cuarenta Don
Juan Alfonso de Alva de los documentos y
efectos pertenecientes al archivo de la Santa
oficia, lo lo había hecho de una docena de
sillas que al precio de tres puntas cincuenta
cuartillos cada una han por su adquisición
con destino al Ayuntamiento; que tan
poco lo había hecho de un armarío en
puerta corrida y llave y una mesa con
tres cajones que también pertenecen al
Ayuntamiento por haberse costado al Mu-
nicipio ochocientos setenta y cinco puntas
los dos últimos muebles; y con el fin de
que indicados objetos sean entregados se
autoriza al Sr. Alcalde o quien haga
sus lices para que practique cuantos de
licencias sean necesarias para la recepción.

Acto seguido se dispuso por el Sr.
presidente que el remanente de los gastos
de insumos de la Dicha de estos propios se
había ingresado la mitad del precio en que
le fue adjudicado el ornato y por lo que
se acordó que se le exija haga inmediata

mente el ingreso en Diputación, de la cantidad que
consignada, y después de una ligera discusión
se acordó autorizar al Sr. Alcalde o el que
haga sus veces para que instruya el oportuno
procedimiento y cuantas diligencias sean ne-
cesarias hasta haver efectuada citada canti-
dad con lo que se dio por terminada la
sesion que firman sus señores de que
yo el Secretario certifico =

Manuel Sanchez por Secretario

Mateo Mateo y por puros

Manuel de Sanlita
Castro

Manuel Caballero

Manuel Caballero

Manuel Bordin y
Gallardo

sesion extraordinaria } fecha villa de Augustina a siete de Mayo de
del dia 1 de Mayo de 1886 } sus señores de que yo el Secretario certifico =
En la villa de Augustina a siete de Mayo de 1886, reunidos los señores
del Ayuntamiento que suscriben, en sesion extraordina-
ria, en las salas consistoriales publicamente convocados, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus
Sanchez Biquierdo por el que se declaró abierta la se-
sion y leído el acta de la anterior fue aprobada. Acto
seguido manifestó el Sr. presidente que como
habian perdido por su oficio de convocatoria
el objeto de la presente sesion el que el Ayuntamiento
se propusiera a examinar y fallar las excusaciones
de los ocupadores anteriores al del corriente año.
con sujecion a las disposiciones siguientes e in-
mediatamente se pasó a verificarlo en la forma
y modo que aparece en el acta que se halla en

el impedimento que para indicado objeto se sigue. Da
dado por terminada la presente que firmen sus
señores de que yo el Secretario certifico =

Manuel Sanchez

Secretario

Señal X de Constituta Contro

Mauricio Caballero

Juan Ramon

Manuel Martin y

Gallardo

sesion ordinaria del dia

7 de Marzo de 1886

En la villa de Menguacumia a siete de
Marzo de sus ochocientos ochenta y seis, reunidos
los señores del Ayuntamiento de la misma que sus
criben en las Casas Consistoriales, en sesion ordina-
ria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ma-
nuel de Jesus Sanchez Seguirido, por el que se da
claro abierta la sesion y leida el acta de la anterior
fue aprobada. Dado cuenta por mi el Secretario
de los Releivos Oficiales y correspondencia de la
presente semana se acordó su cumplimiento.

Dado cuenta del impedimento que se interpuso para
el disfrute del ^{propiedadario} ~~propietario~~ de la Dhesia Almorana de
este proprio en la parte que pertenece a esta villa
se abrió discusion sobre este particular, y despues
de un ligero debate se acordó que el disfrute del
aprobacionamiento de que se trata tenga lugar por
medio de subasta publica, con arreglo a las condi-
ciones siguientes.

Primera el aprobacionamiento dara principio el dia primero
del mes de Abril proximo venidero y terminara el
treinta de Setiembre del mismo año.

Segunda el valor del aprobacionamiento de que se trata sea
el de sesientas pesetas pagadas en dos plazos
iguales, el primero el dia que principie el dis-
frute y el segundo el 10 que termine, sin

que el mustante tenga derecho a pedir rebaja del precio en que se le haga la adjudicacion
Cerrada el que presbudo tomar parte en la subasta pretara fi-
sura a satisfaccion de la Alcaidia

Quarta el ganado que ha de disputar el referido aprouecha
mientras sea puestas caberas, la uera y ademas
el ganado de labor de los vecinos

Quinta a ademas de las anteriores condiciones el mustante con-
petira las que establece el Señor Ingeniero jefe
de Obras de la Provincia

Por ultimo se acuerda que al momento se remita el
expediente al Señor Gobernador civil para que
determine dia y hora en que haya de tener lugar
la subasta.

Acto seguido manifestó el Señor presidente
de que habian sido nombrados a Don Juan Pedro
Biquierdo Jovany, tallador de los muros del por-
tante reemplazo propiamente al Ayuntamiento afor-
dare la gratificacion que se le habia de dar
por este servicio, y despues de una ligera discus-
sion se convino por la corporacion en que se
le abonase a Biquierdo quinto por-
tante con cargo al capitulo primero articulo 14
to del presupuesto de gastos del corriente año.
Con lo que se dio por terminada la sesion que
firmaron sus señores de que yo el mustante Cer-
tifico = En tres linas = aprobada univ. = vale =

Manuel Sanchez
Juan X de Bautista
Castro

J. D. de Torres
Manuel Caballero

Manuel Caballero
Manuel Caballero

sesion ordinaria del J. de la Villa de Badajoz a las once de la tarde
dia 14 de Mayo 1886 de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los
señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben,
en sesion ordinaria, en los locales consistoriales, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Estanislao
de Juan Sanchez Requero, por el que se declaró
abierta la sesion y leído el acta de la anterior
que fue aprobada. Se dio cuenta de los Boletines Ofi-
ciales y comunicaciones de la presente semana
y se acordó en cumplimiento. A lo
seguido manifestó el Sr. presidente que sin
perjuicio de continuar los trabajos de redac-
cion de anillamientos y apendices en
un solo documento, se debía al mismo tien-
po proceder a la formacion del apndice al
anillamiento para el ejercicio economico
de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y
siete, con el fin de que estos trabajos pudiesen
servir de base al reparto de la contribucion
de inmuebles, cultivos y ganaderia, en el dicho
año, y pudiesen hallarse terminadas y aprobadas
por la superioridad, antes de que finalice el mes
de junio del corriente año, que por lo tanto
se estaba en el caso de relacionar a los contribuyen-
tes de este distrito relacion de las alteraciones que
hayan sufrido en el presente año las riquezas de
los mismos. Duplex de una ligera discusion, se
acordó, que se publique edictos en los sitios pu-
blicos de esta localidad, invitando a los
gobernadores civil de la provincia para que mande
se notifique en el Boletin Oficial, invitando a los
contribuyentes de este distrito a que en el ter-
mino de veinte dias presenten en la Secretaria
del Ayuntamiento, relacion justificada de la
alteracion que haya sufrido sus riquezas a su

el presente año.

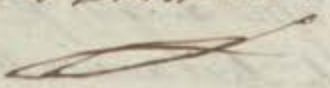
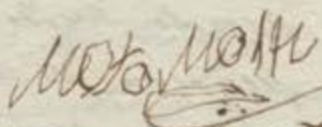
Seguidamente por mi el Sr. Secretario por la orden del Sr. Presidente, se dio lectura de una sustancia presentada por Antonio Fernandez Bogales, de esta villa, pidiendo que el Ayuntamiento le conceda una pensión temporal para pagar una novena que se encargue de la lactancia de su hija Leonor de la Asunción por haber fallado su madre y ser el expediente un simple formalero y no tener necesidad de ninguna clase para subsistir a esta villa. El Ayuntamiento después de una ligera discusión acordó conceder a Antonio Fernandez Bogales una pensión de diez reales mensuales, por el término de ocho meses, para que pueda sufragar en parte los gastos de la lactancia de su hija Leonor de la Asunción; que se pague en cantidad de abono en cargo al capítulo quinto artículo segundo del presupuesto comunal, y si esto no fuese suficiente se recurra al de suplementos, quedando autorizada para ello por este acuerdo. Con lo que se dio por terminada la sesión que firmaron los acuerdos de que yo el Secretario certifico.

Manuel Sanchez J. Secretario

Señal + de Bautista Carrido Mafra
Factor
Manuel Triviño
Gallardo

Junta extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Puente de San Juan a veintidós días del mes de Agosto de 1886. Se reunió en el ayuntamiento de esta villa a las once y media de la noche en las casas consistoriales, los señores del Ayuntamiento de la villa que suscriben, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Triviño Barahona, por el que se declaró abierto

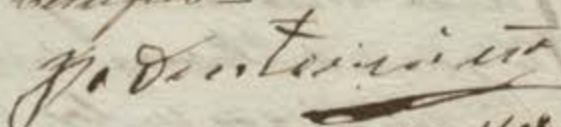
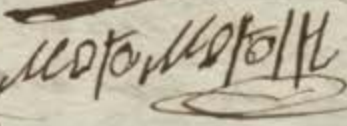
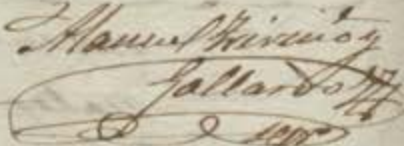
ta la sesion y leida el acta de la anterior
 fue aprobada. En el acto manifesto el
 señor presidente que el objeto de la preun-
 ta sesion era el proceder a la rebision de
 la creacion que quedo pendiente el dia
 siete del corriente, cuyo acto tubo lugar
 segun consta en el expediente que para
 la rebision de las suspensiones concedidas
 en los exemplares anteriores se sigue en
 esta Alcaidia. Se levantaron la sesion que
 firmaron sus mercedes de que yo el Secretario
 Certifico =

Jo. Do. Teresio  
 Manuel Teresio de Ba-
 tista Castro.

Don Domingo de Matos e Mauricio Caballero

Juan Pizarro  
 Manuel Teresio
 Gallardo

Sesion ordinaria del dia 21 de Marzo de 1886 en la villa de Punguenza a las tres de la tarde de un obramiento, ochenta y seis, suscritos por el Ayuntamiento de la misma que se verifico en la sesion ordinaria en el sitio que lo certifica de los señores, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Pedro Teresio, por enfermedad del propietario, por el que se declaro abierta la sesion, y en habiendo sido consumido suficiente numero de boletines al señor presidente se levanto la sesion acordando se celebre esta dos dias despues para cuyo efecto se citado el Ayuntamiento por papelita de que yo el Secretario Certifico =

Jo. Do. Teresio  Don Domingo de Matos
 Manuel Teresio de Ba-  Manuel Teresio
 tista Castro  Gallardo



folio cincuenta y cinco

sesion ordinaria del día de la villa de Maguacema a veintitres de Marzo
 día 23 de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores
 de 1886 del Ayuntamiento que suscribe, en sesion ordinaria, que dijo
 de verificarse el día veintitres del comiuto, por falta de la finca
 numero de concejales, en las Casas Consistoriales, bajo la presiden-
 cia del primer teniente Alcalde Don Pedro Triviño Casanova,
 por el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de la
 anterior fue aprobada. Dado cuenta a la Corporacion de
 las Reclamaciones Oficiales, y conserpandose de la present. sesion a
 se acordó su cumplimiento. No teniendo mas asuntos de
 que ocuparse se levantó la sesion que firmamos por acuerdo
 de que yo el secretario certifico =

pedro triviño *Moto Moto* *condicionado*

Alcalde de Maguacema *Manuel Triviño y*
José Gallardo

sesion extraordinaria del día de la villa de Maguacema a veintitres de
 día 23 de Marzo de 1886 = (Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos
 los señores del Ayuntamiento de la misma que suscribe, asociado de
 un numero igual de mayores contribuyentes en sesion extraor-
 dinaria, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del primer
 Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchón, por el que se declaró abier-
 ta la sesion y leído el acta de la anterior fue aprobada. Acto
 seguido manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la pre-
 sente sesion venia tratada teniendo en cuenta de ser en los oficios
 de convocatoria ya el proceder a de terminiar los datos que

debian darse como partidas fallidas de los comprendidos en la
 Certificación que del tercer trimestre de contribucion territorial
 habia presentado el Comisionado de los contribuyentes de este
 termino á quienes no se han encontrado bienes muebles y
 de futura por un el Secretario á expresada Certificación se
 acuerda declarar fallidas las partidas comprendidas en los
 números 21, 109, 187, 194, 245, 211, 221, 225, 252, 225, 240, 242,
 271, 279, 288, 295, 298, 501, 507, 522, 526, 226, y 114 del regu-
 lo de contribucion territorial y que se expida certificación
 de los bienes que resultan amillarados los contribuyentes
 que figuran con los números 5, 21, 27, 26, 47, 55, 59, 65, 82, 106,
 110, 121, 135, 136, 110, 151, 156, 161, 165, 172, 176, 188, 203, 212, 232,
 242, 253, 267, 253, 255, 254, 258, 259, 263, 244, 287, 288, 293,
 303, 308, 322, 326, 337, 352, 381, 391, 403, 413, 426, 434, 461, 424,
 497, 506, 519, 512, 512 y 521. En mismo se acuerda que por el ter-
 mino de cinco dias se exponga al publico este acuerdo afin de
 que los interesados puedan hacer las reclamaciones que á su de-
 cho correspondan. Dada por terminada la sesion que finalizan
 las mercedes de que ya el Secretario certifica.

Manuel Sanchez p. Sec. Ter. en
 Juan T. de Bautista
 Castro Manuel de Viana Tomás Cortés
 Juan Mayago
 Antonio Julian
 Joaquín
 Spauriano Gallardo
 Manuel Termino
 Gallardo

Sesion ordinaria del dia En la Villa de Badajoz a veintiocho
 28 de Marzo de 1886 } de Mayo de mil ochocientos ochenta y
 seis, reunidos los señores del Ayuntamiento que
 suscriben, en las casas consistoriales, en sesion
 publica y ordinaria, bajo la presidencia del



Señor Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez Inguando,
 por el que se declaró abierta la union y leída el
 acta de la anterior fue aprobado. Esto seguido una
 suplico el señor Alcalde presidente, que en el boletín
 oficial del día diez y seis del corriente mas se encuen-
 tra inserta la circular del señor Gobernador civil de
 esta Provincia, señalando el día ocho del proximo Abril,
 para el juicio de esenciones ante la Jemission Pro-
 vincial, de los sucos de este partido que se encuen-
 tren comprendidos en los planes 1.º, 2.º y 3.º del artícu-
 lo 10.º de la ley de reclutamiento y conscripción del Exército, de
 11 de Julio del último, y de conformidad con lo que prescriba
 el artículo 10.º, de dicha ley, se estaba en el caso de pro-
 ceder a nombrar un comisionado, que tuviese la presen-
 cia de los sucos comprendidos en la citada disposicion, así
 como los que hubiesen estado en esenciones de los regula-
 res anteriores. El Ayuntamiento, después de una ligera dis-
 cusion acordó nombrar comisionado para la conduccion
 de los quintos a la capital de Provincia a Don Manuel de
 Jesus Sanchez Inguando al que se le proveerá de las Cer-
 tificaciones y demás diligencias a que se refiere el artículo
 10.º, así como de las filaciones señaladas con el del Ayunta-
 miento de todos los sucos que hayan pagado en el abita-
 miento; así mismo se les abonarán diez reales por cada
 uno de los días que legitimamente estuviera en el de-
 sempeño de esta exclusion, con sus gastos de viaje
 y hospedaje, con cargo al capítulo 1.º del artículo 6.º del
 presupuesto corriente, presentando en su día el Ayun-
 tamiento la oportuna cuenta, para su examen y
 aprobacion.

Seguidamente se pasó a tratar del asunto referen-
 te a la consignacion de mil quinientos ochenta y tres

pesetas, diez y nueve cuartos, en el presupuesto
corriente para pago del saldo que resultó á
favor de Antonio Sordillo Marillo, como depo-
sitario que fué de este Ayuntamiento en el
año de 1868 á 1867, de cuya cantidad, se le han
abonado por el Ayuntamiento anterior mil
doscientos pesetas; y como quiera que no conste
en virtud de que documentos se ha man-
dado pagar al Marillo la expresada cantidad,
y las razones que hubo para acordar su
consignación en el presupuesto del Ayunta-
miento acordó: que se le pague á favor in-
mediatamente al referido Antonio Sordillo Mar-
illo, presente en esta Alcaldía los documentos
que tenga, en virtud de los cuales se ha man-
dado pagar expresada cantidad, la cual ha por-
cibido en parte; y de no verificarse en el tercio
no de tercio día, con el fin de que el Ayunta-
miento los examine y acordó si son ó no legales,
se le requiera para que inmediatamente resin-
tegre á los fondos Municipales la cantidad que
se le ha abonado quedando sin efecto la par-
tida consignada en el capítulo 7.º artículo 6.º
del presupuesto corriente.

En el acto manifestó el oficial Auxiliar
de esta Secretaría Don Juan Manuel Caballero,
que no le era posible continuar desempeñan-
do el cargo de tal Auxiliar de la Secretaría,
por impedírselo otras ocupaciones de suma im-
portancia; por cuya razón rogaba á la corpora-
ción se dignase admitirle la renuncia que
desde aquel momento presentaba. El Ayunta-



N. 0.130.313

Actas de la Junta de

tenimiento en vista de las razones expuestas por Don Juan Manuel Caballero acuerda admitir la renuncia que presenta, y que a nombre con el caracter de interino para suplirle en el expresado cargo a Don Antonio Pineda y Carnaltes de extra naturalera.

Dada cuenta de la del material de la Secretaria presentada por Don Manuel Corvino y Gallardo, perteneciente al ejercicio mes y dos dias del anterior se acordó su aprobacion.

Inmediatamente, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 115 de la Ley Municipal vigente se acordó; que se verifique la Distribucion de Fondos con sujecion a los capitulares, artículos del presupuesto corriente.

Inmediatamente se acordó; que habiendo sido nombrado por el Ayuntamiento como jurados para la tasacion del Ayuntamiento de la Dehesa Moruna Francisco Corvino y Caballero, José de Cerna y Anaya, en veinte y ocho del mes pasado, se le abona tres pesetas a cada uno, en cada uno de los dos dias que servieron; que expresada cantidad, se satisfaga con cargo al Capitulo de este artículo mismo del presupuesto corriente.

1170
Solo seguido se dio lectura de la unica instancia que se habia presentado en solicitud de que se le confiera el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa suerita por Don Manuel Corvino y Gallardo, el Ayuntamiento despues de una li

Los señores del Ayuntamiento de la villa que sus
 crite, asociados de igual número de mayores con
 tributantes en las Casas Consistoriales, bajo la pre
 sencia del señor Alcalde Don Manuel de San
 Juan e Inquirido por el que se tubo abierta
 la sesión y leida el acta de la anterior, fue
 aprobada. Dado cuenta se habere puesto al
 publico la relacion nominal de los contribu
 yentes por territorial cuyas cuotas se considera
 con fallidas en la Sesion ordinaria del dia
 25 de Marzo, asi como si no habere presunta
 de ninguna reclamacion. Entrados los señores
 concejales de que nadie pedia contra la de
 claracion de fallidos que en dicha sesion se
 mencionan, segun de una legira de votacion
 acordaron practicar lo siguiente en el de
 26 de Marzo, por consecuencia de la
 una fallidos los debitos por el tercio trimestre
 de contribucion territorial en el presente año,
 y reparto a los debitos de los contribuyentes que
 faltaran cobrados en la recibida de recibos de
 rentas del pasado pasado para en dia
 el apremio de tener grado y convingiendo con
 lo, si a ello dice. Luego de las causas que
 le resulten sembradas, para lo qual se le fa
 cilitara el recaudador por el presente subroga
 no certificacion comprensiva de los recibos que
 le resulten sembrados. No teniendo mas de que
 ocuparse se levanto la sesion que firmaron sus
 mercedes que yo el secretario certifico =

Manuel Sanchez *procurador* / Señores & Cruz de Ocaña
 Con Donatario, tista Castro
 Sigue la firma a vuelta



Juan Tuayaga, Tomas Martinez
Man. de Jua. y Tuayaga
Man. de Jua. y Tuayaga

Antonio Julian y Quiroga
Man. de Jua. y Tuayaga
Gallardo

Señalada de un dia en la villa de Puquencun, a cuatro de Abril
de 1836. (de mil ochocientos ochenta y seis. Muestran en
m. del Ayuntamiento de la misma en union publica y ordinaria
en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. D. Mateo
Don Manuel de Jesus Sanchez Requiedo por el que se declaro
abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobado
don Dado lectura lectura de los Políticos Oficiales y como
presidencia de la present. Muestran se acordó su cumplimiento
satis y no teniendo mas asuntos de que ocuparse se leyo
la sesion que firmaron sus señores de que yo el Secretario
certifico = J. B. Castro

Manuel Sanchez
Man. de Jua. y Tuayaga

Don Domingo
Juan Fernan de Pautista
Castro
Man. de Jua. y Tuayaga
Gallardo

Señalada de un dia en la villa de Puquencun a cinco de
dia 11 de Abril de 1836. (de mil ochocientos ochenta y seis. Muestran
en las Casas Consistoriales de la misma en union publica
y extraordinaria, en las Casas Consistoriales asociado a
igual numero de contribuyentes, previa citacion hecha en
el dia de ayer, bajo la presidencia del Sr. D. Mateo Don
Manuel de Jesus Sanchez Requiedo, por el que se declaro abier-
ta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobado,
y se manifestó que esta Sesion por objeto acordar los
medios de cubrir el cupo de Consumos y Cerrales correspondiente
a esta villa en el que concurre de mil ochocientos ochenta
y seis a ochenta y siete, como esta prescrito en el





Acta de la Junta Municipal

artículo de los artículos de la Instrucción viginti del
 ramo. Se leyeron por el representante Secretario, de or-
 den del Sr. presidente, todo el capítulo vintif
 Cuatro de citada Instrucción, que trata de los sueldos
 de cubrir los vacantes de los y la circular de la
 Inspección de propiedades e Impuestos de la pro-
 vincia, inserta en el Boletín Oficial de cinco del
 corriente. Abierta discusión sobre el objeto de la
 convocatoria se reconoció por todos los presentes
 que no puede procederse a cubrir el encubrimiento
 por medio de reparto de los mismos sin haber
 agotado antes los sueldos que autoriza la Instrucción
 por que la misma lo prohibe. Desacordado esto por
 todos propuso Don Juan Abenza, que siéndole en-
 comendada lo de su ciudad que se encuentra en población
 y la ineficacia de los subastas celebradas en años ante-
 riores con el objeto de cubrir el encubrimiento de
 su punto de que se trata, se celebrasen subastas por
 cielos o quinquales con los derechos fabricales o
 tratantes de las especies, por el lote, dividido a cada
 una como cupo para el suero, y los marcos de un
 dipafo, que acuda o tenga acordado sin poner el
 acuerdo y los que la Instrucción admite autoriza y
 que caso de no tener efecto los sueldos vacantes se
 celebre subasta para el acudido a venta libre de
 todos los especies, y por ultima que si aun así no
 se diese cubrir el encubrimiento se cubra por
 medio de repartimiento prevenido en el capítulo
 vintif siete de la Instrucción. La asamblea se abrió
 de los pareceres supuestos, a unida por una in-
 da, que está conforme con los sueldos propuestos
 y que para poderlos llevar a efecto, se reunirá con

lificacion de este acuerdo a la Administracion de
 de Propiedad y Derechos de los terrenos con
 lo prevenido en el articulo susodicho de
 repetida Instruccion. Asi mismo se acordó des-
 pues de una ligera discusion, autorizar a
 cada presidente, Regidor Sindico y Secretario del
 Ayuntamiento, para que instruyan el oportuno expediente
 de este establecimiento. Por condiciones en el pliego
 que se ha de tener al respecto, formen el estado de
 los ramos de los derechos de censales y tasifica-
 cion que se ha de regular el mismo tanto, sin como
 sean las diligencias sean prevenidas para el efecto de
 finitimo tanto el recaudo de un tanto por cualquiera
 de los ramos que la Instruccion determina. He-
 bien son terminados el objeto de esta sesion, el fin
 Alcalde la dio por concluida, levantandose en el
 acto y firmase de todo lo cual yo el Secretario
 certifico =

Manuel Sanchez

pro Secretario

Manuel de la Cruz
Castro

Manuel de la Cruz

José Suarez

Manuel de la Cruz

Manuel Vozales

Juan Suarez

Leovardo Suarez Tomas Martin

Man. de la Cruz
y Amaya

Manuel de la Cruz

Antonio Julian Arguero

Manuel de la Cruz
y Gallardo



En la villa de Badajoz a once de Abril de 1886
 En la Villa de Badajoz a once de Abril

de mil ochocientos ochenta y seis, sumada la suma del Ayuntamiento de la misma, en forma pública y ordinaria en el sitio que lo verifican de costumbre bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel de Soto Jauregui Arguendo, por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Por el mismo presidente se dio cuenta de la orden del Sr. Gobernador de la provincia fecha veinte y seis de Mayo próximo anterior y de la instancia acompañada, por la cual Doña Eugracia García Carrasco en representación de su menor hijo Don Manuel Lopez de Ayala solicita que este Ayuntamiento reclame a la junta del regidor de la Dehesa y foros de este propio los aprovechamientos de pastos y riego con que estan grabadas seiscientos veinte y tres fanegas de tierra en la misma enserada, y que pertenecen al referido Ayala y otros particulares, por haberlas reclamado en escritura pública de veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres otorgada a nombre del Estado por el Sr. D. Juan de primera instancia de Badajoz ante el notario Don Don. Marqués Hidalgo, ofusca de que la corporacion evacue el informe exigido en la citada superior orden.

Inteligiéndose los señores del Ayuntamiento, el Regidor D. D. haciendo uso de la palabra expuso: que a falta de razones sólidas y fundamentadas para combatir la reducción de los aprovechamientos expresados que Doña Eugracia García Carrasco atribuye a su hijo Don Manuel varitaria para hacerla sospechosa por mas de un concepto, la estaña circunstancia de no haber cuestionado su difunto desde el día de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres en que se otorgó la escritura hasta la fecha.

Pero procediendo del desfavorable juicio que inspira semejante modo de proceder tan contrario al natural deseo en todo adquirente de gozar y disfrutar, desde luego la cosa adquirida, e inesplicable sino por dificultades y obstáculos que no podía encontrar la nueva sede en los Concejales que han ejercido durante los dos últimos años sus adeptos y servidores, la reducción sin vocación a través vicios sustanciales que inducen a nulidad. En primer lugar, por que no teniendo acreditado

los particijos a que se refiere la instancia de la recurrente, el dominio que sobre cuatrocientas ochenta fanegas de los deslindeadas, no se concibe como válidamente puede redimir los aprovechamientos referidos a las seiscientas veinte y dos que dice constan por la escritura; en segundo, y mas principalmente por que no habiendo acordado el Ayuntamiento ni el Regidor Sindico perito para que en union de los que designara el Estado y el redimiente procediesen a la mensura y tasacion de los aprovechamientos que iban a ser redimidos, segun previene la ley de 15 de Junio de 1866, la falta de un requisito tan esencial en asuntos de esta jndole, anula y destruye por completo los efectos legales del expediente; en tercero, por que no habiendo tenido el Municipio, principal interesado en los aprovechamientos, perito que lo representara al practicar el avalua, es evidente que se le habra figurado un precio por todo extremo inferior al que realmente merecen por su calidad y condiciones de uso y de percipio de los intereses comunes del Estado y de los propios de la Villa una lesion enorme, cuyo principal efecto es el orden legal, es la rescision de todo contrato; y en cuarto, por que no habiendose sacado los aprovechamientos a la subasta publica por el Estado, D^{na} Eugracia Garcia Carrasco, aun siendo su hijo el mayor porcionero, no ha podido redimir los que gravan la propiedad de los otros condominios, toda vez que para ello tenia que ejercitar el derecho de tanteo y este derecho no puede utilizarse con arreglo al articulo noveno de la referida ley de 15 de Junio de 1866, sino dentro de los nueve dias siguientes al acto del remate por medio de formal demanda ante cualquiera de los Jueces que hubieren intervenido en la subasta.

Por tanto de la verdad de los hechos expuestos facilita de comprobar, y para que se comprenda la historia secreta de esta redencion, convenientemente es preciso traer datos intimamente relacionados con ella, que dan la suficiente luz para esclarecer sus misterios.

El Ayuntamiento recordara muy bien, que ademas de la porcion de terrenos que la recurrente D^{na} Eugracia Garcia Carrasco dice corresponder a su hijo don Estanislao dentro de los limites determinados en la instancia, su difunto esposo don Pedro Lopez de Itala compró a los herederos de Justino Figuerola otras trescientos diez y nueve fanegas que de la dehesa Moruna



Este punto y sus

se habian adjudicado a este por anticipos hechos, durante la guerra de la Independencia, a las tropas nacionales y extranjeras y que, en virtud de este número, se les señalaron mas de sescientas que venia disfrutando en perjuicio de otros reputabilisimos intereses, que con este motivo, el pueblo venia protestando sin cesar de semejante usurpacion, pero esperanzado con que al fin veria satisfechos sus legítimos deseos, cuando en mil ochocientos ochenta y tres se presentó el perito Agronomo Don José Borrachero y Garcia suplicando su autorizado para mensurar las referidas trescientas diez y nueve fanegas de tierra, como acto preliminar para que los Señores Ayala restituyeran a los propietarios las excedentes que sin cesar venian disfrutando.

Hicose la mensura, con efecto, por el Rto. y Sr. D. y después de estender el acta referente a la operacion que se habia practicado, el perito se retiró a Castuera auxiliado al Alcalde para continuar los trabajos en el inmediato día. Sorpresa y no poca causa el que dicho perito no volviera a presentarse después, pero su falta, mas por la verdadera causa que la motivaba, la cual era inexcusable, se explicaba por el hecho de haberle retirado la superioridad su cometido, o por la circunstancia de haberse explorado para su adelanto, la practica de las operaciones que aun restaban.

Mas, el desengaño fue cruel, por que quedara que abarrotaba el tiempo, gozando el pueblo y el Municipio en la ilusión de ver realizada las justas esperanzas de que seria restituido algun día el terreno que se les habia usurpado, encontrando en esta medida de salvadora reparacion un recurso para conllevar el peso de las cargas Municipales, vieron perjudicados al poco tiempo, no tanto por el fracaso de la restitucion tan justamente esperada, como por el hecho de haberse dado a don Manuel Lopez de Ayala la posesion judicial de los aparceramientos de bellota y leñas de las cuevas de estos propios cuclavados sobre las sescientas y pico de

fauzgas de tierra, por haberlas redimido en virtud de expediente que de una manera subrepticia se habia fraguado.

Y como se dirá, ha podido seguirse este expediente sin que el Alcalde o el Ayuntamiento no llegara a enterarse de él temiendo que autorizarlo.

Muy sencilla; el perito Norrachero estubo para el mal, lo primero que hizo fue capturar la confianza del Alcalde, halagándole con la idea de que contribuiria, en la medida de sus medios, al buen éxito de la restitucion del terreno, y una vez obtenida, facil le fue substituir el auto de la mensura incompleta que se habia otorgado por practica en la operacion, por otra de autumano preparada, en la que falsamente se hacia constar que se habian reconocido, contado y valorado las cuevas. En el recurso de nulidad que pende ante la Direccion General de Propiedad y Derechos del Estado, aun sin resolverse, en la que se sigue contra el perito provisionalmente sobreescrito, que ha de abrirse de nuevo, consta la nulidad de todos los medios censurables que se emplearon en la sustanciacion de este expediente.

La indignacion, el escandalo que causara en la opinion pública semejante redencion, ya por que, siendo las cuevas una propiedad distinta e independiente de la del suelo, no eran redimibles con arreglo a la ley citada, ni nuevos, sus aprovechamientos, por que ademas de no gravitar sobre el terreno, era un contra sentido el que pugnante redimiese la bellota, quedando en posesion del pueblo el dominio del arbolado sin ningunos de sus naturales atributos, ya por que temiendo un valor de al de quince a veinte mil duros las cuevas aparecian redimidas de hecho, por treinta y tantos mil reales perjudicandose en tan enervosimas proporciones los intereses repetidos del Municipio y del Estado, influyeron sin duda en los señores Ayals para no utilizar la escritura de redencion que aducen hoy para legitimar la propiedad de las yerbas, pastos y espiga sobre el terreno arbolado por la recurrente, cuya enagenacion se efectuó fundada en un título de tan viciado origen, a no dudarlo, como aquel otro, de donde hizo partir sus reclamaciones para obtener la posesion judicial del arbolado.

Pero no es esto solo; en la Sierra del Espido hay unas trescientas o más fauzgas de tierra propias de...

villa, arbitradas muchas veces, por el Ayuntamiento para sostener las cargas Municipales, las cuales, dada su procedencia, no eran susceptibles de pasar al dominio particular sino por la enajenación en pública subasta, ó como rotaciones arbitrarias, previo el oportuno expediente de legitimación. Pues bien; desde que se publicó la ley hipotecaria varios vecinos, muchos de ellos que ni aun habían arrancado una mata en dicho terreno y sin que ni uno solo hubiera instruido el expediente de legitimación, arrazaron el que tuvieron por conveniente, hicieron una falsa información posesoria y con este título tan imperfecto lo vendieron á los señores Ayala, quienes se atribuyen hoy el dominio, no tan solo de lo comprado por infimo precio, si que tambien de otros terrenos que no han sido objeto de venta, ni siquiera la cordillera de la Sierra inaccesible por su naturaleza al cultivo. Si los particulares vendedores no habían adquirido el derecho de propiedad sobre ese terreno, por que no se han cumplido los medios legales para su trasmisión ni pudieron nunca transferirlo al comprador Lopez de Ayala ni á sus herederos.

Estos señores, no se sabe con que razón, ó no ser por la del caciquismo que han venido monopolizando en este pueblo, aspiran á quedarse con todos sus propios, aspiración que seria culpable si al fin, pagaran por ellos lo que en realidad merecen; pero llevar sus intentos hasta el extremo de querer hacerse suyes por la vigencia de ciertos medios, constituye la mayor de las locuras, ya que no puede prestarse su asentimiento la rectitud, honestidad y cordura de las autoridades Nacidas á resolver estas cuestiones.

Los bienes de los pueblos han sido siempre muy respetables y no debe ni puede consentirse que sirvan para satisfacer las codiciosas ambiciones de los particulares, siquiera sean estos los señores Ayala, con toda la influencia que les haya podido prestar su posición política por muchos años en esta localidad.

Por lo mismo, el Ayuntamiento está en el caso de oponerse á las pretensiones de la recurrente Doña Eugenia Garcia Carrasco y de hacer por su parte, dentro de las vías legales, cuanto necesario sea hasta conseguir que se deje al Municipio en la quietud y pacífica posesión de los bienes de propios que aquella señora y sus hijos se atribuyen exponiendo al Sr. Gobernador los razones y fundamentos que abonen su derecho para disponer del agostadero, cuya enajenación estaba

anunciada para el día treinta de Marzo último
espú de que autorice a la corporacion para que celeb-
re la subasta en tiempo oportuno como medio de
que no se inutilice su disfrute y quede en esta parte
indotado el presupuesto, todo sin perjuicio de que
seguida la contienda hasta su resolución definiti-
va, puedan las partes interesadas reclamar las
oportunas indemnizaciones.

La corporacion en vista de lo expuesto por
el Regidor Studico y aceptando las razones que se fundan en el
tomeo, de que de un ligero debate acordó que se haga esta-
ficacion de la presente ceta y se remita al Sr. Gobernador
Civil de la provincia con atenta comunicacion para los
efectos que se determinan en su superior orden. Auto citara.

Yo teniente mayor de ayuntamiento de que ocupa y se le bota
la sesion que firman sus mercedes de que yo el secretario
certifico.

Manuel Sanchez

J. P. Orosco

Don Pedro Matia

M. P. Orosco

Manuel Sanchez

Manuel Orosco y
Gallardo

Señal ordinaria del dia de la villa de Badajoz a diez y ocho de Abril
18 de Abril de 1886. Se hizo ordinario cuenta y se hizo ordinario los
libros del Ayuntamiento de la misma, que suscriben en las Casas Con-
sistoriales en su sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Manuel de Jesus Sanchez Requintero, por el que se
declara abierta y lida el acta de la anterior que es aprobada. Dado
cuenta de los Reclamos Oficiales y correspondencia de la presente. Ha-
ya se acordó en cumplimiento.

Seguidamente se dio cuenta del expediente que se sigue en
esta Alcaldia, para recoger de poder de Don Juan Alfonso de los
y Sierra, su asuario con puerta cerrada y la vez una suma
con tres cajones y una docena de sillones, todo con destino a
este Ayuntamiento, después de un detenido examen y discusion la cor-
poracion acordó que se abra una informacion bastante si a
atribuir la identidad de los muebles que se venden, a cuyo
efecto se hacen comparecer en esta Alcaldia aquellas personas
que directa o indirectamente hayan intervenido en la adqui-
sicion de repetidos objetos o bien hayan pronunciado su con-
tencion o adquisicion: que se haga una certificacion por el
Secretario del Ayuntamiento con relacion a los libros de intervencion
de los libramientos que se hayan expedido para pago
de los mismos y por ultimo que se practiquen mantos de
liguorias sean precisas hasta después este asunto, para lo
que





qual, se autoriza al Alcalde presidente á quien haga sus veces.

Melo seguido, se dio cuenta de la comunicacion del Señor Alcalde de de bastuna fecha catorce del corriente, en que su manifestaba que se nombra comisionado que en representacion de este Ayuntamiento, comparezca á la Cabera de partido para la formacion del presupuesto barcelonés, que ha de servir para el año economico de 1886 á 87; en la virtud el Ayuntamiento des pues de una ligera discusion acordó nombrar para este objeto al Secretario de la Corporacion Don Manuel Treviño y Gallardo, al que se le hara saber su nombramiento en forma para que pueda cumplir la comision que se le comienda.

Seguidamente, manifestó el Señor Alcalde, que habiendo sido elegido Comisionario por esta Villa, se retiraba trasladarse á la Capital de provincia para tomar parte en la eleccion de Senadores que ha de verificarse el dia veinticinco del corriente, y pide que el Ayuntamiento le conceda diez dias de licencia con aquel objeto. En terada la Corporacion, de lo dicho por el Señor Alcalde y des pues de una ligera discusion acordó: conceder al Señor Alcalde presidente la licencia que ha pedido para que pueda trasladarse á la Capital, y tomar parte en la eleccion de Senadores que ha de verificarse el dia veinticinco del actual, y que para que este viaje no le cause perjuicio, se supida un libramiento á su favor de treinta y cinco pesetas, con cargo al Capitulo de supresiones del presupuesto corriente. No teniendo mas asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion que firmaron sus miembros de que yo el Secretario certifico.

Manuel Treviño y Gallardo

Don Domingo

A quien las firmas á la barta

Moto Motivo

Real C. de Benito Castro

Asamblea

Fallado

sesion ordinaria del dia 40 de Abril de 1886 =

En la villa de Benquerencia a veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma, que suplen, en suion extraordinario en las cosas consuetudinas, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez Higuero, por el que se declara abierta la sesion y leida el acta de la anterior que aprobada. Acto seguido manifestó al señor presidente, que el objeto de la presente, era el ocupar de la vacacion que con posterioridad a la clausura de soldado le habia subsistido al señor Francisco Javier Camilleo el Ayuntamiento, como el acuerdo que que consta en el expediente de quintos de este año, y firmamos que certifico =

Manuel Sanchez Higuero presidente
Dando fe =

Moto Motivo

Real C. de Benito Castro

Asamblea

Fallado

sesion ordinaria del dia 45 de Abril de 1886 =

En la villa de Benquerencia a veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que suplen, en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde Don Pedro Higuero Casanova, por el que se declara abierta la sesion, y leida que no habian suficiente numero de concejales, para tomar acuerdo, dispuso que se citara el Ayuntamiento para dos dias despues, firmando de la presente de que yo el secretario certifico =

Manuel Sanchez Higuero presidente
Dando fe =

Moto Motivo

Real C. de Benito Castro

Asamblea

Fallado

sesion ordinaria del dia 27 de Abril de 1886 =

En la villa de Benquerencia a veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma, que suplen, en las cosas consuetudinas, en sesion publica y ordinaria, que dejó de celebrarse el dia veintiocho, por falta de suficiente numero de



Conjales bajo la presidencia del Sr. Don Juan de Albalade
 Don Pedro Triviño Casanova, por el que se declaró abierta
 la sesión y leído el acta de la anterior fué aprobada.
 Dado cuenta de el padrón de Cédulas personales para
 el pago de sus alcavalas octenta y seis, a saber
 de siete, y mandándose ajustado a la ley y dis-
 puestas vigentes, se acordó en aprobación de
 de un libro de base de revisiones, y que se remita
 al Sr. Administrador de propiedades e in-
 quatos de esta provincia para su examen y apro-
 vación definitiva. Esto sigue mandando al
 Sr. presidente que tras la suma cantidad el
 poder a nombre de comisiones ejecutoras, que
 el fin de que por la vía de aprecio se lleve
 en el libro los sumarios que estos ministros
 van para con los fondos municipales, Causas
 y Cédulas personales, propiciando para
 dicho cargo a D. Juan Morillo Marrero, ve-
 cino de Cádiz, el Ayuntamiento, en virtud de la
 proposición hecha por su presidente, y después
 de una ligera discusión, acordó aprobar como
 tal comisión ejecutor al referido D. Juan
 Morillo Marrero, y que se le notifi-
 que el mandamiento que le envía por el
 acuerdo. Seguidamente, se conferenció con lo
 que prescribe el art. 135 de la ley municipal re-
 cibe de la distribución e inversión de fondos. Fue teni-
 do mas asuntos de que acordarse, se levantó la
 sesión que firmó sus acuerdos de que el Sr. Secretario
 fue =

Yo Don Triviño Casanova Secretario

Don Juan de Albalade Casanova
 Don Pedro Triviño y
 Gallardo

sesion ordinaria } En la Villa de Binguerrama a dos del mes de Mayo a
via del dia 2 } mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del
de Mayo de 1886 } Ayuntamiento de la misma que suscriben, en sesion publi-
ca y ordinaria, en las Casas Consistoriales, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Manuel Toribio Sanchez e
Izquierdo, por el que se declaró abierta la sesion, y
leída el acta de la anterior que aprobada. Alto re-
quiere se dio cuenta a la corporacion de la correspon-
dencia oficial y de libranza de la presente semana, acordan-
do su cumplimiento. Y no teniendo mas asuntos de que
ocuparse, se cerró la sesion que firman sus mercedes que
yo secretario certifico

Manuel Sanchez por Secretario

Moto Mto Mto

Manuel de Paulista Castro

Manuel Izquierdo

Don Domingo

Zalardo

Sesion ordinaria } En la Villa de Binguerrama a nueve de Mayo de mil
ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del
de Mayo de 1886 } Ayuntamiento de la misma que suscriben, en sesion publi-
ca y ordinaria, en las Casas Consistoriales, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Toribio Sa-
nchez e Izquierdo, por el que se declaró abierta la
sesion, y leída el acta de la anterior que aprobada.

Se acordó, manifestando el Sr. Alcalde que
ha visto el nombramiento hecho a favor de Don Ignacio
Abenillo Dominguez de Comisario de Explotacion de esta
localidad, en la sesion del dia veintinueve del mes pasado, y
que habiendo tomado posesion hasta el dia de la fecha
propuesta para nombrado otro en su lugar en atencion
de la apremiante necesidad que existe de darle el mayor
impulso posible a los expedientes de apremios para
el mejor servicio de esta Corporacion. El Sr. Alcalde
esto suplico de una ligera dispensacion acordada



del cargo de tal Comisionado a Don Ignacio Monte
y subrogar en suemplazo para dicho cargo a
Don Juan Pedro Aguirre, de esta vecindad mayor
de edad y que reune las condiciones que la Ley
exige. No ha tenido mas asuntos de que tratar
de levantar la sesion que firman sus mandos
de que yo el secretario certifico =

Manuel Sanchez ^{Secretario} ^{Pres. de la Junta}
~~Manuel Sanchez~~ ^{Castro}

Manuel Sanchez ^{Canjonomatía}

Manuel Sanchez y

Gallardo

En la villa de Burguena a diez y seis de Mayo de mil ochocientos
ochenta y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento que
previene en las casas consistoriales, con la asistencia del
primer Alcalde Don Manuel de San Sebastian y Aguirre,
por el que se declaró abierta la sesion y leida el acta
de la anterior que aprobada.

Dado cuenta a la corporacion de un recibo de cinco
puedas, pagadas por la Diputacion Municipal, para la
sucesion de ocupacion de las familias de los moros una
vez liquidada, hallados en el expediente del Sr. D. Juan, en
las aguas de Cordoba. El Ayuntamiento segun de un libro ma
nuscrito acordado que no teniendo esta partida
asignacion en el presupuesto, se abren con cargo
al capitulo de supuestos. No teniendo mas asuntos
de que tratar, se levanta la sesion, firmando sus man
das de que yo el secretario certifico =

Manuel Sanchez ^{Secretario} ^{Pres. de la Junta}
~~Manuel Sanchez~~ ^{Castro}

Manuel Sanchez ^{Canjonomatía}

Manuel Sanchez y

Gallardo

10506197



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Junta ordinaria de día
25 de Mayo de 1886

Folio 100 y seis

En la villa de Encomienda a veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que presiden en las cosas consuetudinarias, su sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Dios Salazar e Inguendo, por el que se declaró abierta la sesión, y leído el acta de la anterior, fue aprobada de todo punto a la corporación de los señores celeros oficiales, correspondencia de la presente sesión, se acordó su cumplimiento.

En mediamente, se dio cuenta a la corporación del expediente que se sigue contra Don Juan Esteban de la Cruz, Merchante que ha sido de este Ayuntamiento por el suceso de una buena de Pellas, en su casa, un arriero, que indelicadamente y faltando a todos los principios de la moral, y ofensa se retiene en su poder el dicho dinero, por el que se obra en perjuicio de la pública fe del comercio, en que se declara que el suceso de Don Juan, no se sigue para que se ponga en la Depositaria Municipal 500 pesetas que suponga el valor de los tres animales indicados, y que se remita certificación del suceso de expediente al Sr. Don Juan de Instrucción de este partido, se acordó, después de un ligero examen y discusión, aprobarlo en todas sus partes, y que se vista de no haber satisfecho la cantidad que se le reclama, se proceda al embargo y venta de los bienes del dicho, en cantidad exacta de a favor de las cuantías señaladas en el expediente.

En mediamente, se dio lectura de la cuenta presentada por Don Manuel Sánchez, de la comisión que le eligió el Ayuntamiento para que pasase a Madrid con los quintos del actual decumbrado, la cual en parte se hizo cuenta y mandaron a su todo conforme como anteriormente acordado, se aprobó después de un ligero examen y discusión, y que se le abra un cargo al presupuesto correspondiente, puesto que sin perjuicio de que en la diligencia que se abra en el expediente se permita se pida que recibirá un presupuesto por valor de cinco pesetas, se prohibió en cantidad en aquel

auto, y por lo tanto, estandose uno por el
supuesto total de los gastos de curación. Que
teniendo mas asuntos de que ocuparse, se levan-
te la sesión que firmase. Los secretarios de
que yo el Secretario certifique.

Manuel ^{Sanchez} Mota Motta J. de Botas y Nieto

Compromatia,
Señal X de Bautista Castro Manuel ^{Sanchez} Mota Motta y
Gallardo

Sesión ordinaria del día Cuatro de la villa de Buzurguena a trece de Mayo
de 1886 de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los se-
ñores del Ayuntamiento de la misma en sesión ordinaria
en el sitio de costumbre, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Manuel de San Sanchez i Arguendo, por el
que se declaró abierta la sesión, y leída el acta de la an-
terior que se aprobada.

De la cuenta de la del material de la Secretaría corres-
pondiente al mes de Abril y Mayo, se acordó su aproba-
ción. Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levan-
te la sesión que firmase sus secretarios de que yo el Secre-
tario certifique.

Manuel ^{Sanchez} Mota Motta J. de Botas y Nieto

Compromatia,
Señal X de Bautista Castro Manuel ^{Sanchez} Mota Motta y
Gallardo

Sesión ordinaria del Cuatro de la villa de Buzurguena a seis de Junio de mil
ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores
del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en
sesión pública y ordinaria, en las salas consistoriales
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de San
Sanchez i Arguendo, por el que se declaró abierta la se-
sión, y leída el acta de la anterior, que se aprobada.



protestacion

Real (de Don) Antista Castro Manuel Brindley Gallardo

Sesion ordinaria del dia 13 Junio 1886

En la villa de Benquerencia a los trece dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en sesion ordinaria en las salas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de San Lambert y Arguendo, por el que se celebró habiéndose leído el acta de la anterior, fue aprobada. Después de lo cual se dio cuenta a la Corporacion del proyecto de Presupuesto formado para el presente ejercicio de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete, y encontrándolo en su todo ajustado a la ley y disposiciones vigentes, acordó después de un breve examen y discusion, proceder a su aprobacion, y que se exponga al publico conocimiento de quienes lo han de cumplir, para que se compare a la medida del Ayuntamiento asociado de la junta municipal. Por lo tanto, tras de lo que se acuerda, se levantó la sesion que firmaron sus señores de que yo el Secretario certifico =

Manuel Brindley Manuel Lambert

protestacion

Carriso Mayor

Real (de Don) Antista Castro Manuel Brindley Gallardo

Sesion ordinaria del dia 20 Junio 1886

En la villa de Benquerencia a los veinte dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento que suscriben en sesion ordinaria, en las salas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de San Lambert y Arguendo, por el que se celebró habiéndose leído el acta de la anterior, fue aprobada. Dado cuenta de los recibos oficiales y correspondencia de la presente semana, se acordó su cumplimiento. Por lo tanto, tras de lo que se acuerda, se levantó la sesion que firmaron sus señores de que yo el Secretario certifico =

Manuel Brindley Manuel Lambert



manera su utilidad.

Por conservacion, deprimos de que deteniendo el examen
y distribucion acordada, autorizamos al Sr. Alcalde pro-
sidente para que por el y a nombre de este Ayuntamiento
la presente otorgada pueda bastante ante el notario
publico el Sr. D. Juan de Godoy e
Biquinde, vecino de Castro, autorizandolo, no
solo para que examine la Real Cedula de 1763
si que tambien para que sustable los recursos
administrativos o judiciales que creyere oportunos
para la defensa de las herencias del Ayuntamiento
que injustamente vulneradas; y ademas para
que solicite de quien correspondiere la mensura, de-
linda y amojonamiento de las trescientas veinte
y tres fanegas de tierra que los herederos de don
Juan Argandoña vendieron con fecha veinte y tres de
enero de mil ochocientos veinte y dos en
la precitada Real Cedula a don Pedro Lopez
de Ayala, y la devolucion a los propios con sus
productos de las trescientas o mas rentas que se
debidasmente viene detentando y detentan sus
herederos, siendo esta misma Real autorizacion pa-
ra que presente a dicho fin cuantas acciones judi-
ciales se administraren en el presente al efecto
ante los respectivos tribunales.

Este mismo se acuerda que con cargo al ayunta-
do de suministros del presente ayuntamiento, se le abra
una cuenta municipal de los gastos de tram, papel
lazo y quince pintas como procuracion en el oficio
junto de las dias que legitimosmente hubiere en el
despacho de este expediente. Y habiendose terminado
el objeto para que fue convocado el Ayuntamiento
se levanta la Sesion que firman sus acuerdos de
que yo el Secretario certifico. =

M. Manuel Pando

M. D. M. H.

Jos. D. de Trujillo

Com. Dip. Mat. =

Leal y de Baptista Castro

M. Manuel Pando y
Gallardo



N. 0.130.201

José Muñoz y Muñoz

Sesion ordinaria en la villa de Oropesa a veintisiete de
el día 27 de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, de
1886.

Unidos los Señores del Ayuntamiento que
asistieron en sesion ordinaria, en las Casas
Consistoriales, bajo la presidencia del señor Al-
calde Don Manuel de Torres Sanchez e Izquierdo
por el que se declaró abierta la Sesion, y leida
el acta de la anterior, fue aprobado. Dado
cuenta del repartimiento de la Contribucion de
Inmuebles, cultivo y ganaderia formado por
la junta municipal para el año de mil ochocien-
tos ochenta y seis a ochenta y siete, y remi-
tando que durante el tiempo que ha estado
opuesto al publico, no se ha presentado recla-
macion alguna, se acordó después de un li-
guro examen y discusion, aprobarlo y que
se remita con su copia y lista de obratoria
asi como las sumas correspondientes, al señor
Administrador de Contribuciones y Rentas de
la Provincia para su examen y aprova-
cion definitiva. Auto seguido, el Ayuntamiento
se acordó relevar del cargo de Alguacil del
Ayuntamiento a Gabriel Muñoz Toruando
y nombra en su lugar a don Antonio
Elidalgo Merino. Fue terminada esta sesion

de que tratar, se levantó la Sesión que forma
sus mercedos de que yo el Secretario certifico.

Modemio

Manuel Sauter

Domingo Matia

Procurador

Jual de Mañista
Castro

Manuel Merino y
Gallardo

Sesión ordinaria de la Villa de Arguacena a cuatro de
Julio de 1886. Fichio de mil ochocientos ochenta y seis, re-
unidos los individuos del Ayuntamiento de la villa
una que suscriben, en sesión pública y ordina-
ria en las casas consistoriales, bajo la presen-
cia del Sr. Alcalde Don Manuel de Sa-
ntos Sauter e Arguacena, por el que se dicta-
ron, abierta la Sesión y leída el acta de la
anterior, fue aprobada. En segunda instancia
to el Sr. Alcalde que para poder cumplir
cuanto previene los artículos sesenta y cuatro
y siguientes de la Ley municipal vigente, debe
aprobarse la formación de Secciones de las que
se han de sortear los individuos que con el
Ayuntamiento han de formar la Junta de
Asociados en el corriente año veniente. El
Ayuntamiento depreca de una ligera discus-
sion de acuerdo, que siendo uniforme el concepto im-
tributivo de los habitantes de este Municipio
to que los pocos individuos que figuran en
la matrícula de subsidio industrial no pu-
den constituir por sí una sección, figuran

do adunas como contribuyentes por territorial,
 se forman tres Secciones, primera igual a la
 tercera parte del total de Caseríos que corres-
 ponde a este Ayuntamiento, que en cada una
 de ellas, se agruparan los habitantes de las calles
 Primo, Castuera, Arriba y Puerto de unaco, en
 la segunda las calles Comedera, Roda y. Myora
 doff y Tava y en la tercera, los de las calles
 Altillo y Hospital, con las excepciones que se
 termina el artículo quinto y seis de repeti-
 da ley Municipal, y que luego que estén for-
 madas se le suplica de ellas para la resolu-
 ción que prouida Suo Excmo. mas arriba
 a que tratar, se levantó la Sección que fir-
 man sus mercedes de que yo el Secretario cer-
 tifico

Juan de Dios
 Secretario

Alcalde de San Pedro
 Castro

Mariano
 Gallardo

Sección ordinaria en la villa de Menguarambia a once de Julio
 del día 11 de Julio 1865 se dio de mil ochocientos ochenta y seis, reu-
 nidas las Señoras del Ayuntamiento que suscriben
 en sesión pública y ordinaria, en las casas con-
 sistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 de Don Manuel de Jesus Sanchez e Arguendo,
 por el que se declaró abierta la Sesión
 y leída el acta de la anterior fué apro-
 vada. En el momento se dió lectura de los
 Colegios oficiales y correspondencia de la pu-

parte sumaria, acordándose en cumplimiento
to.

Esto seguido por el suceso precedente se supo
so: que como consta al Ayuntamiento, este
Municipio ha venido gozando y disfrutando
sin interrupcion alguna las ybruas, a pastaduro
y usoga de quinientas vacas y setenta y media
fanegas de tierra en la Dhesa Merseña, de
otras y de las propias de esta villa, que se ad-
judicaron por su ministerio hechas a las tropas
reales y extranjeras durante la guerra de la
Independencia a Don Hieronimo de Godoy, por
pactos unidos a este, quien disfrutaba a título
de donador su hija Doña Maria de Godoy, y de
mas colaterales de quienes se dice que Don Ma-
nuel Lopez de Ayala y Maria Carrasco ha im-
pedido determinadas porciones.

En uso del derecho de propiedad que la con-
cesion obtiene respecto de dichos aprovechamien-
tos, lo ha magistrado constantemente, como
recurso ordinario para cubrir en parte las
atenciones provinciales, y trata de magis-
trarlo en el año actual, comunicandolos por
medio del Ordeñador oficial de la Provincia
para su venta en subasta publica que
habia de tener lugar el dia treinta de
Abril ultimo; mas con anterioridad a
este dia, Doña Ingracia Maria Carrasco
como representante legal de su esposo
piso el Don Manuel Lopez de Ayala



Munio al Sr. Gobernador Civil de la Provincia con una instancia, manifestando que a consecuencia de un edicto de venta y a título de mayor que tiene de aquel terreno gravado con los subsistidos anteriormente había redimido este en Mayo de mil ochocientos ochenta y tres; y por consecuencia se había ordenado al Ayuntamiento que modificase las condiciones del edicto en el sentido de que se disminuyese la subasta anunciada dichos ochocientos ochenta y tres, con cuya solemnidad no se efectuó esta corporación por la circunstancia de haber habido a sus expensas y por medio de otros, caso de noventa, dicha redención; y además, por que este acto en lo referente al terreno que pertenece a las comunidades con el Ayuntamiento, no ha podido realizarse si no disfrutando el terreno de tantos meses de los meses días inmediatamente posteriores al acto de la subasta; y como esta no ha tenido lugar, se aquí la nulidad de dicha redención.

Con el objeto de averiguar lo que ha cerca de ella hubiera y poder en su caso ejecutar los recursos correspondientes, el Ayuntamiento comisionó poder a Don Juan de Godoy

1803
El Sr. D. Juan de Argandoña el que constituido en la Capital
y mediante las gestiones por él practicadas
ha conseguido, no sin dificultad, examinar
dicho expediente, resultando de él que con
efecto, la citada Doña Leocadia García
Carrasco había hecho a nombre de su
hijo la redención que indicaba, pero con
tales vicios e irregularidades, que era im-
posible cumplirla sin hacerse el segundo
cemento solidario de las censuras propu-
sias que por ella se impusieron presentando
te al Ayuntamiento y al Cabildo, y que por
lo mismo se estaba en el caso de deducir
cuarenta acciones y recursos a distintos
procedimientos dentro de la vía administra-
tiva o judicial hasta obtener la nulidad
del expediente de redención tramitado,
resultado con tan misterioso sigilo que
ni los concejales ni los vecinos de esta
población se han enterado de él, hasta
tanto que la redención ha tenido a
bien romper el silencio, no obstante ha-
ber tramitado más de tres años sin que
haya habido la natural reclamación
de que se le pudiese en condiciones de
disfrutar los aprovechamientos redem-
tos.

Que en tal estado, era de interés im-
prescindible designar una persona de
fuerza de la corporación para que se
presentase a ejercer por sí o compe-

ra el poder que me devotos sea necesario pa-
ra entablar el recurso a nulidad ó para
siquiera otro que utina procedente, ante
los centros administrativos ó tribunales de
Justicia, no tan solo en lo relativo á la
redención ante dicha, sino en lo referente
á las demás cuestiones de la misma índole
de ó de cualquier otra naturaleza que
afecte mas ó menos directamente á los in-
tereses del Municipio, y á los del Estado que
con ellos se hallan relacionados.

Entendido la corporación y
después de ser leída el acuerdo: autorizar
al Sr. presidente Don Manuel de Sosa Saubier é
Ingeniero para todo y en la forma por el
indicado y cuantas sea necesario mas para
la defensa de los derechos de este Municipio por
los que tiene el Ayuntamiento el deber de ve-
lar constantemente.

Este segundo acuerdo la corporación
que habiendo remitido Don Juan Mica
un recibo por valor de veinte y seis pesetas
de los recibidos importe de sus honoraria-
rios, timbre móvil de la carta de pago
y quebranto de giro de Badajoz de los
interinos de un pago en el segundo semestre
de mil ochocientos ochenta
y cinco á ochenta y seis por las cuen-
tas de diez y seis obligaciones que este mu-
nicipio tiene en la Compañía de Ma-
drid y cuyas operaciones se verifican

cada como apoderado de este Ayuntamiento
 to, y habiendo sido satisfecha expresada
 cantidad por el Ayuntamiento de los señores
 Municipales de esta villa, debia pagarse
 expresada cantidad con cargo al capitulo
 de imprentas del presupuesto ordinario
 de mil ochocientos ochenta y cinco á sesenta
 y seis, para lo cual quedaba auto-
 rizado el Sr. Alcalde presidente a fin
 de que se extendiese el correspondiente
 libramiento a favor del mencionado de-
 positario, por expresada cantidad. Sin
 tener en cuenta los asuntos de que trata, se le-
 vantó la serie que firmaron sus señores
 de que yo el Secretario, certifico =
 Manuel MORALES y GARCIA

Dado en la villa de Badajoz a 13 de Julio de 1886

Castro

Manuel Triviño

Gallardo

Sesión ordinaria del día 13 de Julio de 1886. En la villa de Badajoz a diez y ocho de Julio
 de mil ochocientos ochenta y seis reunidos los señores
 del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sesión pública y
 ordinaria en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesús Sánchez Figueroa
 por el que se declaró abierta la sesión y leída el acta de la ante-
 rior fue aprobada. Dado cuenta del expediente instruido
 a virtud del acuerdo de esta Corporación en sesión ordinaria
 de cuatro del corriente sobre formación de secciones, de los que
 se han de sortear los vocales accioneros de la Junta Muni-
 cipal para mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y
 siete de los cuales cuenta que la primera se compone



Dieciocho y tres

de setenta y un individuos, la segunda de setenta y cinco y la
tercera de noventa y ocho se acordó aprobarlas en la forma que
las ha formado la Alcadia. Fue se expongan al publico por
sesenta de ocho dias en los sitios de costumbre y pasado el
plazo se de cuenta de las reclamaciones que se presenten con
tra las mismas, y si no se presentaren ninguna se proce-
dera al sorteo que previene el articulo treinta y ocho de la
ley municipal, desiguando tres individuos por cada sesenta
que le suenan que le corresponden.

Esto seguido por el Sr. presidente se resolvió: que con el
fin de investigar á Agustín Requieiro por los anticipos que hizo
para su subsistencia á las tropas españolas y extranjeras du-
rante la guerra de la Independencia, el Ayuntamiento le adjudicase
trecientas, veintitres fanegas de tierra en la Delimitación
terceriza de las propiedades de esta Villa, con exclusion del arbo-
lado y el arbolado que sobre ellas existiere, que el adjudicatario
tubiese en la posesion de este terreno y fue privado de ella por
causa á medida que le eran favorables ó adversas las
circunstancias politicas que se hicieran sucediendo, hasta
que por ultimo quedo definitivamente á disposicion
del Ayuntamiento que lo tenia disfrutando. Fue en tal situa-
cion y con fecha veintitres de noviembre de mil ochocien-
tos treinta y dos, los herederos de Agustín Requieiro don
Diego de Don Pedro Lopez de Ayala las referidas tresien-
tas veintitres fanegas de tierra por escritura publica otor-
gada ante el notario de bastura Don Francisco Guerra, sin
hacer en ella la expresion de los linderos de aquel terreno
Fue por orden de los señores señores por el comprador
Ayala, ante el Jefe de la provincia, se confirió
á este la posesion de las trescientas veintitres fanegas de
tierra compradas, fijandose con este motivo los linderos
dentro de los que se compraron, no tan solo áquel
momento, sino hasta el de setecientos cuarenta fanegas segun
aparece de la mensura practicada en veintinueve de
Mayo de mil ochocientos treinta y dos por el Sr. Ayala

nombró Don Juan Manuel Laguna y el practico Don The-
torio de Godoy nombrados respectivamente por el Estado
y el Regidor Sindico de este Ayuntamiento para la tasacion
en plata y renta del vecindario y agostadero sobre dicho
terreno que debia enajenarse con arreglo á las leyes de de-
samortizacion, en subasta publica.

Alon se acuerda de ciertas dudas suscitadas á cerca de
los limites que se habian fijado tanto á este terreno, como
á otro de Dona Juana de Godoy Morillo, en la misma Delana
Alonua, el Ayuntamiento solicito y obtuvo del Señor Gobernador
Civil de la provincia su Real cédula y autojornamiento el
cual se lleva á efecto por el Señor Ingeniero de Montes
con sujecion á las disposiciones reglamentarias en el
mes de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.

En su embargo de aprobarse el expediente de con-
formidad con el Ayuntamiento en el sentido de que el dominio
bajo el cual venia disputando Don Pedro Lopez de
Ayala el terreno, estaba ajustado á los puntos que se
determinaban en los testigos de la adjudicacion
que se hizo al primitivo adquirente Agustín Requena,
y como quiera que este acto no puede legitimar de
parte del Ayala la adquisicion de setecientos cuatro fan-
gas, habiendo comprado tan solo trescientas treinta y tres,
el Ayuntamiento estaba en el caso de substar los terrenos que
procedan en el orden administrativo ó judicial contra el
actual poseedor de dicho terreno Don Manuel Lopez de Ayala,
afin de que devuelva á los propios con los frutos produci-
dos y debidos, produca las trescientas ochenta y una fan-
gas de las que resulten segun la sujecion que se pro-
dujese, por partes de reciproca nombramiento siempre
que sometida esta cuantia al arbitrio científico de dos
letrados, manifiesten estos una vez sus su juicio favora-
ble á los derechos de la Villa, y se obtengan de la Comi-
sion provincial las autorizaciones necesarias para litigar
con dicho Señor, de conformidad con lo prevenido en el arti-
culo ochenta y seis de la Ley Municipal vigente.

Interada la Corporacion y después de un detenido exa-
men y discusion acordó: Que estaba conforme con lo referi-
do por el Señor presidente, á quien autorizaba para que
diciendo Certificacion de este acuerdo, exigida su informacion
á dos letrados de los que usen su oficio, y siendo su opinion

unanimemente y favorable á los derechos de la Villa, que se cuenta al Ayuntamiento para que acuerdo sobre lo mismo que precede.

Esto seguido se acordó: que con cargo al Capitulado de suplen-
tes del Ayuntamiento comente se abren á Don Juan de Gada,
requiriendo los gastos que este origina en su viaje á Madrid
para gestionar los derechos de este municipio, como repre-
sentante del Ayuntamiento, para cuyo efecto presentara la oportu-
na cuenta, y no teniendo mas asuntos de que tratar se levantó la
sesion que firmaron sus mercedes de que yo el Secretario certifico =

Manuel Lambert y Pedro Triviño

Manuel Lambert

Pedro Triviño

Juan de Barrota Castro

Don Domingo Matias

José Manuel Triviño

Gatardo

En una sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Benquerencia á veinte de Julio de mil
ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del
Ayuntamiento que suscriben, en las casas consistoriales que
para este efecto convocadas, en sesion extraordinaria, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Lambert y Pedro Triviño
requisiendo por el que se declaró abierta, y leida el acta de
la anterior fue aprobada. Esto seguido manifestó el se-
ñor presidente: que como habian podido ver por los ofi-
cios de convocatoria, el objeto de la presente sesion, era el
dar cuenta del repartimiento de la contribucion de censo
mas, berrato y sal, formado por la junta nombrada al
efecto, y hallandose en un todo conforme y acordada
de lo que la Instruccion, acuerda el Ayuntamiento que se se-
ponga al publico por diez dias de ocho dias y hora
de las ocho de la mañana á tres de la tarde para
que dentro de ellos si que se considerase agraviado,
reclamase, en la inteligencia de que terminados este
plazo se reunirá el Ayuntamiento en sesion para

lica, de que se entenderá esta, si asi como se resolvió en las
 deliberaciones que quisiere presentarse ante todos y se
 harán constar los nombres de los contribuyentes que
 lo soliciten, que habiendo reclamado en tiempo sus re-
 clamaciones con lo resulte por la corporación
 para establecer esta formalidad mas de prouea de
 haber acudido en tiempo oportuno a las finas que
 pidiere en cumplimiento de cuya acta se inserta copia al re-
 parte. Y habiéndose terminado el objeto para que el
 Ayuntamiento fue convocado se levantó la Sesión que
 firman sus señores de que yo el Secretario certifico

Manuel Sanchez y *pro secretario*
 Juan de Bautista Castro
 Victor Moll *Canisbomatia* Manuel Brindley
 Gallardo

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Magaracina a veinte y cinco de Au-
 gosto de 1886. Se dio de leer y se leyó el expediente y sus autos, acordados
 los señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben
 en el sitio y hora de costumbre, bajo la presidencia del
 señor Alcalde Don Manuel de Dios Sanchez, y seguidamente
 por el que se declaró abierta la Sesión y leído el
 acta de la anterior que aprobada. Acto seguido se
 dio lectura de las deliberaciones oficiales y correspondien-
 cia de la presente mesada. Fue firmado de sus señores
 los de que comparen a levantar la Sesión, segun se
 acordó en cumplimiento, firmando sus señores
 de que yo el Secretario certifico - *pro secretario*

Manuel Sanchez
 Victor Moll *Canisbomatia*



N. 0.135.050

Folio setenta y cinco

Sesión extraordinaria en la villa de Oropesa a veinte y nueve de Julio de
 1886 del ochocientos ochenta y seis, reunidos los Señores del
 Ayuntamiento de la misma que suscriben, en Sesión extrao-
 rdinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel
 de San Juan e Inquirido por el que se declaró abierta
 la Sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada, una
 vez leído el Señor Alcalde que el objeto de la presente,
 era dar cuenta al Ayuntamiento de haber estado expues-
 to al público por término de ocho días el Departamento
 de Consumos, cereal y sal, para sus ochocientos ochenta
 y seis a cuenta y seis y de que durante este tiempo
 no se había presentado contra el mismo reclamación,
 que resultó, se acordó aprobarlo y que se recorra a la
 superioridad, para su examen y aprobación defini-
 tiva. Con lo que se dio por terminada la Sesión que fir-
 man sus señores de que certifico =

Manuel San Juan

Alcalde

Manuel Matos

Señal de Manifiesto
Castro

Manuel Matos

Manuel Briviera y
Gallardo

Sesión extraordinaria en la villa de Oropesa a treinta y uno
 de Julio de 1886 del ochocientos ochenta y seis,
 reunidos los Señores del Ayuntamiento de la misma
 que suscriben en las casas consistoriales en Sesión pú-
 blica y extraordinaria, previamente convocados, en
 la justificación debida y a toque de Campana
 bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel

de Jesus Sauter e Inquirido, por el que se declaró abierta la se-
sion y leida el acta de la anterior fue aprobada, en segui-
da se manifestó el suer Alcalde que la presente tenia por objeto
proceder al sorteo de vacales asociados que con el Ayuntamiento
tienen de formar en el año veintinueve de mil ochocientos
ochenta y seis a ochenta y siete, la junta Municipal
de este Distrito, y en virtud de lo prevenido en el artículo
sesta y ocho de la ley Municipal, se procedió por mandato
del suer presidente a leer los nombres de todos los indi-
viduos que figuran en seccion primera primera y segui-
damente se han introducido en un caxtero diez y siete pa-
pelas con sus nombres respectivos como contribuyentes figu-
ran en esta seccion, su edad menor de siete años, respecta
venia del suer Alcalde, ha extraido de el una papelita con el
nombre de Donuardo Calvo, y en seguida ha extraido otra li-
da como la anterior en ella por resulta tener el nombre de
Manuel de la Cruz y Anaya, sacada una tercera y leida en la
forma que las anteriores contenia el nombre de Manuel de la Cruz
de Morillo. Practicada la misma operacion respecto a los
individuos comprendidos en la segunda seccion, han salido
del caxtero los nombres de Francisco Arenas, Manuel Rogales
Caballero y Tomas Martin Caballero, en seguida se ha hecho
igual operacion respecto a los comprendidos en la tercera se-
ccion, resultaron los nombres de Don Carrillo Moreno, Santiago
de la Cruz y Manuel Martin Caballero. Hecho el ex-
amen de los sorteos practicados y leidos su acta con el
resultado siguiente =

Seccion primera

Don Donuardo Calvo

" Manuel de la Cruz y Anaya

" Manuel Rogales Morillo

Segunda Sesion

- Don Francisco Armas Peralta
- Don Manuel Rogales Caballero
- Don Tomas Martin Caballero

Tercera Sesion

- Don Juan Carrillo Merino
- Don Santiago de Luna
- Don Manuel Marcellino Caballero

Catal nueve. Siendo nueve los individuos del Ayuntamiento, el señor Alcalde manifestó que los designados por la suerte en este acto y los conyugales del Ayuntamiento son los que constituyen la Junta Municipal de este distrito para el presente año economico. En seguida se acordó que inmediatamente se publique por los medios de costumbre el resultado del sorteo. Y habiéndose terminado el objeto para el cual fue convocado el Ayuntamiento se levantó la sesion que firman sus señores de que yo el Secretario certifico.

Manuel Sanchez y Cortés

[Handwritten signature]

Señor Jefe de Puente
Castro

Comisario

Manuel Esquivel y Gallardo

Sesion ordinaria del dia, en la villa de Burguerrucia a primero de Agosto de 1896
 de Agosto de 1896. En el ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento que suscriben en las casas consistoriales, en sesion publica y ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez y Burguerrucia, por el que se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fue aprobada. Peto seguida por mi el Secretario por via la verba del señor presidente, se dio lectura de una comunicacion del señor Administrador de Propiedades de

Consejos de esta Provincia fecha veinte y dos de Julio por
el mismo pasado, en la que se solicita que este Ayuntamiento
suporase acerca de una instancia que existe en la propie-
dad manifestando que en el terreno judicial de esta
villa, existe un terreno como de trescientas fanegas, denomi-
nado Sierra del Cejido: que este terreno ha sido arbitrado
en diferentes ocasiones por el Ayuntamiento para cubrir
con sus productos las atenciones del presupuesto municipal,
que algunos vecinos apropiados por error a la entendi-
da de la sierra cultivaron y sembraron determinadas por-
ciones no constituidas con esto solo sino que sucesiva-
mente las porciones de tierra las fue adquiriendo Don Pedro Lopez
de Ayala, llegando por un sistema vicioso a adquirir la
mayor parte del terreno que habia sido cultivado y al-
guno de lo que no estaba, con cuyo motivo para un caso a todo
el terreno, llamandose desde luego entonces Sierra absoluta del
vecino. El Ayuntamiento despus de haber oido la lectura de
esta comunicación acordó: que efectivamente existe en el ter-
reno judicial de esta villa y prudente de sus proque-
res un terreno como de trescientas fanegas precisamente
denominado Sierra del Cejido, que en diferentes ocasiones
fue arbitrado por el Ayuntamiento para atender con sus
productos a sustener las cargas municipales. Conside-
rando que como aporachamiento casero, algunos ve-
cinos retiraron y sembraron determinadas porciones
de este terreno sin que la autoridad local teniendo
momento su presidencia ninguna limitacion algu-
na a dichos vecinos, y así que ellos por su parte, for-
maran el expediente de restitucion arbitraria por
la ley presente para legitimar este genero de pro-
piedad.



N. O. 135.049

Folio setenta y siete

terrorsmente y al principio de la Ley Hipotecaria, segun
otras muchas veces señalamos en el mencionado tomo el
tomo que tubieron por acubamiento; y pesar de no ha
berlo denunciado ni haber hecho en el trabajo alguno, lo
suscribieron en el registro de la Propiedad, instando al
efecto los pedimentos por personas en que habian escrito falsa
mente sus nombres de las respectivas personas que arbitraria
mente y contra toda razon de derecho se habian atri
buído. Con este titulo de segundas instancias, y de primera en
los legos, algunos de los supuestos propietarios concudieron
sus perches por insignificante precio a Don Pedro Lopez
de Ayala, quien por la influencia politica que ejercia
en esta localidad lo hizo, valiendose dentro de sus limi
tes, no tan solo las personas compradas sino otras mu
chas entre ellas subreptas, que no habian adquirido
por aquel titulo, viniendo desde entonces el, y sus here
deros, ostentando el caracter de verdaderos dueños.

El Ayuntamiento sin embargo resolviendo de que no
habiendo legitimado los vecinos de esta villa la propiedad
de este tomo por medio del expediente de restituciones
arbitrarias en forma legal substanciada, ningun derecho ha
bian adquirido, y por consecuencia no podian transmitir
lo al perceptor Ayala, estaba en el caso de no su
scribir los intereses del Municipio a la escritura
de una personalidad por respetable que fuera, y por
esta consideracion en diferentes relaciones se ha opues
to, como en la actualidad acontece a que la venta

del finado Ayala Doña Gregoria Maria Carrasco que a
título de venta del terreno, yerra sobre el o continen
ejerciendo los derechos de minuciales que indevidamente
se viene atribuyendo.

Resulta de todo que siendo de propios el terreno de
mencionado y no habiendo instruido los venedores el pro
tecto correspondiente de legitimacion, ninguno derecho ad
quirieron sobre el fin yudieron transferirlo al compra
dor Ayala. En su consecuencia su viuda Doña Gregoria
Maria Carrasco carece de acción para ejercitar estas
de dominio sobre el terreno comprado, y por ende su
mas sobre la cresta de la Sierra mansilla al cultivo
y demas terreno mencionado.

Por lo expuesto en todas sus partes cierto e indis
cutible, se demuestra que el terreno de esta expresion,
procede de los propios de esta villa, cuya consideracion
ha tenido, tiene y tendrá en lo sucesivo, si es que por
los juicios legales no pasan al dominio particular.
Consignado cuando queda relacionado en este auto,
la asamblea dispuso que se revista unida a la
memoria de la superioridad certificacion de este
acuerdo. Que estando mas asuntos de que tratar,
se levanto la sesion que firman sus acuerdos
de que yo el Secretario certifico = Bastado = luego
no vale = Inmediata mente y orden de autorizar la pre
sente sesion los señores Badajoz, el señor presidente me
nifesto que por un albedi involuntario habia de
se dar cuenta a la corporacion del dictamen emitido por
los señores Don Manuel de la Cueva y Rodon y Don Manuel
de la Cueva y Dorado, en el expediente que se sigue
bre reivindicacion de cierta porcion de terreno que

en la Dofuna Marisma de estas proprias viene detentando Don
 Manuel Lopez de Ayala, por lo que considerando este
 punto de suma urgencia replicaba a la corporacion
 se valiese a servir en primer lugar el Ayuntamiento accediendo
 a la peticion de su presidente. En seguida, por un el su
 fferente Secretario, previa la correspondiente venia, se dio
 lectura al informe emitido por los letrados en expediente
 que sobre reivindicacion de cierta porcion de terreno que
 viene detentando en la Dofuna Marisma Don Manuel Lo
 pez de Ayala, e interponiendo el Ayuntamiento de las ra
 zones contenidas en el mismo que sus dichos letrados,
 todas favorables a los intereses de este Municipio, usaron de
 la palabra varios concejales acordando que era de su
 mas necesidad solicitar de la Diputacion Provincial la
 autorizacion para restablecer el correspondiente pleito
 contra el actual detentador del terreno de las proprias
 de esta villa por un valor de cuatro mil ha de tanto,
 segun dispone el articulo referido y sus de la Ley Munici
 pal vigente; en su virtud, el Ayuntamiento acordó
 que se acceda, a la mayor brevedad posible, este be
 pediente a la citada Diputacion Provincial para que,
 en cumplimiento de la disposicion citada conceda a este
 Ayuntamiento autorizacion para restablecer el pleito de
 que anteriormente queda hecho merito. Con lo que se
 dio por terminada la sesion que firman sus acuerdos
 de que yo el Secretario certifico.

Manuel Sanchez Jr. Prot. v. i. e. t.

Manuel Sanchez

Canongato

Manuel Brinco

J. Gallardo

Donal & Baptista Castro

Sesión ordinaria en la villa de Combarroa a ocho de Agosto de mil
 ochocientos ochenta y seis, reunidos los Señores del Ayun-
 tamiento que suscriben en las Casas Consistoriales, en sesión públi-
 ca y ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel
 de Jesús Sanjurjo y Encinosa por el que se declaró abierta la
 sesión y leída el acta de la anterior que fué aprobada. Esto segui-
 do manifestó el señor presidente que por el señor Gobernador
 Civil de esta Provincia había sido devuelto á la Alcaldía el
 proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio corriente
 con una orden de superior autoridad mandando
 que se corrigiesen ciertos rubricados treinta y cuatro por las
 treinta y siete anteriores que sin se le adjudicaban á los herederos
 de Don Juan Sisto. Habiendo mandado de Instrucción pública que
 fué de esta villa. Entendimiento la Corporación de lo expuesto por
 el Señor Alcalde y respondiendo á la villa el presupuesto y comuni-
 cación de que queda hecho mención, dijo: Que según resulta de
 los presupuestos, libros de interdicción y de otras antecedentes que
 están en el archivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, na-
 da absolutamente se le debe á expresada herederos por el em-
 pleo que motiva la reclamación y que por lo tanto, el
 Ayuntamiento no podía como administrador y represen-
 tante de los bienes del Municipio, pagar, ni ser por una ca-
 ga que á todas luces era injusta e improcedente, siendo su
 opinión que el referido presupuesto debía remitirse nuevamen-
 te en la forma que está expedido al Señor Gobernador
 de la Provincia, para que se corrigiesen las faltas e in-
 convenientes que hayal podido cometerse al formarse el pre-
 supuesto después de un ligero examen y discusión, por
 lo que por unanimidad aprobaron en todas sus partes lo
 propuesto por el señor Don Pedro Corripio basamonte
 y no teniendo otras asuntos de que tratar, se levantó
 la sesión que firmaron sus mercedes de que goza el
 Secretario certifica:

Manuel Sanjurjo y Encinosa
 Don Pedro Corripio basamonte
 Don Antonio Castro
 Manuel Sanjurjo y Encinosa
 Gallardo

Sesión ordinaria en la villa de Combarroa a nueve de Agosto de mil ochocientos
 ochenta y seis, reunidos los Señores del Ayuntamiento que suscriben en las Casas Consistoriales, en sesión pública
 y ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel





N. 0.135.053

Folio treinta y nueve

...del Sr. D. Juan Saguer i Boquindo, por el que se declaró abierta la
sesion y leida el acta de la anterior, fue aprobada. Su inmediata
por fin el infrascripto Secretario, previa la venia del Sr. presiden-
te de dicho cuerpo a los señores oficiales, y concurriendo a la pre-
sente Sala, el Ayuntamiento de ayuntamiento de abstracción, acordó su cum-
plimiento. Y yo, Secretario, me comprometo a que trataré de lo veniente
de lo que firmen sus señores de que yo el Secretario certi-
fico.

Manuel Saguer i Boquindo

D. D. W. D. O. M. O. F. I. O.

Manuel Saguer i Boquindo

Manuel Saguer i Boquindo y
Gallardo

...ordinaria del día, en la villa de Salamanca a veinte de Agosto de mil ochocientos
de Agosto de 1886. Y se cuenta y sus providas en las casas Consistoriales, en Sesión del
Ayuntamiento que suscriben en sesión pública y ordinaria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Juan Saguer i
Boquindo por el que se declaró abierta la sesión y leida el acta
de la anterior, fue aprobada. Leida por mí el Secretario,
de orden del Sr. Alcalde, las disposiciones pertenecientes al
caso de la novísima ley provincial, las señoras dictadas
por el Sr. Ministro de la Gobernación y Gobernador
Civil de esta provincia sobre elecciones parciales de Diputadas
provinciales, de las de llamar la atención del Ayuntamiento
sobre el artículo cuarenta y cuatro de dicha ley y el treinta
y siete de la Municipal, fijada por el Sr. Alcalde la ven-
tidad de que se proceda a cumplir con la parte de dichos
preceptos que se refiere a los trabajos preparatorios, de las de
una letra deliberación, se conforma con los acuerdos siguientes.
1.º Que por Secretaría se proceda a formar para cada uno
una copia literal certificada del cuadernillo del curso electoral
que pasó este Ayuntamiento y que recibí de la Comisión
suplenora del curso electoral del Distrito. Que dicha lista
sea escrupulosamente copiada y contenga los mismos nom-
bres que dicho curso, y que tal Ayuntamiento esté oportunamente
terminado para que pueda quedar sobre la mesa de elec-
ciones, luego que aquella se abra.

29^a Dicho de una corta discusion, para acordar el local donde se habia de establecer la nueva electoral, se convino en que fuese en las Casas Consistoriales.

30^a Que para cumplir lo que preceptua el articulo primero y dos de la ley y el Secretario de Indias, para que los autenticos el Realde presidente edictos en que se convocaron a los electores para que, en el dia designado por el Gobierno, acudan a presentarse en sufragio, y dichos autenticos se fijen por vides pendientes de los tablones publicos en los sitios publicos y de costumbre de esta Realidad.

40^a Que tambien con estricte sujecion a lo que aviene de la parte del curso electoral, se celebrada por esta Realidad de los electores, en forma adecuada para su fijacion al publico en la puerta del Colegio segun previene el articulo 40.

Este segundo se dio cuenta a la Corporacion del Ayuntamiento que se sigue en esta Realidad contra Don Agustin Hidalgo y Morillo y Don Alejandro de Cerna y Pinero, recaudador y fiador respectivamente del impuesto de Consumos, resultando del expediente que el expresado recaudador no tiene bienes de ningun genero para responder al adeudo que por su culpa ocasiona de los capitales del Municipio de Puebla, y los bienes embargados al fiador son insuficientes a cubrir dicha responsabilidad; procede en su virtud el embargo, venta de bienes de los conyugales que nombraron y exhibieron dicho recaudador, siempre considerandolos como conyugales en el articulo cuarenta y tres, caso quinto de la ley Municipal vigente.

Este segundo manifesto el suor presidente que en de suma necesidad, que el Secretario de Indias y un Comisario pasen inmediatamente a la Capital de Provincia, a fin de que se presentase al Suor Contador de Cuentas Provinciales, y practicasen el ensayo de las operaciones de contabilidad por el sistema de partida doble, segun esta mandado, en que los libros referentes a la misma y quisiere otros asuntos referentes a este Ayuntamiento que penden de las oficinas del Gobierno civil y Delegacion de Hacienda. El Ayuntamiento, desde de un lugar comun y sin otro motivo que el Secretario Don Manuel Heronimo Gallardo, con los libros a entregar a los fines que quedan indicados, y con cargo al Comisario de Inspeccion del presupuesto comunal, y le satisfagan los gastos que se le originen en el trayecto, y pueda que el Ayuntamiento mas adelante se que acordase de lo que se desee que firmados sus miembros de que yo el Secretario de Indias.

Manuel Sanchez

Jos. Luis Garcia

puestas a cada uno como retribucion por los perjuicios que se le causen demeritando el cargo que se le ha confiado, los cuales una vez que hayan probado el reconocimiento venario de los aprovechamientos, gustaran la oportuna declaracion que el Sr. Alcalde y demas del Ayuntamiento fue teniendo mas asuntos de que ocuparse, se levanto la sesion que firmaron sus mercedes de que yo el Secretario escribo

Manuel Sanchez P. Secretario

Por el Sr. D. Manuel Gallardo

Manuel Gallardo

Manuel Gallardo

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Mengunivilla a cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, convocados en sesion publica y ordinaria los Señores del Ayuntamiento que suscriben en las cosas constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez e Arguendo, por el que se declara abierta la sesion y leida el acta de la anterior que queda vada. Dado cuenta de los expedientes que se instruyeron para el aprovechamiento de Montanera y yerbas de invierno de la Dehesa Moruna de este pueblo, en la parte que corresponde de dichos aprovechamientos a esta villa, se acordó despues de un largo debate que la enajenacion de los aprovechamientos de que se trata tenga lugar por medio de subasta publica con sujecion a las explicaciones siguientes.

1.^a Los aprovechamientos daran principio el de yerbas de invierno el dia primero de Octubre proximo y el de la Montanera el dia que tenga habido el remate, y terminaran el primero, el dia treinta de Mayo venidero, y el segundo el dia quince de Enero.

2.^a El valor de los aprovechamientos de que se trata sera el de las yerbas de invierno, trescientas picutas, y el de la Montanera ochocientas pagadas una y otra en dos plazos iguales, el primero el dia que principien los aprovechamientos, y el segundo el dia que terminen, sin que tenga el remate derecho a pedir rebaja del precio que haga sobre el remate.

3.^a El ganado que ha de disputar los dichos aprovechamientos sera cincuenta cabezas de vacas, las yuntas de invierno y treinta cabras resacas, cuarenta mulas andares la Montanera, con la carga del ganado de labor de otros vecinos.

4.^a Sera de cuenta del rematante el pago del din por ciento que se asignare en la caja de la Real Herencia de Montanera de esta villa, con responsabilidad al precio en que se haga la adjudicacion.

5.^a El que pretenda tomar parte en la subasta, gustara

Mano y el Ayuntamiento acordó en cumplimiento de sus límites
y sus asuntos de que compare, se levantó la sesión que firman
sus mercedes de que yo el Secretario certifico

Manuel Sanchez *CAWMO MOTOS* J.º D.º de Trini
Jual t.º de Practica Castro
Manuel Brivido y
Gatardo

Señal ordinaria en la villa de Combarros a diez y nueve de Setiembre
de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos el promotor
municipal de Alcalde Don Pedro Llorente Carrasco, en las casas con-
sistoriales, al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día,
y no habiendo concurrido suficiente número de concyales,
se acordó convocar el Ayuntamiento para los días sucesivos
según dispone el artículo 1º de la Ley Municipal vigente.
J.º D.º de Trini

Señal ordinaria en la villa de Combarros a veinte y dos de Setiembre
de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores
del Ayuntamiento de la misma, que suscriben en esta
pública y ordinaria en las casas consistoriales previamen-
te convocados en virtud de no haberse reunido suficien-
te número el día diez y nueve del corriente, bajo la pre-
sidencia del señor Alcalde Don Manuel Llorente Carrasco.
Trini, por el que se declaró abierta la sesión y leído
el acta de la anterior que aprobada. Dado en fuerza de
los Coletores oficiales y correspondencia de la presente
sesión se acordó su cumplimiento. E no teniendo
mas asuntos de que acordar se levantó la sesión
que firman sus mercedes de que yo el Secretario cer-
tifico

Manuel Sanchez *CAWMO MOTOS* J.º D.º de Trini
Jual t.º de Practica Castro
Manuel Brivido y
Gatardo

Señal extraordinaria en la villa de Combarros a veinte y dos de Setiembre
de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores
del Ayuntamiento y mayores contribuyentes



Felice representay del

juroribus, en sesión extraordinaria, y convocados
 en las casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 de Don Manuel de Jesus Sagelun de Arguendo, por el que se
 clare abierta la sesión, leida el acta de la anterior que
 se acordó. Su mediación se dio cuenta a la asamblea
 de la certificación de presentados, por territorial que ha pre-
 sentado en esta Alhaldia, el apremiado equitativo de los
 señores Don Mateo Ramirez Cosma, correspondiente al am-
 bito territorial de mil ochocientos ochenta y cinco, a ochenta
 y cinco, y examinada con solemnidad se acordó, de unánime
 voto declarar pagadas fallidas a los contribuyentes Antonio
 Castro Caballero, Antonio Ariza Merino, Antonio Morillo
 y Rogel, Ambrosio Santos y Navarro, Antonio Gomez, Fran-
 cisco Rodriguez Sanchez y Fernando Merino, Juan Mor-
 illa Martin, Gabriel Ande (Mayor), Mercedes de Antonio
 Morillo Cáceres, Mercedes de Miguel Morillo, Juan Luis
 Caballero, Juan Ramos Caballero, Juan Garcia, Juan
 Sanchez (de Antonio), Juan Sanchez de la Colera, Manuel
 Mesa Caballero, Manuel Caballero de Manuel, Manuel
 Rodriguez Masia, Manuel Sanchez Caballero, Manuel Cal-
 deranza, y Ricard Maldonado Romer, Ana Ande, Ana
 Maria Romero, Sebastian de Luna, Santiago Caballero, Ni-
 ca, Niada de Alonso Merino, Nda de Felipe Barada, Nda
 de Fernando Dominguez, Nda de Joaquin Romero, Niada de
 Antonio Morillo, Niada de Juan Sanchez Romero, Niada de
 Juan Matias, y Niada de Juan Garcia. Eni mismo se acordó
 declarar pagadas cabales, y por lo tanto incursos en el apre-
 mio de tener grado a Fernando Juan, Juan del Pozo,
 Juan Caldera, Mercedes de Dona Juana de Godoy, Maria
 de Penachero, Don Martin Gomez Prado, Don Pedro Anto-
 nio de Cáceres, Alonso y Rogel, Antonio Dominguez y
 Gonzalez, Antonio Ferrissin Arguendo, Antonio Ande, An-
 tonio Morillo de Ferrissin, Antonio Caballero, Antonio
 Alcantara, Fernando Ariza Romer, Fernando Romer, Lau-
 dido Matias, Camilo Caballero, Diego Sanchez Castre-
 na, Enrique Ande y Fernando, Fran. Medel de Luna Pe-
 rez Morillo de Hidalgo, Fernando Romer de Ocho, Juan
 Ferrissin y Rogel de Juan, Gabriel Alcantara, Mercedes
 de Diego y Rogel, Nda de Fernando Gonzalez, Nda de Di-
 ego Sanchez, Nda de Juan Calvo, Juan Morillo Corral

Juan Rogals (Munero), Juan de Dios Acuña, Juan Caballe
 ro de Espinosa, José García, José Romero, Manuel Sando
 val, Manuel Sandoval, y Roberto Hidalgo de la Cruz, de
 los Herederos Castellanos, Pedro Alcázar, Juan de
 Dios Alcázar, Rafael Alcázar, Santiago de Luna, de
 los Alcázar, Manuel Alcázar, Melitón Alcázar, Manuel Alcázar,
 y Juan Alcázar, de los Alcázar, María de Juan Caballero de Manuel,
 y María de los Angeles, de los Alcázar, y Juan Manuel
 de los Alcázar. Y por último se acordó que se califica
 el cumplimiento de las partidas fallidas que importan la
 suma de cincuenta y una pesetas, y sus cen
 tésimos, y que se exponga al público por término de
 cinco días consecutivos en el paraje que en el
 artículo treinta y seis de la Constitución Municipal
 terminada el día para que pueda convocarse, se
 levante la lista que se sigue en sus términos de que
 se el Secretario certifique.

Manuel Sandoval
 Secretario

Manuel Sandoval
 Secretario

Manuel Sandoval
 Secretario

Manuel Sandoval
 Secretario

Manuel Sandoval
 Secretario

Sesión ordinaria del día 26 de Setiembre de 1886. Se celebró en la Villa de Albuquerque a las diez y cinco minutos de la noche, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, que se abrió en el local de las Casas Consistoriales, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de los Angeles Sandoval, por el que se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. Para cuenta de los Boletines Oficiales, y correspondencia de la presente semana se acordó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco de la Ley Municipal Regula



Julio ochenta y tres

Se acordó la distribución e imposición de fondos para terminar
unas cuentas de que se acordó se libró la suma que fir-
man sus respectivos dueños y el Secretario certifica:

Manuel Sanchez Manuel de Pautista Castro
Manuel Morillo Manuel Morillo y Gallardo

Señor Estreñador, en la villa de Benquerencia a veintiseis de Setiembre
del año 85. Se acordó en el cabildo y en su reunión la suma del
suplemento de la suma que se acordó e igual número
de mayores contribuyentes propiamente es un cargo de
suma extraordinaria y en las causas constitucionales, he-
yo la presidencia del juez de Real Do. Manuel
de Soto, y en el día de hoy por el que se libró abier-
ta la suma de dicho cargo de la anterior, fue apre-
vada; y en vista de no haberse presentado reclamación algu-
na contra el recibo del día veintidos, se procedió al
cobro de aquella suma librando por ella la suma de
suma de cantidad y una parte de los intereses
correspondientes en su satisfacción del recaudador por
la contribución territorial correspondiente al punto
tercerito del año resumiendo el cual se ha de hacer
la y como a cuenta y por el habiéndose terminado el
dicho para que sepa el recaudador, se libró la de
firmas que firman sus respectivos dueños y el secre-
tario certifica:

Manuel Sanchez Manuel de Pautista Castro
Manuel Morillo Manuel Morillo y Gallardo
Tomas Martin Manuel de Soto
Jose de Soto Manuel Morillo y Gallardo

Sesion ordinaria de la Villa de Menguacumia a tres de
 3 de Octubre de 1886. Reunidos los señores del Ayuntamiento que sup
 asistieron a su sesion publica y ordinaria, en las casas co
 sistonas, y licia de costumbre bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus Pacheco
 Requero, por el que se declaró abierta la sesion
 y leído el acta de la anterior fue aprobada. Acto
 seguido manifestó el Sr. presidente que era de
 buena memoria acordar la cantidad que habia
 de abonarse al encargado de la formacion del
 repartimiento de censos correspondiente al ejer
 cicio economico de mil ochocientos ochenta y seis
 ochenta y siete. El Ayuntamiento, después de
 una ligera discusion acordó: que de conformidad
 con lo que se viene haciendo en los años ante
 riores, y existiendo idénticas causas, se le abona
 a Don Francisco Treviño y Caballero, el uno y medio por
 ciento del censo por ciento repartido para partidas
 fallidas, por su trabajo auxiliando a la Junta en
 la formacion del reparto.

Seguidamente se pasó a examinar por el Ayunt.
 la cuenta presentada por el Secretario Don Manuel
 Treviño de los gastos causados en el viaje que
 por acuerdo de la Corporacion hizo a Badajoz, y
 encontrandola en su todo conforme, se acordó su
 aprobacion y que se pague con cargo al Capitu
 lo de supresista del ejercicio corriente segun
 esta acordado en la Sesion de Veintidos de Agosto
 del corriente año. No teniendo mas asuntos
 de que tratar se levantó la sesion que firmaron
 sus señores de que yo el Secretario certifico
 Manuel Sanchez y Treviño

Manuel Sanchez y Treviño
 Secretario

Manuel Treviño y
 Gallardo



Sesion ordinaria de la Villa de Menguacumia a diez de
 10 de Octubre de 1886. Reunidos los señores del Ayuntamiento que sup
 asistieron a su sesion publica y ordinaria, en las casas co
 sistonas, y licia de costumbre bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus Pacheco
 Requero, por el que se declaró abierta la sesion
 y leído el acta de la anterior fue aprobada. Acto
 seguido manifestó el Sr. presidente que era de
 buena memoria acordar la cantidad que habia
 de abonarse al encargado de la formacion del
 repartimiento de censos correspondiente al ejer
 cicio economico de mil ochocientos ochenta y siete
 ochenta y ocho. El Ayuntamiento, después de
 una ligera discusion acordó: que de conformidad
 con lo que se viene haciendo en los años ante
 riores, y existiendo idénticas causas, se le abona
 a Don Francisco Treviño y Caballero, el uno y medio por
 ciento del censo por ciento repartido para partidas
 fallidas, por su trabajo auxiliando a la Junta en
 la formacion del reparto.

reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que sup
 oisim, en su sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia
 del señor Alcalde Don Manuel de Jesús Sauter. Exquirido
 por el que se declare abierta la sesión y leído el acta
 de la anterior que aprobada. A esta seguido se dio cuen
 ta de los boletines, oficios y correspondencia de la pre
 sente semana acordándose su cumplimiento.

Mediatamente por el señor presidente se supu
 to que según las noticias adquiridas Doña Ingracia
 Garcia Carrasco, ha dado principio en el día de ayer
 nueva del comente al difunto de la bellota de las cui
 das pertenecientes a este Municipio que radican en
 el terreno de la Dehesa Moruna, poseído por su muero
 hijo Don Manuel Lopez de Ayala y cuyos apromedia
 ciones tiene individualmente medidos, para ello
 se baten los operarios de la hacienda, con la cual tiraron
 a los árboles de fuera para adentro, causados todos los
 brotes y ramos, causando en los mismos un daño
 incalculable. Y como con arreglo a las condiciones facul
 tativas establecidas al fomento de los montes pu
 blicos ó de explotaciones civiles, no pueden estas van
 arse de fuera para adentro, sino de dentro para
 afuera, había prohibido a los varadores lo mismo
 de aquella forma, tomando esta resolución interi
 na por lo urgente, hasta dar cuenta como lo han
 al Ayuntamiento.

La corporación Municipal teniendo en cuenta
 que los artículos 18 y 19 de la ley Municipal le comunden
 el deber a la vez que le imponen la obligación de
 custodiar y conservar los bienes y fincas del Municipio
 que los montes comprendidos a los propios de esta
 clase de explotaciones, a cuya clase pertenecen el de
 la Dehesa Moruna que apromedia Doña Ingracia
 Garcia Carrasco, no pueden vararse sino de adentro
 para fuera para no destruir sus brotes, según se
 ordena en las condiciones facultativas del ramo y
 que al permitir el abuso cometido por la señora
 Doña Ingracia Garcia Carrasco, no cumpliría este
 Ayuntamiento con sus obligaciones, incurrindo por ello en
 responsabilidad, acordó que se prohibiera a la se
 ñorita Doña Ingracia Garcia Carrasco, varar las
 cuinas de fuera para adentro y si de adentro
 para afuera, aprobando la medida preventiva
 tomada por el Alcalde presidente y mandando que

Inmediatamente se dio cuenta á la Corporacion de los Políticos y
Oficiales y correspondencia de la presente semana acordandose
su cumplimiento. A lo seguido se dio cuenta de la del
material insertado en la Semanaria de Aguilón, durante los
meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre acordandose en
el acto de aprobacion. No teniendo mas asuntos de
que ocuparse se levantó la sesion que firman sup
lentes de que yo el Secretario certifico =

Manuel Sanchez Jr. D. de Toral

Campanario, M. J. O. M. C. H. L.

Señal F. de Bautista
Castro

Manuel B. B. B. B. B.
Gallardo

Sesion ordinaria del dia 11 de la Villa de Menguerrucia a diez de Noviembre
de 1886 (de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los
señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en sesion pu-
blica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por
el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de la
anterior fue aprobada. Dado cuenta de los Políticos Ofi-
ciales y correspondencia de la presente semana, se acordó
su cumplimiento. No teniendo mas asuntos de
que ocuparse se levantó la sesion que firman sup
lentes de que yo el Secretario certifico =

Manuel Sanchez Jr. D. de Toral

Campanario,

Señal F. de Bautista. M. J. O. M. C. H. L. Manuel B. B. B. B. B.
Castro Gallardo

Sesion ordinaria del dia 12 de la Villa de Menguerrucia a once de Noviembre
de 1886 (de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los
señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en las Casas
Consistoriales en sesion publica y ordinaria, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez Requena
por el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de la
anterior fue aprobada. Inmediatamente suscripito el Sr.
presidente, que efecto de los temporales lluvias, nevadas,

se habia hundido parte de la portada de las Casas Consistoriales y que el tejado de estas se encontraba en malasimas condiciones, por lo que a su juicio necesitaba una inmediata reparacion.

El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por su presidente, y considerando la urgencia del caso acordó: que con la mayor brevedad posible se promueva la reconposicion de los desperfectos que tienen las Casas Consistoriales, encargando para que lo lleve a efecto al señor Alcalde, y que no teniendo cantidad alguna consignada para esta clase de atenciones, se satisfagan los gastos que se originen con cargo al Capitulo de impuestos del presupuesto corriente. Pasa teniendo sus asuntos de que ocuparse se levantó la sesion que firman sus mercedes de que yo el Secretario certifico.

Manuel Sanchez J.º Secretario

Cañero Matro,
Señal + de Bautista
Castro

M.º de M.º

Manuel Briviera y
Gallardo

Señal Ordinaria del dia } en la Villa de Augustina a continuacion de lo
de 1886 } viernes de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos
los señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en
sesion publica y ordinaria en las Casas Consistoriales bajo
la presidencia del señor Alcalde Don Manuel de Jesus San
chez e Requena, por el que se declara abierta la sesion
y leida el acta de la anterior, fué aprobada. A lo siguiente
el señor presidente ordenó se diese lectura por mi
el Secretario a los Actos de Oficiales y Comision de
de la presente sesion; El Ayuntamiento acordó
su cumplimiento. Pasa teniendo sus asuntos de
que ocuparse se levantó la sesion que firman sus
mercedes de que yo el Secretario certifico.

Manuel Sanchez J.º Secretario

Cañero Matro,
Señal + de Bautista
Castro

M.º de M.º

Manuel Briviera y
Gallardo

Señor ordinaria del día } En la Villa de Buenavista a veintiocho de Noviembre
de 1886 } de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los
Señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en sesión
pública y ordinaria, en el sitio que lo verifican de costum-
bra, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel
de Jesus Sanchez Requero, por el que se declara abierta
la sesión y leído el acta de la anterior fué aprobada
el Acto segundo, y en cumplimiento de lo prescrito en
el artículo 155 de la Ley Municipal vigente se acordó
la distribución e inscripción de fondos con sujeción
al presupuesto aprobado.

Inmediatamente y después de un ligero exa-
men y discusión se acordó que de conformidad con
lo que prescribe el artículo diez y ocho de la Ley
Municipal vigente, se proceda en el próximo mes de
Diciembre a la verificación del padron de los habitantes
con las inscripciones de oficio ó a instancia de parte y
las eliminaciones por incapacidad legal, defunción ó
traslación de vivienda ocurridas durante el año. No
teniendo mas asuntos de que ocuparse se levantó
la sesión que firman sus mandos de que yo el Secre-
tario certifico =

Manuel Sanchez

J.º Duro Excmo

Antonio Matos

M.º O. M.º

Señal t.º de Bautista

Castro

Manuel Treviño y
Gallardo

Señor ordinaria del día } En la Villa de Buenavista a cinco de
de Diciembre de 1886 } Diciembre de mil ochocientos ochenta
y seis, reunidos los Señores del Ayuntamiento de la
misma que suscriben, en sesión pública y ordinaria,
en el sitio que lo verifican de costumbre y bajo
la presidencia del Señor Alcalde por el que se declara

union de los primeros autorizan la presente, previamente
convocados en el sitio de Ceballos, en union extraordi-
naria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel
de Jesus Sanchez Requiere, por el que se declaró abierta
la union la union, y leida el acta de la anterior fue
aprobada. Acto seguido se abrió el Sr. presidente
de que el objeto de la presente convocatoria era el
dar cuenta a la Asamblea, de la certificacion de
descubiertos presentada por el Comisionado ejecu-
tor de apremios, del primer trimestre del año uno
mil novecientos ochenta y seis a ochenta y
siete, de la contribucion territorial, afin de que se
decrete el apremio de tercer grado y las partidas in-
cobrables. La Corporacion, despues de un ligero
examen y discusion acordó declarar partidas falli-
das a los individuos = Francisco Calderon, Agustin de
Lena, Antonio Caballero Grande, Antonio Caballero Bito
Antonio de Lena Bisma, Antonio Fernandez Rogales,
Antonio Santos Navarro, Antonio Ponce, Gabriel Acido
Mayor, Antonio Morillo Rogales, Mendon de Antonio
Morillo Casan, Mendon de Miguel Morillo, Juan Hidalgo
pandey, Juan Ramos Caballero, Juan Garcia, Juan Santos
de Antonio, Jose Acido, Juan Santos de la Plaza, Jose
Fernandez Rogales, Jose de Lena Morino, Manuel Ramos
Caballero, Jose Manuel Morillo Caballero, Mariano Ca-
ballero, Jose Manuel Gomez, Manuel Rodriguez
Ramos, Manuel Sanchez Caballero, Manuel Valdemoros,
Nora Acido, Ramos Acosero, Sebastian de Lena, Viuda de
Alonso Acosero, Viuda de Felipe Pandey, Viuda de Juan
Dominguez, Viuda de Juan Matias, Viuda de Eusebio Ramos,
Viuda de Antonio Morillo, Viuda de Juan Santos Ni-
vero y Viuda de Juan Garcia, cuyas cuotas en to-
tal importan la suma de cuarenta y siete puntas
cincuenta y nueve cuilicuos. En su consecuencia, y cum-
pliendo lo dispuesto en el parrafo quinto del articulo 1

veinte y seis se mandó exponer al publico el anterior acuerdo por espacio de cinco dias y anunciado por los buidies de costumbre en la localidad. Fue teniendo mas asuntos de que ocuparse se levanto la sesion que firman los señores de que yo el secretario certifico =

Manuel Sanchez Regentado
Juan de Bautista Castro
Juan Tinajero
Jose Amaro
Manuel Omatos
Juan de Luis Corbalan
Mateo Morillo

Antonio Galiano y Argenteo Manuel Brivies y Gallardo

Sesion ordinaria del dia de la Villa de Augustinavia a diez de Diciembre de 1886 de mil ochocientos ochenta y seis

seis se mandó exponer al publico el anterior acuerdo por espacio de cinco dias y anunciado por los buidies de costumbre en la localidad. Fue teniendo mas asuntos de que ocuparse se levanto la sesion que firman los señores de que yo el secretario certifico =

Se dio cuenta al Ayuntamiento del expediente seguido en esta Alcaldia, contra el mandador que fue del impuesto de consumos Don Augustin Hidalgo y Morillo, en los años de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro; ochenta y cuatro a ochenta y cinco y ochenta y cinco a ochenta y seis. Y dado lectura por mi el infrascripto secretario, previa la venia del señor presidente, de la providencia de catorce del pasado mes, que obra en citado expediente, por la que se han conatos, que Don Alejandro de Vera y Rivera solo es fiador de dichos mandadores por los impuestos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro y mil ochocientos

ochenta y cuatro á ochenta y cinco, habiendo satisfecho el debate que por estos equívocos resultaba, no haciéndolo del protestante al reparto de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis por haberse relevado la Corporación Municipal de dicha finca, á instancia del mismo, en lo que al último reparto concurre, su suion ordinaria de mil ochocientos ochenta y cinco; del mismo modo, esta acreditada la insolencia del repetido demandador Don Agustín Hidalgo y Mon. No. En su virtud el Ayuntamiento ~~después~~ después de un detenido examen y discusión acordó: que prosiga de contar como en efecto cuentan el apremio contra los Concejales Don Antonio de Ana y Rivera, Don Manuel Caballero, Don Mauricio Caballero y Don Juan Ramos Caballero, por ser deudores á los fondos de este municipio bajo el concepto de segundos contribuyentes. Autorizando al Sr. Alcalde para la tramitación de todas las diligencias sin perjuicio de tenerlo ya hecho en acuerdos anteriores. No teniendo mas asuntos de que ocuparse se levantó la sesión que firmaron sus mercedos de que yo el Secretario certifico

Manuel Sánchez y Tesorero

M. J. M. M. H.

Camilo Matos

Señal t. de Bautista Castro

Manuel Brizuela Gallardo

Señon extraordinaria del } en la Villa de Albuquerque á tres de Diciembre de 1886 }
 mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento que suscriben á igual número de mayores contribuyentes, previamente convocados, en sesión extraordinaria, y en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez y Requiedo, por el que se



N.º 970.285

Folio ochenta y nueve

Se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. Inmediatamente se dio cuenta á la Corporación, de que no se habia presentado reclamacion alguna, contra el acuerdo del día diez del corriente, en su virtud el Ayuntamiento despues de un ligero examen y discusion, acordó confirmar el tomado en aquella sesion, declarando perdida fallida la suma de cuarenta y siete psetos, cuarenta y nueve centimos, comprendidos en la Certificacion del Comisionado de apurarse por la contribucion territorial, correspondiente al primer trimestre, del año economico de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete. Y habiendose terminado el objeto para que fueron convocados, se levantó la sesion que firman sus mercedos de que yo el Secretario certifico=

Manuel Sanchez J.º De.º Ter.º

Wototo Malt

Camilo Malt

Juan Amador

Alcalde de San Sebastian

Antonio Marti

Jose Romero

Manuel Peris y Gallardo

Mateo Morillo

Sesion ordinaria del dia 19 de Diciembre de 1886 } en la villa de Benquerencia a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento de la susdicha que suscritos, en sesion publica y ordinaria, en las Casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez Requero, por el que se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue

aprobada de leyeron los Politicos Oficiales y correspondencia de la presente sesion y se acordo en cumplimiento de lo. No teniendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron sus señores de que yo el Secretario certifico =

Manuel Sanchez

J. J. V. de la Cruz

Manuel de la Cruz

Alcalde de la Villa

Manuel de la Cruz y Esteban de la Cruz

ORDENADO POR
Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Albuquerque a virtud de Decretos
dia 26 de Enero de 1886 (en el mil ochocientos ochenta y seis) reunidos los

señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en las salas consistoriales en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez y Piquero, por el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de la anterior fue aprobado. En seguida se puso el Sr. D. D. de la Cruz, que estando promovido por el artículo veinticinco de la ley veinticinco de la ley de orden de febrero de mil ochocientos ochenta y siete, para la eleccion de Senadores, que el dia primero de Enero de cada año, los Ayuntamientos los formen y publiquen lista de sus individuos, y de un numero cuadruplo de mayores contribuyentes de la casa abierta, y como debia acordarse la formacion y publicacion de dichas listas, para cumplir con el citado precepto legal. Puesto a discusion este asunto y después de un largo debate se acordó, que el dia primero de Enero proximo se formen y publiquen por el Alcalde una lista de los individuos que en la actualidad componen el Ayuntamiento y de un numero cuadruplo de vecinos con casa abierta que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, la cual lista se exponga al publico desde el dia quince de Enero inmediato.

Inmediatamente se dio cuenta a Corporacion del expediente seguido en esta materia, abriendo de solicitud que ha sido presentada, y la cual obra por

cabera del mismo, en la que se pide que el Ayuntamiento
pueda declarar la incapacidad de los Concejales Don Plu-
tino de Arna, Don Manuel y Don Mauricio Caballero y
Don Juan Ramos, por ser deudores á los fondos Muni-
cipales bajo el concepto de segundos contribuyentes.

El Ayuntamiento, despues de un detenido exa-
men y discusion acordó: que sin perjuicio de hallar
se claramente definida dicha incapacidad en el arti-
culo cuarenta y tres y octavo de la ley Municipal
y electoral vigentes respectivamente, se citan á los
dichos Concejales y á los dices cuenta de repetido
Expediente, para que en el termino de veinicuatro horas
pudieran alegar lo que á su derecho concurra y pasado
dicho plazo se convoque al Ayuntamiento á sesion
extraordinaria para la resolution que proveya.

Dado cuenta de la del material de la Secretaria del
Ayunt. se acordó aprobarlas.

Acto seguido y en virtud de lo que dispone el
artículo ciento cincuenta y cinco de la ley Municipal
vigente, se acordó la distribucion de fondos con su
quien al presupuesto corriente. Pero teniendo mas
asunto de que tratar se levantó laesion que
firmar sus acuerdos de que yo el Secretario Certifico =

Manuel Sanja

Procurador

COMIS O MATIO *M. de M. de H.*

Señal de Bautista
Castro

Manuel Brivino y
Gallardo



Extraordinaria del día } en la Villa de Plasencia á
de Enero de 1887 } dos de suero de sus obiscentos

Reunidos los señores del Ayuntamiento de la villa de
que suscriben, en sesion publica y extraordinaria, en
las salas consistoriales, previamente convocados con
la antelacion debida, bajo la presidencia del Sr. Alcaide
Don Manuel de Juan Sanchez e Inguierdo
por el que se declaró abierta la sesion y leído el acta
de la anterior fué aprobada. Inmediatamente se
refirió el Sr. presidente, que el objeto de la pre-
sente reunion, como habran tenido ocasion de ver
por los oficios de convocatoria, era el dar cuenta á la
corporacion del expediente que se instruye en
esta Alcaldia contra los Concejales Don Antonio de
Alva, Don Manuel y Don Mauricio Caballero y Don Juan
Navarro, sobre incapacidad de los mismos, por resultar
todos ellos deudores á los fondos municipales bajo
el concepto de segundos contribuyentes, y estar ade-
mas plenamente justificada la insolvencia de
los Concejales Don Antonio de Alva y Don Juan
Navarro.

El Ayuntamiento despues de un detenido exa-
men y discusion acordó: que procedi de ventar con
en efecto de ventaban, por una similitud, la incapa-
cidad de los Concejales anteriormente referidos, por
ta que se encuentra demostrado por las diligencias
que constan en el expediente de su razon, y del qual
acava de dar lectura el secretario, que son deudores á
los fondos municipales bajo el concepto de segun-
dos contribuyentes, contra los cuales se ha expedido
apremio, por cuya razon se encuentran comprendi-
dos en lo que determina el articulo cuarenta y tres
de la Ley Municipal vigente y citaro de la Real Orden
de 20 de Enero de 1870.

En cuanto á la insolvencia de los dos Concejales
expresados, la qual se halla tambien justificada



N. 0.104.073

Folio noventa y uno

por la diligencia de embargo de bienes muebles
y inmuebles, sin efecto, y la ausencia de bienes,
raíces, son motivos bastante para decretar su
incapacidad, si no lo fueran mas que su fien-
tes, el ser deudora al municipio como segundos
contribuyentes.

El artículo octavo de la Ley Electoral
dice, que no pueden ser concejales ningunos
de los que se encuentran comprendidos en el
caso 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del mismo; y que en cualquier
tiempo en que despues de la eleccion se de-
ta adquiriera alguna de las cualidades apor-
tadas, la incapacidad producira su efecto y
aquél en quien se halla perdiera intenden-
tamente el cargo.

Clara resulta de su muestra de mostrados
en el artículo 1.º caso sexto de ante dicha ley
que en las poblaciones mayores de cuatrocientos
vecinos son elegibles los electores que, ademas
de haber cumplido los años de veintidós
o sea fija en el termino municipal paguen
su cuota directa de los que comprenden en
la localidad los primeros cuatro quintos de
las listas de contribuyentes por el impuesto
territorial y por el de subsidio industrial y de
comercio; y que para ser elector se necesita
pagar alguna cuota por bienes propios con
su consentimiento a la formacion de
las listas, habiendo dos años de residencia.

fijo en el termino municipal. Y habiéndose
 perdido estos individuos no tan solo el carácter
 de elegibles sino el de electores, en el suero he
 cho de dejar de ser contribuyentes desde el mo-
 mento en que el Ayuntamiento acordó de declarar sus
 mayores contribuyentes acordó de declarar sus
 electos fallidos por no tener bienes de su
 que sea en que poderlos hacer efectivos,
 no cabe la menor duda que deben perder
 inmediatamente el carácter de tales Concejales.
 Y por ultimo el Ayuntamiento acordó:
 que se le notifique la incapacidad a los Con-
 cejales Don Antonio de Alca, Don Manuel Ca-
 ballero, Don Mauricio Caballero y Don Juan Ba-
 llero, y que se revista certificación de este asunto
 de la Srta. Gobernadora Civil de esta provincia,
 a los efectos que determina el artículo man-
 da y pie de la Ley Municipal en su parrafo
 segundo. Y no teniendo otros asuntos de que
 ocuparse se levantó la sesión que firmamos
 yo y el Secretario Certifico

Manuel Sanchez Secretario

Conde de Matias

Manuel F. de Rautista
 Castro

Manuel Caballero

Manuel Caballero

Senon ordinaria del dia } en la Villa de Badajoz a diez de Enero de mil
 de Enero de 1888 } ochocientos ochenta y siete, reunidos los señores del
 Ayuntamiento que suscriben, en los casos consuetudinarios, en sesión
 publica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Don Manuel de Jesus Sanchez e Requero, por el que se
 declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior
 fué aprobada. Inmediatamente se dio cuenta de los Politi-
 cos Oficiales y correspondencia de la presente sesión

Folio noventa y dos

y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento. Sus habiéndose
mas asuntos de que ocuparse se celebró la sesión que fir-
man sus mercedes de que yo el Secretario certifico

Mansuet Sanchez

pro: secretario

Don D. O. Matia,
Señor F. de Bautista
Castro

M. de M. H.

Mansuet Briviera y

Gallardo

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Benquerencia a nueve de Enero de 1884

En el ochocientos ochenta y siete, reunidos en la Casa
Comunitoria los señores del Ayuntamiento de la misma que
inscriben, en sesión extraordinaria previa convocatoria
parada a domicilio y bajo la presidencia del señor Al-
calde Don Manuel de Jesus Sanchez e Iguina, se
declaró habiéndose la sesión y leída el acta de la extra-
ordinaria anterior fue aprobada. Inmediatamente se dio
principio a la formación del alistamiento para el servi-
cio Militar, en la forma prohibida por el Capítulo cuar-
to de la ley de Reemplazos vigente y terminado se
que consta en el expediente general que se instruye
para el presente año se celebró la sesión que firman
sus mercedes de que yo el Secretario certifico

Mansuet Sanchez

pro: secretario

Don D. O. Matia,

Señor F. de Bautista Castro

M. de M. H.

Mansuet Briviera y
Gallardo

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Benquerencia a nueve de Enero de 1884

En el ochocientos ochenta y siete reunidos los señores del
Ayuntamiento de la misma, en sesión ordinaria, en la Casa
Comunitoria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel
de Jesus Sanchez e Iguina por el que se declaró habiéndose la
sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. Inmedi-
atamente manifestó el señor Alcalde que en virtud de haberse
le notificado a los concejales Don Antonio de Vera Don Manuel

Caballero, Don Mauricio Caballero, y Don Juan Ramos, el
acuerdo de esta corporacion de dos del corriente en que se de-
entaba la incapacidad de dichos señores para ejercer el
cargo de tales Concejales, estos habian presentado con fecha
cinco del mismo mes un recurso de ^{hauit} alzada para la ^{hauit} última Con-
sion Provincial, por lo que hera de opinion que despues de
informado por el Ayuntamiento se remitiera con el expediente
original a la Superioridad; y deo por mi el infrascripto se-
cretario lectura de dicho recurso, la corporacion acordó
que se informe que no procede nada de quanto en dicho
recurso se espone, por carecer de fundamento legal las
razones que en el mismo se aduen.

Los mismos señorados, se contradicieron quando su-
suplicaron, que antes del día tres de Enero se les notificara
cuando para que dentro de veinte y cuatro horas espusieran
las razones que a su derecho pudieran conuenirle acerca del
expediente de incapacidad que contra los mismos se
estaba siguiendo, y que dentro de esas mismas veinte y
cuatro horas habian presentado un escrito pidiendo se les
diera conueniente de dicho expediente, sin que se les
hubiese notificado resolución alguna. Si el acuerdo del
Ayuntamiento le fue notificado para que en el termino de
veinte y cuatro horas, pusieran las interuados, examinar
el expediente de incapacidad y para que presentaran sobre
el mismo las reclamaciones que a su derecho pudieran con-
uenirle, claro está, que si no lo examinaron fue por que
no lo tuvieron por conueniente, punto que, sin que obsta-
culo se puso a la escalacion por parte de esta Alcaldia.
En quanto a lo que se espone referente a que no se les
notificó la resolución tomada acerca del escrito
que presentaron, no dentro de las veinte y cuatro horas con-
cedidas, sino posterior al plazo que se les hacia con-
cedido y hora de las nueve y media de la noche, dicho
escrito va unido al referido expediente y en el mismo
consta la providencia dictada por la Alcaldia y el Na-



N.0.104.072

Folio novena y tres

haber sido notificada en tiempo a vil a los recurrentes,

Al hablar de Segundos Contribuyentes, se dice que este Ayuntamiento en su acuerdo comete varios errores y para demostrarlo solo se les olvide citar la instrucción de veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, en diciendo que para que sean clasificados como Segundos Contribuyentes, se necesita que los debitos, estén liquidados a favor de la Hacienda pública; de esto se deduce que suprimidos todos al cesar en la sustitución de veinte de Mayo aquí se refiere, solo se han ocupado de los artículos de la misma que tratan de los debitos, ó procedimientos, Contra deudores a la Hacienda pública, Sin que en nada se hayan parado en aquellos que tratan de los procedimientos de apremio por debitos a favor de los Municipios como Segundos Contribuyentes, pues en los mismos se determina clara y fuertemente que la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, es aplicable en todas sus partes a la Hacienda Municipal, por consecuencia de lo prevenido en el artículo 142 de la ley de 20 de octubre de 1877; En la virtud y sentido por vase que los debitos se encuentran liquidados a favor de este Municipio, surten las mismas consecuencias a los efectos de la incapacidad que si lo estuvieran a favor de la Hacienda pública, y en uno y otro caso son tales deudores como Segundos Contribuyentes y se encuentran comprendidos, en lo que determina el artículo 8.º, cuarenta y tres y 38 de la ley Electoral, Municipal y Provincial respectivamente.

Seguidamente manifestó el Sr. presidente que en este

dia se habia presentado el montado auxiliar de que
haberia y calidades del mismo, al que se le habian ane-
xado por el Diputado tres pesetas en su cuenta en
tiempos y como quiera que esta cantidad no tiene
consiguacion en el presupuesto, era de opinion que
se entendiera en libramiento por dicha cantidad
con cargo al capitulo de imprentas, el Ayuntamiento
esto asi lo acordó. No teniendo mas asuntos
de que ocuparse se levantó laesion que firman
los señores de que yo el secretario certifico

Manuel Sanchez y Requiedo

Señal V. de Bautista
Castro

1887 0 10 10

Mto Mto Mto

Manuel Borrero

Gallardo

Señon ordinaria del) En la villa de Buenavista a diez y seis
dia 16 de Enero de 1887) de Enero de mil ochocientos ochenta y siete,
reunidos los señores del Ayuntamiento que suscriben
en las Casas Concejales, en sesion publica y ordinaria
bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de
Jesus Sanchez e Requiedo, por el que de clase habi-
esta la sesion y leida el acta de la anterior fue
a probada. Ato seguido manifestó el Sr. pre-
sidente que havia estado expuesto al publico el termi-
no de quince dias, en la secretaria de este Ayunta-
miento la rectificacion del Padrón de habitantes,
sin que en dicho tiempo se haya presentado re-
clamacion alguna de inclusion o exclusion. El
Ayuntamiento despues de un ligero examen y dis-
cusion acordó aprobar dicha rectificacion.

Inmediatamente propuso el Señor Alcalde
que en virtud de lo prevenido en el articulo veinte
dos de la Ley Electoral vigente, sea indispensable
proceder a la formacion de las listas Electorales
para concejales, si estas se haviam de publicar

Folio noveno y cuatro

segun la ley previene el dia primero de febrero
proximo, y despues de un ligero debate se acordó; que
por el señor Alcalde se forme y publique las listas elec-
torales para concejales que han de presentarse al libro
del censo Electoral, teniendo en cuenta para la for-
macion de dichas listas lo que previene el artículo
cuarenta de la ley Municipal, cuyas listas han
de estar expuestas al publico enraute los quince
primeros dias de dicho mes de febrero, para que
se presenten contra ellas las reclamaciones que
se crean procedentes. Fue tambien mas acordado
de que en parte se libanto la sesion que firman sus
señores de que yo el secretario certifico,

Manuel Sanchez J^o Sec. Licenciado

Alcalde de Badajoz
Castro

Alc. de Badajoz

Manuel Brindis y
Gallardo

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz, en la villa de Badajoz, a veinte y tres de Enero
dia 23 de Enero de 1887 de mil ochocientos ochenta y siete, reunido los señores
del Ayuntamiento que suscriben en las salas consistoriales en
sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del señor
Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez e Inguendo por el que
se declara abierta la sesion y leida el acta de la anterior, y
fue aprobada. Dado cuenta del expediente que se instruye
para formar las listas electorales de compromisarios para la
de senadores, atenor de lo prevenido en la ley de ochode
febrero de mil ochocientos setenta y siete, y en vista de
que no se ha presentado contra ella ninguna reclama-
cion en los primeros veinte dias de este mes que han
estado expuestas al publico se acordó que se tengan di-
chas listas como definitivas.

En seguida se dio cuenta a la corporacion del presupuesto
adicional formado por la comision de la casa de la

da el efecto y encontrandolo conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se fixe al publico por quince dias segun ordena la ley Municipal, y tras cumplido se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta Municipal. Sus acuerdos otros asuntos de que ocupase a libanto la sesion que firmen sus señores de que yo el Secretario certifico =

Mansel de Arriba J.º Ferrer
 Notario J.º Ferrer
 Manuel Ferrer y Gallardo
 J.º Ferrer

P. Sesion extraordinaria del día 7 de la Villa de Buenquerencia a treinta de Enero de 1884 } de sus señores ochocientos ochenta y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento que sus señores preside, en virtud de la convocatoria extraordinaria, en la sala consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel de Jesus Paredes Pego, para el que se declaró abierta la sesion, manifestando que el objeto de ella era para dar principio a la delimitacion del ayuntamiento para el resurgimiento actual; y practicada dicha delimitacion, se la forma que aparece en el expediente que se sigue para dicho resurgimiento, se dio por terminada la sesion, firmando el señor presidente con los demás concejales de que yo el Secretario certifico =

Mansel de Arriba J.º Ferrer
 Notario J.º Ferrer
 Manuel Ferrer y Gallardo
 J.º Ferrer

P. Sesion ordinaria del día 7 de la Villa de Buenquerencia a treinta de Enero de 1884 } de sus señores ochocientos ochenta y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento que sus señores preside en la sala consistorial





Folio noventa y cinco

terial en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Jesus Sanchez e Arguendo por el que se declara abierta la lista de el año de la anterior fue aprobada. Ato seguido manifiesto el Sr. presidente que el Secretario de este Ayuntamiento Don Manuel Corvino y Gallardo ha tenido que hacer un viaje a Badajoz para pagar lo que el Ayuntamiento adeudava a la Diputacion provincial por contingente y otras de instrucion primaria y en su virtud ha de pasar que la Corporacion acuerde lo que se le habia de abonar como indemnizacion a los perjuicios y molestias que en dicho viaje se le han ocasionado. En su virtud la Asamblea acordó que con cargo al capitulo de presupuesto del presente corriente se le abonen setenta y cinco pesetas para cuyo efecto se celebrara el correspondiente libramiento contra la Diputacion Municipal. Igualmente se acordó la distribucion de fondos con sujecion al presupuesto corriente. No habiendo mas asuntos de que ocuparse se levantó la sesion que firmamos por lo que yo el Secretario certifico.

Manuel Sanchez e Arguendo
 Pedro Torrens

Manuel Corvino y Gallardo
 Secretario de Ayuntamiento

Sesion ordinaria del dia En la Villa de Menguerrucia a diez de febrero de febrero del 1887 de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que subscriben, en las Casas Consistoriales en sesion publica y ordinaria

maría, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel
 de Jesus Sanchez Iguierdo por el que se declaró habiéndose
 la sesión y leído el acta de la anterior fue aproba-
 da. Peto seguidó se dio cuenta ala corporacion de la Cir-
 cular de la Delegacion de Hacienda de esta Provincia
 fecha veinticuatro del pasado inserta en el Boletín ofi-
 cial del mismo, mandando que se verificase por mi-
 tad la junta pericial que tiene figurando desde el
 año de mil ochocientos ochenta y cinco, cuya reso-
 lucion se verificara por medio de sorteo, eliminando
 de la expresada junta para este efecto los peritos que
 durante estos años hayan ejercido dichos cargos,
 los que hubiesen fallecido, dejados de ser contribu-
 yentes, o elegidos Concejales. En la virtud y
 correspondiéndole salir a los peritos Don Manuel de
 Jesus Sanchez Iguierdo, Don Luis Caballero Don
 Manuel Caballero y Don Manuel Marin, por haber
 cumplido el tiempo reglamentario y Don Alfonso Parde
 por haber dejado de ser contribuyente, y los suplentes
 Don Mateo Morillo Merino y Don Manuel Sanchez Morillo
^{haber fallecido de}
 se forma la propuesta siguiente:

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Bequerencia

Peritos repartidores que han de renovarse en el presente 6
 este año.

Total 8

	peritos	suplentes	Total
Corresponde nombrar al Ayuntamiento	3	1	4
Hecho ala Delegacion de Hacienda al	3	1	4
<u>Total</u>	<u>6</u>	<u>2</u>	<u>8</u>

En tal estado y teniendo ala vista las categorias y grupos para el
 sorteo de los peritos y suplentes que el Ayuntamiento tiene que elija
 giró se procedio a dicho sorteo el cual dio el resultado siguiente:

Peritos que nombra el Ayuntamiento

	Contribucion que pagan	en cent
Don Juan Ant. Sanchez Iguierdo = Vecino	56	169
„ Juan Casimiro de Coena = Vecino	14	135

Folio noventa y seis

Contribución que pagar	
Puntos	Cent
407	115
5	62

Don Juan de Godoy Aguirre y Forastero

Suplentes

Don Juan Manuel Godoy Camacho

Acto seguido se procedió a formar la terna que ha de remitirse al Señor Delegado de Hacienda para el nombramiento de Cortes peritor y un suplente que le corresponde elegir

1ª Terna = Forasteros	Puntos cent	3ª Terna Muiros	Puntos cent
Don Mariano Garcia	685 39	Don Joaquin Aguirre y Hidalgo	32 56
" Angel de Godoy	545 94	" Laureano Gallardo y Corvino	25 59
" Antonio M ^a de la Cruz	507 18	" Antonio Julian Aguirre	23 84
2ª Terna = Muiros		4ª Terna = Suplentes	
Don Dionisio Bravo y Sanchez	92 54	Don Leon de Tena Aguirre	3 49
" Bernardo Calvo Sanchez	84 68	" Juan Corvino Caballero	5 62
" Juan Pedro Aguirre Hidalgo	80 83	" Juan Ezequiel Corvino	5 62

De cuya propuesta y ternas se deducira copia literal para remitirla al Señor delegado de Hacienda desta Provincia, para efectos prevenidos en la citada circular. No teniendo mas asuntos de que tratar se levantó la Sesion que firmamos sus mercedes de que yo el Secretario certifico = Su t^{ra} limas = D. Juan Susa, por haber fallado = Vale =

Manuel Sandoval y c. Vera *tr. vivo*
 Manuel Corvino y Gallardo *tr. vivo*
 Manuel Sandoval y c. Vera *tr. vivo*
 Manuel Corvino y Gallardo *tr. vivo*

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a don de febrero de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma, en las Casas Consistoriales en sesion extraordinaria publica convocatoria pasada ayer a convocatoria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Jesus Bustos Aguirre, por el que se celebró abierta la sesion y leida el acta de la anterior que fué aprobada. En seguida se procedió





Folio sesenta y siete

del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez y Seguirido, por el que se declara abierta la sesion y leida el acta de la anterior que fué aprobada. A esto seguido manifestó el Sr. presidente que habia llegado la epoca de proceder a la formacion del expediente para la subasta del Aguadero de la Delicia Real de estas proprias, con el fin de proceder a su enajenacion y al efecto debian nombrarse los peritos necesarios para la tasacion de expresado sitio. El Ayuntamiento despues de discutido este asunto acordó por unanimidad que se instruya el expediente que tiene con el objeto indicado nombrando peritos para que tasen los aprovechamientos de que se trata a Francisco Merino Caballero y Manuel Martin Caballero, a los cuales se les ha de saber su nombramiento para que lo acepten y juran, prestando despues que hayan hecho la tasacion la oportuna declaracion ante el Sr. Alcalde y dando en seguida cuenta al Ayuntamiento para la resolution que proceda. Asi mismo se acordó que a los expresados peritos se le abonen con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente sus puestas a cada uno como indemnizacion a los perjuicios que le ocasiona el desempeño de la comision que se les confia. En su segundo mes asuntos de que ocuparse se levantó la sesion que firmaron sus señores de que yo el Secretario certifico.

Manuel Sanchez p. Francisco Merino y Manuel Martin

Don Manuel Martin
 Don Manuel Merino y
 Don Francisco Merino y
 Don Francisco Merino y



Diputación extraordinaria del mes de febrero de 1887

En la Villa de Badajoz a veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y siete

reunidos los señores del Ayuntamiento, que suscriben, en
las Casas Comunitarias, en sesion extraordinaria, bajo la
presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Jesus
Sanchez Requiendo, al efecto de proceder al examen
y revision de las excepciones concedidas en los tres
emplazos anteriores ante el presente año, cuyo acto
tuvo lugar en la forma que aparece en el expediente
que para indicacion de lo que se sigue, levantandose
la sesion que firma sus mercedes de que yo el
Secretario certifico. —
Manuel Sanchez J. P. Secretario

Don Manuel de Jesus
Sanchez Requiendo
Alcalde

Manuel Morillo y
Gallardo
Secretario

Sesion ordinaria del En la Villa de Benquerencia a veinte de
dia 20 de febrero del 1887 febrero de mil ochocientos ochenta y siete,
reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma,
en sesion publica y ordinaria, en las Casas Comunita-
rias, y bajo la presidencia del señor Alcalde Don
Manuel de Jesus Sanchez Requiendo, por el que se de-
claro habiéndose la sesion y leida el acto de la ante-
rior fue prorogada. Después cuenta del expediente
que se instruye para el disfrute del aprovechamiento
de Agostaderos de la Dehesa Merced de estos pro-
pios en la parte que pertenece a esta Villa se abrió
discusion sobre este particular, y después de un
ligero debate se acordó, que el disfrute del apre-
vechamiento de que se trata tenga lugar por medio
de subasta publica, con arreglo a las condiciones
siguientes.

Primera: El aprovechamiento dará principio
el dia primero de Abril proximo venidero y termi-
nará el dia treinta de Septiembre del mismo año.

Segunda. El valor del apremio de que se trata sea el de cincuenta puestas pagadas en dos plazos iguales; el primer, el día que publique el edicto, y el segundo el en que desmedie el espacio de tiempo de su duración, sin que al rematante tenga derecho a pedir rebaja del precio en que se le haga la adjudicación.

Tercera. El que pretenda tomar parte en la subasta prestará fianza a satisfacción del Sr. Alcaide.

Cuarta. El ganado que ha de disputar el referido apremio será cincuenta cabras lanaras y a demás el ganado bravo de los vecinos.

Quinta. Celeras de las anteriores condiciones, el rematante cumplirá las que establezca el Sr. Ingeniero Jefe de obras de la provincia.

Por último se acordó; que al momento se remita al expediente al Sr. Gobernador Civil, para que señale día y hora en que haya de tener lugar la subasta. No habiendo mas asuntos de que ocuparse levantó la sesión que firmamos suertes de que yo el Secretario certifico.

Manuel Sanchez J. de. E. de. E.

Don Domingo Mafra Meton

Don J. de. E. de. E.
Capitán

Manuel Viriata y
Gallardo

Sesión extraordinaria de la Villa de Bequermeia, a veinte y siete días 27 de febrero de 1887 de febrero de mil ochocientos, ochenta y siete reunidos los Señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sesión extraordinaria, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesús Sanchez Requero, por el que se declara abierta la sesión aprobando el acta de la anterior, sin mediamente de lo procedió a resolver las incidencias de quintas que

quedaron pendientes el día trece y veinte del corriente, cuyo
acto tubo lugar en la forma que aparece en los expedientes que
se siguen para indicado objeto. Se levantó de la presente
que firmamos sus mercedes de que yo el secretario certifico =

Manuel Sanchez J. de. L. de. 1830

Don Domingo Matias, Alcalde de
Primer Teniente
Castro

Manuel Brizuela y
Gallardo J. de. L. de. 1830

Session Ordinaria del día 7 En la villa de Buenquerencia a veinte y siete
del febrero de 1837 (de febrero de mil ochocientos ochenta y siete) reunidos

los Señores del Ayuntamiento que suscriben, en la Casa
Consistorial, en Session Ordinaria, bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez Segura
do, por el que se declaró abierta la session y leído el acta de la
anterior que aprobada. Dado cuenta de las Relecciones oficiales
y correspondencia de la presente semana se acordó su cum-
plimiento. En seguida acordó el Ayuntamiento la distribu-
cion e inversión de fondos Municipales, segun previene el
artículo veinte y cinco de la Ley Municipal. Y
notificadas mas asuntos de que ocuparse se levantó la
Session que firmamos sus mercedes de que yo el secretario Cer-
tifico =

Manuel Sanchez J. de. L. de. 1837

Don Domingo Matias, Alcalde de
Primer Teniente
Castro

Manuel Brizuela y
Gallardo J. de. L. de. 1837

Session Extraordinaria del 7 En la villa de Buenquerencia a dos de Mar-
zo de 1837 (de marzo de mil ochocientos ochenta y siete) reunidos

los Señores del Ayuntamiento de la misma en Session
Extraordinaria, en la Casa Consistorial y probadamente con-
bados con la autelacion debida, y bajo la presidencia



Folio secuta y sucesor

del Señor Alcalde Don Manuel de Sanz Sanchez Seguido por el que se declara abierta la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada. Acto seguido manifestó el Señor presidente, que el objeto de la presente Sesión, tomaban por objeto los señores oficiales de cobranza, era el dar cuenta a la Corporación del mal estado en que se encuentra la recaudación del impuesto de Consumos, debido al atraso y negligencia del Recaudador, lo cual puede traer graves consecuencias y perjuicios inevitables a la Corporación. El Ayuntamiento presido de la bondad que siempre le ha sido de manifestar su prudente acuerdo después de un detenido examen y discusión, se liberó del cargo de Recaudador de dicho impuesto de Consumos a Don Juan Amaya Caballero, y nombra para sustituirle a Don Mateo Ramirez Cosina, cuyo acuerdo será comunicado a uno y otro interesado inmediatamente, al primero para que cese en el acto en las funciones de tal Recaudador haciendo entrega de los repartimientos o legajos Estenográficos, listas cobratorias y demás efectos pertenecientes a la recaudación, y para que ingrese en el término de tercero día en esta depositaria Municipal cuantas cantidades haya recaudado por dicho impuesto de Consumos, y de no verificarse que se proceda al embargo y venta de sus bienes en cantidad bastante a cubrir las responsabilidades que contra el mismo resulten; y al segundo para que desde luego se haga cargo de la recaudación dedicándose a la cobranza de repetido impuesto. Habiendo terminado el objeto para que fueron convocados, los señores del Ayuntamiento, el Señor Alcalde dio por terminada esta Sesión, firmando todos los con-

Elementos de que yo el Secretario Certifico =

Manuel Sanchez

Don Juan Lozano

Don Domingo Matos

Don Domingo Matos

Donal F. de Bautista Castro

Don Manuel Ferrer y Gallardo

Señor Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Badajoz a tres de Marzo de 1837

En las sesiones de veintey siete y ocho de Mayo de los años de 1837 y 1838, reunidos los señores del Excmo. Ayuntamiento de la misma que suscriben e igual número de señores contribuyentes que en unión de los primeros autorizan la presente, por el Excmo. Ayuntamiento, en el sitio de Estremadura en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Jesus Sanchez e Riquiedo, por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fué aprobada. Al presente se manifestó el Sr. Presidente, que el objeto de la presente reunión como habrán podido ver por los apuntes de conservación, era el dar cuenta a la Corporación de la certificación de distribuidos presentada por el Comisionado apuntes de apuntes del segundo trimestre del presente año con motivo de la contribución territorial, a fin de que se dicte el aprecio de los terrenos y los partidos incobrables. La Asamblea después de un debate sumo y discusión acordó declarar partidos fallidos a los individuos comprendidos en expresada certificación con los números 40, 63, 74, 86, 92, 99, 101, 115, 140, 234, 240, 242, 267, 301, 302, 318, 319, 322, 330, 331, 346, 348, 372, 400, 401, 402, 412, 460, 463, 466, 480, 483, 486, 492, 493, 497, 512, 515 y 362; cuyos valores en total importan la suma de cincuenta y seis mil quinientos y noventa y tres reales. Al presente se acordó declarar incursos en el aprecio de los terrenos y los señores contribuyentes comprendidos en expresada certificación. En su consecuencia y cumplimiento de la disposición en el parrafo quinto del artículo treinta y tres de la Instrucción, se mando exponer al publico el anterior acuerdo por espacio de

la completa terminacion. Sus señas son las siguientes de
que baxarse se libró la suma que firman sus mercedes de
que yo el subleño testifico

Mansuel Sanchez J.º Doctor

CANDIDO MARTIN

Señal t de Bautista Castro

J.º Manuel Peris y Gallardo

sesion extraordinaria del dia 8 de Marzo de 1887 En la Villa de Buzquencia a ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los

señores del Ayuntamiento e igual numero de mayores contribuyentes que suscriben, en el hogar de costumbre en sesion extraordinaria, precisamente convocados, y bajo la presidencia de Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez, acordando, por el que se declare abierta la sesion y leído el acto de la anterior fue aprobado. Por lo tanto sucesivamente se dio cuenta a la corporacion de que en se habia presentado reclamacion alguna, contra el acuerdo del dia tres del corriente, en su virtud el Ayuntamiento después de un ligero examen y discusion, acordó, confirmar el tomo en aquella sesion declarando pactado fallido la suma de cincuenta pesetas seis centimos, comprendida en la certificacion de Comisionado de apremio por la contribucion territorial correspondiente al segundo trimestre del año economico corriente. Y habiendo terminado el objeto para que fueron convocados, se libró la suma que firman sus mercedes de que yo el

Secretario certifica
Mansuel Sanchez J.º Doctor
CANDIDO MARTIN
Señal t de Bautista Castro
J.º Manuel Peris y Gallardo
Antonio Julian y S.º
Segun las firmas



folio veinte uno

Mateo Morillo Jose Antonio

Tomas Martin

Manuel Prieto y
Gallardo

Sesion ordinaria del dia } En la Villa de Benquerencia a veinte de Mayo
veinte de Mayo de 1887 } de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los señores
 del Ayuntamiento de la misma que suscriben en la Casa
 Consistorial, en sesion ordinaria, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez Requiedo,
 por el que se declaró acierta la sesion y leído el acto de la
 anterior fue aprobada. Inmediatamente se dio cuenta
 a la corporacion de los boletines oficiales y correspondencia de
 la presente semana. Fue teniendo sus asuntos que
 tratar se levantó la sesion, que firman sus mercedes de
 que yo el Secretario certifico.

Manuel Sanchez

Manuel Prieto y
Gallardo

Manuel Prieto y
Gallardo

Manuel Prieto y
Gallardo

Manuel Prieto y
Gallardo

Sesion ordinaria del dia } En la Villa de Benquerencia a veinte de Mayo
veinte de Mayo de 1887 } de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los señores del
 Ayuntamiento de la misma que suscriben en la Casa Consis-
 torial, en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Don Manuel de Jesus Sanchez Requiedo, por el que
 se declaró acierta la sesion y leído el acto de la anterior fue
 aprobada. Inmediatamente se dio cuenta a la cor-

1010
formación de los bolaterías oficiales y correspondencia de
la presente necesidad acordándose su cumplimiento.

Acto seguido manifiesto a S.ª A.ª de C.ª, que el artículo
seco treinta y cinco de las Ordenanzas Municipales sin
para la multa de ocho pesetas a los dueños de ganado
de cerda, lanar, y cabrio, que lo introduzcan o
pacer en las tierras de los sembrados; que dicho artículo
debe ser reformado en la forma siguiente.

Artículo 76. Los dueños de ganados de cerda, lanar,
cabrio, caballerías mayores y menores y vacuno, que sean
aprovechados por los agentes de la autoridad o cualquiera
otra persona, causando daño en sembrado u heredades
ajenas, pagarán la multa de de cincuenta centimos a
diez pesetas, según el número y circunstancias que
concurran, además de la indemnización del daño cau-
sado.

El artículo 81 de dichas ordenanzas, que debe
reformarse en la forma siguiente.

Artículo 81. Los dueños de las fincas colindantes, a
lo largo de este término, cuidarán de que no se puedan
puercos de las paredes de sus respectivas fincas o de otros ca-
minos, ni dejar al viento ningún objeto que pueda
interceptarlos, también se prohíbe la formación de
cañales o surcos para que las aguas puedan correr o
darle salida de la finca al vecino, así como el dejar
ninguna extensión de seis varas de ancho por derecho y
otro por donde haga corso, lo que requerido por
la autoridad para que limpien la parte de ca-
mino que se encuentre interceptado, no lo harán
dentro del término, así como los demás infra-
tores a esta disposición, sufrirán la multa de una
a diez pesetas, además de la indemnización de
los gastos que ocasionare la limpieza o reparación del
camino a su legítimo estado. El Ayuntamiento

Después de un detenido examen y discusión acordó aprobar el proyecto por el Sr. Alcalde, y que se remita certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su aprobación, de conformidad con lo prevenido en el artículo treinta y seis de la ley Municipal vigente.

Acto seguido y de conformidad con lo que prescribe el artículo 149 de la ley Municipal vigente, se acordó la distribución de fondos municipales con sujeción al presupuesto comunitivo. No teniendo mas asuntos de que ocuparse se levantó la sesión que forman sus actas de que yo el Secretario certifico =

Manuel Sancha

Don Teodoro

Manuel Sancha

de secretario

Manuel Sancha
Alcalde

Manuel Sancha
Secretario

Sesión ordinaria del día 27 de Marzo de 1887 en la Villa de Auguerrucia a las once y media de la tarde de mil ochocientos ochenta y siete,

reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que sus sillas se hallan en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Sancha, se acordó por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior que fué aprobada. Visto y examinado de conformidad con lo prevenido en el artículo 149 de la ley Municipal vigente, se acordó la distribución de fondos municipales con sujeción al presupuesto comunitivo. No teniendo mas asuntos de que ocuparse se levantó la sesión que forman sus actas de que yo el Secretario certifico =

Se le remite a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal. Sus acuerdos mas asuntos de que se pasen se librando la sesion que firmen sus acuerdos de que yo el Secretario certifico =

Mariano Sanchez

J. de los Rios

Mariano Sanchez

Donoso Matia

Señal X de Bautista
Castro

Mariano Sanchez
Gallardo

Sesion ordinaria del dia 3 de Abril de 1887 en la Villa de Benquerencia a tres de Abril de 1887

Se acuerda en la Villa de Benquerencia a tres de Abril de 1887 (en el ochocientos ochenta y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento de la villa que suscriben, en la Casa Consistorial, en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez Requena, por el que se declaró habida y leida el acto de la anterior sesion aprobado. A este respecto manifestó el Señor Presidente que segun la circular del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, inserta en el Boletín Oficial, el dia quince del corriente con el señalamiento para el juicio de elecciones ante la Comision Provincial, de los meses de Septiembre al reemplazo del presente año, y por lo tanto se estaba en el caso de nombrar la persona que habia de pasar a Badajoz con los quintos, como Comisionado para su conduccion. El Ayuntamiento despus de un ligero examen y discusion, acordó que se nombrara como Comisionado a Don Manuel de Jesus Sanchez, al que se le prohibió de los fondos necesarios para que facilite a los mozos los socorros de costumbre, de una certificacion de todas las operaciones practicadas por este Ayuntamiento en el presente reemplazo, de las filiaciones triplicadas de los mozos y de sus documentos que sean precisos para su presentacion ante dicha Comision provincial. Asimismo se acordó se le avengan diez pesetas diarias en cada una de las



Dieciocho

de las que legitímanente instruta con el desempeño de su comen-
tido, con indignación a los perjuicios que se le ocasionan,
que a si mismo se le avienen los gastos de tren y hospedaje.

Acto seguido, se comisi la suspension que deviene de
efectuarse en el proximo mes de Mayo, las elecciones Muni-
cipales para la renovacion judicial de los Ayuntamientos,
se publicuen las listas definitivas de los electores de
este termino Municipal, que se proceda a la formacion
del libro talmario de circulos electorales, las cuales sean
repartidas a domicilio a los electores; asimismo se aca-
do que el local en que ha de verificarse la eleccion sea
la Casa Caritativa; y por ultimo nombre para la
presidencia de la mesa electoral al presidente de este
Ayuntamiento Don Manuel de Jesus Sanchez, Regencido.

En teniendo mas asuntos de que ocuparse se le vaote
la union que formian sus mercedes de que yo el Secre-
tario Certifico.

Manuel Sanchez

J. E. Cortés

Manuel Cortés

OSWORO MATO

Manuel Cortés
Castro

Manuel Cortés
Castro

Excmo. Sr. Diputado. En la Villa de Penaguerencia a diez de Abril de
1887. En virtud de las ordenes de V. E. de 10 de Abril de 1887
se reunieron en la Villa de Penaguerencia a las diez de la noche los
señores del Ayuntamiento de la misma, en sesion publica
y extraordinaria, en la Casa Caritativa, asistidos de
igual numero de contribuyentes, para proceder a la eleccion de

El día de hoy, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Soria, Secretario, se acordó por el que se declaró
 cuenta la unión y leida el auto de la anterior fue
 aprobado. Esto segundo manifestó el Sr.
 Presidente que esta tenía por objeto acordar
 los medios de cubrir el encabecamiento de cereales y
 cereales, como puntualmente se vio en el año
 económico de mil ochocientos ochenta y siete
 a ochenta y ocho, como esta prescrito en el
 artículo de crecientos diez de la instrucción vi-
 gente del ramo. Se leyó por el Sr. Presidente
 el auto de orden del Sr. Presidente, todo el capitulo
 de remisión de la citada instrucción, que tra-
 ta de los medios de cubrir los encabecamientos,
 y el Sr. Secretario, como el objeto de la comarcal
 se reconocía por todos los presentes que no puede pro-
 cederse a cubrir el encabecamiento por medio de
 reparto entre todos los vecinos ni por medio de
 venta de los medios que autorizan la instrucción
 por que lo mismo lo prohibe. Reconociendo esto
 por todo, propuso Don Pascual Gallardo, que
 teniendo en cuenta lo denunciado que se encuan-
 tra con esta publicación y la insignificancia de los subor-
 tas celebradas en años anteriores con el objeto de
 cubrir el encabecamiento del impuesto de que se
 trata, se celebraran ^{en un} ciertos porcientos o quinquales
 con los encañeros, fabricantes, o tratantes de las
 especies, por el total asignado a cada uno
 como que para el término, y los recargos almi-
 cipales que se acuerde o sepa o sepa de símp-
 ner el Ayuntamiento, y lo que la instrucción
 se autoriza, y que, caso de no tener efecto la
 encabecamientos se celebre subasta para el

amiendo de renta libre, de todas las especies; y
 por último, que si aun así no pudiere cubrirse el
 encubrimiento, se cubra por medio del repar-
 timiento precenado en el artículo siguiente de la misma
 cédula. La asamblea en vista de las razones expuestas,
 acordó por unanimidad, que esta conforme con los
 medios propuestos, y que para poder llevarlo a efecto,
 se requiera certificación de los acreedores a la última
 verificación de propietarios e hipotecas, de corres-
 pondencia con lo prevenido en el artículo discor-
 do de repetida instrucción. Así mismo
 se acordó después de una ligera discusión con-
 tinuar al Marqués Presidente, Seguido de los señores
 y Secretario del Ayuntamiento, para que entre-
 gan al expediente, establezcan las oficinas co-
 rrespondientes en el pliego que se va de unir al mismo, for-
 men estado de las raras de las especies de cose-
 chas y terrenos que se va de sujetar al remate,
 así como cuantas diligencias sean precisas para
 cubrir definitivamente el encubrimiento, por
 cualquiera de los medios que la instrucción determi-
 na. Habiéndose terminado esta sesión por
 haberse discutido el punto para que fue convoca-
 da la asamblea, el Sr. Marqués la dió
 por concluida levantándose en el acto y fir-
 man con los concurrentes o lo mismo de que yo
 el Secretario Certifico. J. F. de T.

Martín Sambr

[Signature]

De WDT90 MDT

Juan de Balle

Señal + Dautista Bastro

Signen las firmas a la vuelta



Juan Montoya Hilario de Arguero

Juan Aguirre Casimiro de Zena y Arguero

Antonio Pulgar y Arguero

Mateo Morillo

Jose Antonio

Francisco Gallardo

Manuel Briviesco y Gallardo

Resolución de En la Villa de Benquerencia a diez de Abril
día 10 de Abril de 1887 de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los señores

del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en sesión pública y ordinaria, en el sitio y hora de costumbre, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de José Sánchez Arguero, por el que se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada. En seguida se dió lectura de los Boletines oficiales y correspondencia de la presente semana, y se acordó su cumplimiento. Sin tenerse mas asuntos de que ocuparse se levantó la sesión que firmaron sus mercedes de que es el Secretario certifica.

Manuel Sanchez J. Briviesco

Mateo Morillo Manuel Briviesco y Gallardo

Resolución de En la Villa de Benquerencia a diez y siete
día 17 de Abril de 1887 de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los señores

del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en sesión pública y ordinaria, en



folio quinto cinco

El día y hora de antes dicho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez Aguirre, por el que se declaró abierta la sesión, y leído el acta de la anterior fue aprobado. Inmediatamente por mí el Secretario de orden del Sr. Presidente, recibí lectura de los Boletines Oficiales, y correspondencia de la presente semana. Y no teniendo más asuntos de que ocuparse se levantó la sesión que firmaron sus mercedes de que yo el Secretario certifico.

Manuel Santa

[Signature]

[Signature]

Señal T de Bautista

Don Domingo Mañero

Castro

Manuel Benito y

Gallardo

Sesión ordinaria del día 21 de Abril de 1857

En la Villa de Benquerencia a veintinueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete, reunida la sesión del Ayuntamiento que preside, en la Casa Consistorial,

en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez Aguirre, por el que se declaró abierta la sesión, y leído el acta de la anterior fue aprobado. Acto seguido se dio cuenta a la Corporación Municipal de la cuenta presentada por don Manuel Sanchez, de los gastos originados, como Comisionado para la conclusión de los quintos a la Capital de provincia. Y después de un ligero examen y discusión se acordó la aprobación, y que con cargo al capítulo primero artículo sexto del presupuesto, se le abonase el importe de las pericias que importa expresada cuenta. Y no teniendo más

Comunicar de que ocuparse se acordó la sesión que
 se celebró por merced de que yo el Secretario certifico.

Manuel Domínguez

Manuel Domínguez

J. de los Ríos

Manuel Domínguez

Manuel Domínguez
 Castro

Manuel Domínguez

J. de los Ríos

Sección extraordinaria } En la Villa de Benquerencia a veinte
 del día 28 de Abril 1887 } ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y
 siete, reunidos los señores del Ayuntamiento que suscri-
 ben, en la Casa Consistorial, en sesión pública y es-
 traordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Manuel de Juan Sánchez, Izquierdo, por el que se decla-
 ró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior que
 fué aprobada. Acto seguido manifestó el Sr. Presidente,
 el objeto de la presente reunión, como se habrán tenido
 cuenta de los por los oficios de teniente, era el
 dar cuenta a la Corporación del expediente que se va
 que para la renovación viciosa del Ayuntamiento;
 y puesto sobre la mesa indicado expediente, y de un de-
 terminado examen y discusión sobre el mismo se acordó
 que habiendo sido incapaces por este Ayuntamiento
 cuatro Concejales, cuya acuerdo fué confirmado por
 la Comisión provincial y que correspondiendo cesar
 a demás tres Concejales de los que en la actualidad
 constituye en la actualidad esta Corporación
 por haber cumplido cuatro años en el desempeño de dicho cargo, se
 eligieren en la próxima elección siete Concejales, pudi-
 endo votar cada efecto cinco candidatos. Tam-
 bién se acordó confirmar el nombramiento de Pre-
 sidente hecho a favor de Don Manuel de Juan Sánchez
 Izquierdo, sobre la mesa indicada. Su inmediata-
 mente se firmó un edicto en los sitios de costumbre

de esta localidad y á la puerta del Colegio Electoral
combinado á todos los vecinos cuyos nombres figuran
en las listas, para que concurren los días uno, dos, tres,
y cuatro de Mayo proximo á ejercitur su derecho, se
prezende la persona designada para presidir la junta
interina, el local donde concurren estas á cada lec-
tor y el numero de concejales que concuerpanda elegir.

Lo al designado para presidir la junta interina
se le probereá de credencial al efecto, del libro
talonario de cédulas electorales, de una lista al-
fabetica y numerada de los electores con sucos para
anotar la indicacion de voto, y del material neces-
rio para constituir el Colegio y practicar las opera-
ciones de la eleccion. Y habiendo terminado el obje-
to para que fueran convocados se levantó la sesión,
que firmen sus mercedes de que yo el Secretario certifica

Manuel Parra

[Signature]

J. F. de Torres

Juan de Dios
Castro

ca. no. 10. 10. 10. 10.

Manuel Brizuela
Gallardo

Señores extraordinarios
del día 23 de Abril de 1881

En la Villa de Buenavista á veintiocho de
Abril de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos
los señores del Ayuntamiento de la misma que tambien,
precisamente convocados, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde Don Manuel de Jesus Sanchez, y quando, por el
que se declaró habida la sesión y leida el acto de la a-
torior fue aprobada. Acto seguido, manifestó el Sr.
Presidente, que el objeto de la presente reunion, era el dar
cuenta á la Corporacion de la comunicacion del Sr. Ge-
bernador Civil de esta provincia fecha veintiocho del
coriente, y recibida en el Correo de este día participando
la suspension del Teniente de Alcalde Don Mateo Mar-

Don Juan, decretada por la Audiencia de lo criminal
de Don Benito, por auto de quince de mismo mes.

La Corporacion acordó que los enterados, y
el Teniente de Alcalde Don Mateo Martin Ra-
mos se dio por notificado, y en fe de ello firmo
la presente con los demas concejales de que yo el
Secretario certifico.

Manuel Sandoval p.^o Secretario
[Firma]

Muel t. de Bautista Castro *[Firma]* Manuel Morillas *[Firma]*
[Firma]

Señal ordinaria del } En la Villa de Benquerencia a primer
dia 1.^o de Mayo de 1887 } de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete
reunidos la sesion del Ayuntamiento, que se celebró
en la Casa Comunal, bajo la presidencia del
Teniente Alcalde Don Manuel de Jesus Sandoval
Seguierdo, por objeto de celebrar la sesion ordina-
ria de este este dia, y resultando que no se ha
reunido suficiente numero de concejales, el Teniente
Alcalde dio por terminada esta sesion con
la demas concuerdas de que yo Secretario certifico.

Manuel Sandoval p.^o Secretario
[Firma]

Muel t. de Bautista Castro *[Firma]* Manuel Morillas *[Firma]*
[Firma]

Señal ordinaria del } En la Villa de Benquerencia a tres
dia 3.^o de Mayo 1887 } de Mayo de mil ochocientos ochenta
y siete, reunidos en la Casa Comunal la sesion
del Ayuntamiento de la quince que suscriben,
bajo la presidencia del Teniente Alcalde Don Ma-
nuel de Jesus Sandoval Seguierdo, con objeto de cel-



folio cinco siete

En la sesion ordinaria del dia primero del corriente, la cual no pudo tener lugar por no haberse reunido suficiente numero de concejales. A la vez la sesion, se dio lectura de la boletines oficiales y del cedula de la anterior la cual fue aprobada. Inmediatamente manifestó el Señor Presidente, que el Ayuntamiento de esta Villa, se compone en totalidad de nueve Concejales, no quedando en funciones en el dia de hoy sino excepto de los nueve que consta, en su virtud este se halla en minoria por haber sido incapacitados cinco de sus individuos. Y por lo que la corporacion por decir funciones, no obstante que esta se halla completa, o que al menos concurren a las sesiones la mayor absoluta del numero de concejales de que se compone el Ayuntamiento segun dispone el articulo cuatro de la ley Municipal vigente, en su virtud en lo que se respecta a la participacion de los individuos de esta Villa, gobernados Concejales en años anteriores por eleccion, y que de entre ellos se sortean cinco para completar el Ayuntamiento interinamente, ni perjuicio de admitir certificacion de este acuerdo al Señor Gobernador Civil de la provincia con la lista de los individuos que han sido Concejales afin de que por dicha autoridad se nombren los Concejales interinos, hasta completar la corporacion. El Ayuntamiento despues de un detenible examen y discusion, acordó aprobar en un todo lo propuesto por el Señor Alcalde; y recibiendo este un cargo urgente y de preentoria necesidad, se dispuso por la corporacion que inmediatamente se exhibieren por el Secretario del Ayuntamiento los expedientes de eleccion de Concejales lo cual se

lo respecto en el acto, y de entre los individuos que han
sido elegidos en años anteriores resultaron el
siguiente por suerte en las sesiones siguientes; Don Pascual
Galhardo Treviño, Don Santiago de Vera, Don Maximiano Caba
ller Fernando, Don Pedro Hidalgo Morillo y Don Pedro
Hidalgo Castellano, a lo cual se le notificará el nom
bramiento que la junta de Concejalos interinos, así como que
acepten el cargo o expongan las excusas que a su des
placere convenga. Con lo que se levantó la sesión que prima
mos miércoles de que yo el Secretario certifico.

Manuel Sandoval

Don Domingo Matos

Señal t de Santiago
Castro

J.º Don Pascual

Manuel Treviño
Galhardo

Señal extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Badajoz a siete de Mayo
dia 4 de Mayo de 1834 (de mil ochocientos treinta y siete, siendo los
días de la mañana se reunieron los señores de el Ayuntamiento
de la misma que suscriben, en unión de los Concejales inter
inos nombrados para completar el Ayuntamiento bajo la pre
sidencia del señor Alcalde Don Manuel de Jimeno Pariente e
Inquirido por el que se declaró abierta la sesión y leída el
acta de la anterior fue aprobada. A esta seguida manifi
estó el señor presidente que el objeto de la presente sesión
como habian padido los señores de el Ayuntamiento, en
el dar posesion de sus cargos a los Concejales interinos
Don Juan Manuel Galhardo y Treviño D. Pedro Hidalgo Morillo
Don Pedro Hidalgo Castellano, Don Santiago de Vera y Don
Maximiano Caballer, los cuales tomaron posesion que
dando desde luego constituido el Ayuntamiento. Inmedi
atamente se procedió a la eleccion de los cargos bre
cantes resultando elegido para el cargo de Regente
del Ayuntamiento de Alcalde Don Juan Manuel Galhardo y los cuatro
interinos, para que ocupen los cargos de Concejales, de Don

folio veinte siete

Antonio de Vera Sierra, Don Manuel Caballero, Don Mauricio Caballero y Don Juan Nacres Caballero, respectivamente, con lo que se dio por terminada la sesion que firman las sucesales de que yo el Secretario certifico.

Manuel Sanchez

Carrido Matias
Sr D. de Bautista Castro
Sr D. de Maximino Caballero

Pedro Hidalgo
Pedro Hidalgo

Santiago de Vera y
Lorenzo Gallardo y
Manuel Brivino y
Gallardo

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Benquerencia a ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento que suscriben, en sesion ordinaria, en el sitio y hora de costumbre bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Juan Paredes Equivado, por el que se declaró abierta la sesion y leído el acto de la anterior fue aprobada, en segunda sesión cuenta a la Corporacion de lo Preterito Oficial y correspondencia de la presente semana acordando se cumpliera. Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman sus sucesales de que yo el Secretario certifico.

Manuel Sanchez

Carrido Matias
Pedro Hidalgo

Sr D. de Maximino Caballero
Sr D. de Bautista Castro
Manuel Brivino y
Gallardo

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Benquerencia a quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete reunidos los señores del Ayuntamiento que suscriben en sesion ordinaria, en el sitio y hora de costumbre, bajo la presiden



cia del Sr. Alcalde Don Manuel de San Sanchez
Equierdo, por el que se declaró abierta la sesion, y leído
el acta de la anterior fue aprobado, en seguida se dio cues-
ta a la Corporacion de los boletines oficiales, y corresponden-
cia de la presente sesion, acordándose su cumplimiento.
Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levantó
la sesion, que firman sus mercedes de que yo el Secre-
tario certifico.

Manuel Sanchez

Juan V. de Mantibola

Castro

Condomotario

Pedro Hidalgo

Juan V. de Alvarado

caballero

Manuel Peris y

Gallardo

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a veintidos de Mayo
día 22 de Mayo 1887. De mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los Señores
del Ayuntamiento que suscriben en sesion ordinaria en la Casa
Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Manuel de San Sanchez Equierdo, por el que se declaró
abierta y leído el acta de la anterior fue aprobado. En
seguida manifestó el Sr. Alcalde, que a Don Juan
Vera, Apoderado de este Ayuntamiento en Madrid,
se le habían abonado por el Depositario de propositos en
esta Villa, veintiseis pesetas dos centimos, importe de sus
honorarios, también movido de la cuenta de pago y quiebra
de el fijo a Badajoz, de los intereses de los pagarés en
el primer trimestre de mil ochocientos ochenta y seis a
ochenta y siete, por las veinte diez y seis obligaciones que
la Corporacion tiene en la Compania del medio día;
y como esta partida no tiene consignacion en el presupuesto
era de opinion se abona al capitulo de imprenta. El
Ayuntamiento, despues de un ligero examen y discusion, así
lo acordó, y que se entienda el correspondiente libramiento
a favor del indicado Depositario. Y no teniendo



folio veinte suaves

mas asuntos de que ocuparse en el local de la oficina, de que piden
sus mercedes de que yo el Secretario certifico.

Manuel Sanchez

Don Manuel o Ma. Tro. r

*Don J. de Bautista Castro
Don J. de Mariano Caballero*

H. de O. L. Dalgo

Manuel A. riviera y

J. Gallardo

Segun ordenanza del Excmo. Sr. D. de la Villa de Benquerencia á continuation de Ma
da 29 de Mayo de 1887 } yo de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los se
ñores del Ayuntamiento que suscribe en sesion ordinaria
en la Casa Consistral, bajo la presidencia del Sr. D.
Alcalde Don Manuel de Jesus Sanchez Seguirado, por el
que se debajo abierta la sesion y leida el acto de la
anterior fue aprobada. Inmediatamente se dio cuenta
a la Corporacion del expediente al amillaramiento
de riqueza publica de este distrito, formado por la
Junta provincial para el ano economico de mil ochocien
tos ochenta y siete á ochenta y ocho, el cual
ha de servir de base para fijar el repartimiento de la
contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderias, con
parientes al expresado año, y despues de un detenido
examen y discusion se ha acordado aprobarlo mediante
no se tiene presentada contra el ninguno reclama
cion durante los dias que ha estado al publico, y que
se remita al Sr. Administrador de contribucio
nes y rentas de la provincia para su examen y apro

... señala de definitiva. Por lo que se le ome la sesión
que firman sus mercedes de que yo el Secretario certifi-
co.

Mariano Sanchez

Miguel de Bautista Castro

causado materia

Miguel de Maximo Caballero

Jedro Hidalgo

Mariano Brizido

Gallardo

Sesion ordinaria del En la Villa de Benquerencia a cinco de junio de mil
ochocientos ochenta y siete reunida la sesion del Con-
sejo de la villa que suscribe en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de
Jesus Sanchez Izquierdo, por el que se declaró abierta la
sesion y leído el acta de la anterior fue aprobada.
Seguida se dio lectura de los Releivos oficiales y con-
ferencia de la presente remanada acordando su
plimiento con lo que se dio por terminada la sesion.
Se firman los documentos que yo el Secretario certifico.

Mariano Sanchez

Miguel de Bautista Castro

causado materia

Jedro Hidalgo

Miguel de Maximo Caballero

Caballero

J. Manuel Brizido

Gallardo

Sesion ordinaria del En la Villa de Benquerencia a diez de junio de
mil ochocientos ochenta y siete reunida la sesion
del Ayuntamiento de la villa que suscribe en la
Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Manuel de Jesus Sanchez Izquierdo por el que se declaró
abierta la sesion y leído el acta de la anterior fue aprobado.
Acto seguido se dio cuenta a la Corporacion de la presentada
por Don Juan de Godoy Izquierdo por la parte original
de los mapas que se hecho a la villa por el Sr.

Sección ordinaria de la Villa de Benquerencia a veintiseis de
día 26 de Junio 1887 } Sesión de mil ochocientos ochenta y siete, reunida
la sesión del Ayuntamiento de la misma que suscriben
en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Jesús
Saucas Figueroa, por el que se declara abierta, y leí-
do el acta de la anterior fue aprobada. Inmediata-
mente se acordó por el Ayuntamiento la distribución
e imputación de fondos con arreglo al presupuesto, y de
conformidad con lo prescrito en el artículo 159. de la
Ley municipal.

Dado cuenta de la del material de la Secretaría de
Ayuntamiento suscrita por Don Manuel Treviño y Ga-
llardo, y después de ser detenida a examen y discusión
se acordó su aprobación. Y no teniendo mas asun-
tos de que ocuparse se levantó la sesión que fir-
man sus mercedos de que yo el Secretario certifico.
Manuel Treviño y Gallardo

Manuel Treviño y Gallardo
Cavallero de la Orden de San Juan de los Ritos
Cavallero de la Orden de San Juan de los Ritos
Cavallero de la Orden de San Juan de los Ritos
Cavallero de la Orden de San Juan de los Ritos
Cavallero de la Orden de San Juan de los Ritos

Queda cerrado este libro en el día de hoy y
esta de cinco diez folios

Benquerencia 30 de Junio de 1887 =
El Secretario

Manuel Treviño y
Gallardo



